CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-0430-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO COAYLLO, CAÑETE, LIMA

OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 13 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE IV

15 DE DICIEMBRE DE 2025
LIMA – PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0242025204300 0

-000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 024-2025-2-0430-AC

OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	4
	1.2 Objetivos	4
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	5
	1.4 De la entidad o dependencia	6
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
	1.6 Aspectos relevantes	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	10
III.	**OBSERVACIONES**	
	1. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI N.° 2508586 PESE A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS, TALES COMO: AUSENCIA DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, OMISIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE LA PTAR RESPECTO A LA POBLACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PROFESIONAL DISTINTO A UN INGENIERO SANITARIO COLEGIADO, EXIGIDO POR LA NORMA OS. 090 ; ESTAS OMISIONES PERMITIERON PROYECTAR LA PTAR A DISTANCIAS CERCANAS A VIVIENDAS, SIN SUSTENTO TÉCNICO NI AMBIENTAL; AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE OBRA, AL NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, ASÍ COMO, LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	34
	2. COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2508586, NO CONTABA CON LOS ATRIBUTOS SUFICIENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA LABOR ENCOMENDADA, ASIMISMO, PESE QUE EL POSTOR NO RESPETÓ LA ORIGINALIDAD DE LOS ANEXOS NOS 5 Y 9, SIENDO FORMATOS APROBADOS EN LAS BASES INTEGRADAS NO LO OBSERVARON;	49

POSIBILITANDO LA ADJUDICACIÓN AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PERMITIENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 1 799 500,00, PESE QUE EL POSTOR GANADOR NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES DEBIERON SER OBSERVADAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES; AFECTANDO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

3. COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CUI N° 2508586, CARECÍA DE LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS; ASIMISMO, ADMITIERON PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA DE POSTOR GANADOR, A PESAR DE QUE NO RESPETÓ LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LOS ANEXOS Nos 4 Y 5, ADEMÁS, EN EL ANEXO N° 4 SE INCLUYÓ UN CONCEPTO DISTINTO A LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; BENEFICIANDO AL POSTOR GANADOR, ADJUDICÁNDOLE LA BUENA PRO POR EL MONTO DE S/ 66 607,11, AFECTÁNDOSE EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. 115

4. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON GESTIONAR LA HABILITACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO", LO QUE AFECTÓ EL REGISTRO OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS DURANTE EL PERIODO 2022-2023. 141

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 150

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 151

VI. CONCLUSIONES 151

VII. RECOMENDACIONES 155

VIII APÉNDICES 156

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-0430-AC

OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 13 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante "Entidad", es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete, responsable de la Auditoría de Cumplimiento, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-0430-2025-010, comunicado mediante el oficio n.° 0605-2025-MPC/OCI, de 1 de agosto de 2025, notificado por casilla electrónica.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si la elaboración del expediente técnico, proceso de contratación para su ejecución y supervisión hasta su liquidación de la obra "*Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero*", se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

Objetivo Específico n.° 1

Establecer si la elaboración del expediente técnico de la obra se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas, si se definió y sustentó el objeto, costo, plazos, características necesarias para su adecuada ejecución, que deben ser realizados por organismos competentes y debidamente acreditados.

Objetivo Específico n.° 2

Establecer si la contratación, ejecución, recepción y liquidación de la obra "*Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero*", así como la puesta en funcionamiento, se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico n.° 3

Establecer si la contratación y prestación de la consultoría de supervisión de la obra "*Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero*", se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia del control, materia comprometida y alcance

Materia del control

La materia de control corresponde a los actos u omisiones que denotan la inobservancia de la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases u otras, en la elaboración del expediente técnico, Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del ejecutor y supervisor; así como también, la ejecución y liquidación de la obra denominada "*Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero*"; siendo el monto aproximado de la materia a examinar de **S/ 1 874 324, 13**[1].

El presente servicio de control se realizó considerando la relevancia del proyecto de inversión cuya partida presupuestal es 6-26 Adquisición de Activos no Financieros y sub genérica Construcción de Edificio y Estructuras; asimismo, la especifica de Agua y Saneamiento, cuyo importe certificado es de S/ 1 807 717 y Girado a diciembre de 2022 de S/ 1 153 578, el expediente técnico y ejecución de la obra, presentaron riesgos inherentes a su naturaleza, tales como, ausencia de algunos componentes del expediente técnico e irregularidades en la ejecución de la obra.

Cabe precisar que, según el expediente técnico, el citado Proyecto satisface una de las necesidades básicas del distrito de Coayllo, ya que a la fecha la población de Coayllo cuenta el sistema de alcantarillado del tipo separativo y funcionando por gravedad, construido el año 1998 por DIGESA que llego a cubrir hasta el 70% de la población actual. Por lo tanto, la entidad considero necesaria la ejecución del proyecto que busca que los habitantes del Centro Poblado Coayllo mejoren notablemente su calidad de vida.

La Auditoría de Cumplimiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, denominada "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias. Comprende la inspección física de la obra y la revisión, evaluación y análisis selectivo de los documentos relacionados con el citado proyecto de inversión denominado *Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero*".

Este servicio de control posterior busca contribuir al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 6 "*Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos*", en especifico a la meta 6.2 referida a "*De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad*"[2].

[1] Referencia de la imagen n.° 3, Componentes del presupuesto del proyecto citado en el Informe de Hito de Control n.° 043-2023-OCI/0430-SCC.
[2] Dichos objetivos de desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU del 25 de septiembre de 2015.

Materia comprometida

Se identificaron transgresiones normativas en la gestión del proyecto de la obra "*Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero*", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Coayllo, entre ellos, un Expediente Técnico deficiente, aprobado sin estudios hidrológico, hidráulico y estructural, transgrediendo normas técnicas (OS.090, E.050, de fajas marginales y la Directiva del SNIP). Asimismo, para la contratación de la ejecución de la obra el Comité de Selección tuvo conformación en contravención a la normativa de contrataciones del Estado (un solo miembro técnico), admitió una oferta con formatos alterados y sin anexos obligatorios, perfeccionándose el Contrato n.° 001-2022-MDC/A , de 06 de julio de 2022, por el importe de S/ 1 799 500, 00, con el postor adjudicado con la buena pro, pese que el postor ganador no acreditó cumplir plenamente con requisitos obligatorios para su suscripción.

Así también, respecto a la contratación de supervisión (PEC N° 002-2022-MDC/CS) de la ejecución de obra "*Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero*", por el monto de S/ 66 607,11, el Comité de Selección también tuvo conformación en contravención a la normativa de contrataciones del Estado (un solo miembro técnico), y actuó con parcialidad al evaluar formatos modificados del postor ganador, cuando el Comité de Selección debió considerar las mismas observaciones que se realizaron a los postores no admitidos, al postor que ganó la Buena Pro.

Finalmente, se ha evidenciado que la Entidad incumplió en el control de ejecución, no se implementó el Cuaderno de Obra Digital obligatorio, a pesar del requerimiento del OSCE, afectando la preservación de la inalterabilidad de los registros realizados durante la ejecución de la obra, dificultó el acceso oportuno a la información e impidió el monitoreo, seguimiento y fiscalización en tiempo real del avance de los trabajos de la ejecución en tiempo real de la obra.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 22 de noviembre de 2021[3] al 13 de marzo de 2023[4], comprendiendo las etapas de los actos preparatorios hasta la liquidación de la obra "*Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero*" hasta su liquidación; asimismo, la contratación de la consultoría de supervisión de la obra desde los actos preparatorios hasta su liquidación, siendo la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las unidades orgánicas examinadas, situadas en la Municipalidad Distrital de Coayllo ubicada en Av. Benavides 403, distrito de Coayllo, provincia de Cañete y región Lima.

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento.

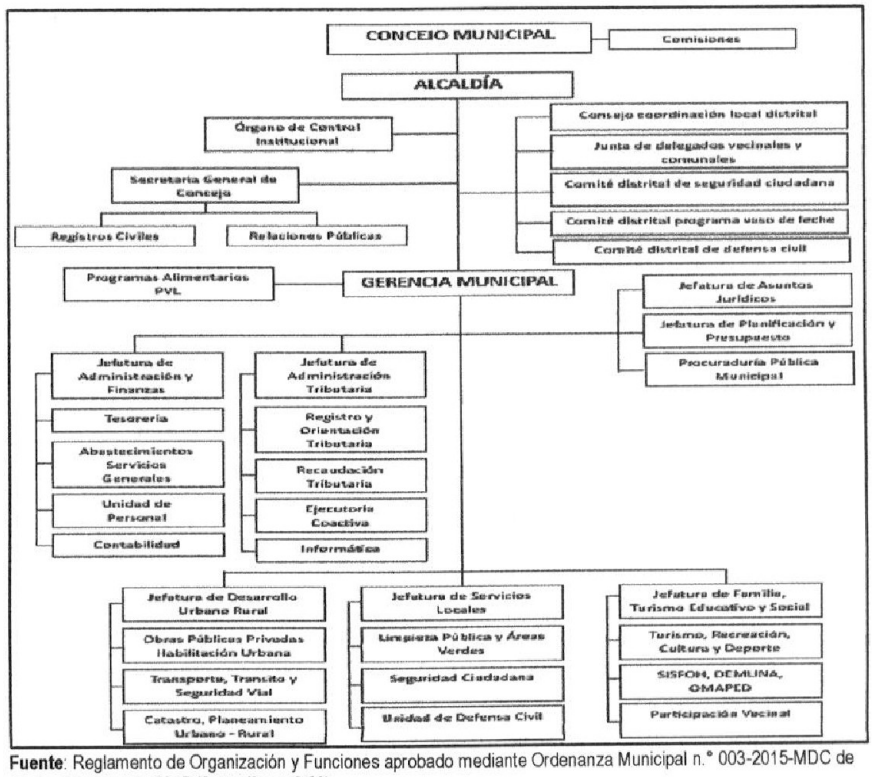
1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Coayllo, pertenece al sector público, en el nivel de Gobierno Local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Coayllo:

[3] Fecha de aprobación de Expediente Técnico.
[4] Fecha de suspensión de la obra.

Imagen n.° 1

Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Coayllo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDC de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión auditora.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, modificado por la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025, se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", en la cual, a través de la segunda disposición complementaria transitoria se establece la suspensión del servicio del Sistema eCasilla-CGR por el plazo de sesenta (60) días hábiles, autorizándose las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Es así que, las desviaciones de cumplimiento se comunicaron a través de medios físicos con cédulas de notificaciones personales a las personas comprendidas en estos hechos. Adicionalmente, el señor Ivan Alberto Gutiérrez Carranza autorizó la notificación a través de su correo electrónico personal debido a que su domicilio se encuentra en la Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, para la

comunicación de las desviaciones, habiéndose remitido la cédula de notificación con los documentos sustentantes a través del medio indicado.

1.6 Aspectos relevantes de la auditoria

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se ha tomado conocimiento de los siguientes hechos que, por su naturaleza e implicancia, requieren la adopción de medidas concretas y oportunidad por parte de la Entidad:

1.6.1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO DEBE GESTIONAR OPORTUNAMENTE LA HABILITACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DE TODA OBRA QUE HAYA INICIADO SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL, A FIN DE NO AFECTAR SU REGISTRO QUE CONLLEVE A LA TRANSPARENTE INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LAS VALORIZACIONES QUE SE PAGUEN.

Durante la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, la comisión auditora advirtió que la Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante la "Entidad", tomó conocimiento de lo publicado en el SEACE del Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del cual identificó que, la Entidad no habilitó el Cuaderno de Obra Digital en el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, suscrito el 06 de julio de 2022 para la obra *"Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"*, a pesar de que la vigencia del contrato ya se había iniciado. Asimismo, la Entidad no solicitó autorización para utilizar un cuaderno de obra físico ni respondió al requerimiento de información del OSCE sobre los motivos de la no implementación. Por lo que, esta supervisión fue concluida y puesta en conocimiento del Sistema Nacional de Control, correspondiendo a la Entidad la adopción de las acciones correctivas.

Siendo así, la Municipalidad Distrital de Coayllo, como entidad contratante, no gestionó la habilitación del Cuaderno de Obra Digital para el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDC/A, derivado del Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, convocado en junio de 2022. Asimismo, la Entidad no solicitó autorización al OSCE para emplear un cuaderno de obra físico, a pesar de que el "Módulo de Ejecución Contractual" del SEACE registraba el inicio de la vigencia del mencionado contrato. Esta condición se mantuvo aún después de que el OSCE emitiera el informe de acción de supervisión de oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022, que alertaba sobre esta omisión.

Ante ello, se advierte incumplimiento de lo establecido en el numeral 7.1.1 y el numeral 9.1 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que entró en vigencia el 14 de agosto de 2020; asimismo, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00023-2021-ARCC/DE, que aprueba el uso de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD para las obras ejecutadas bajo el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con vigencia a partir del 29 de marzo de 2021; así también, los principios de Transparencia, Publicidad y Eficacia y Eficiencia establecidos en el artículo 2 y el artículo 10 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

En ese sentido, se advirtió que la Entidad no cumplió con implementar y usar el Cuaderno de Obra Digital, pese a su obligatoriedad normativa aludida; frente a ello la Entidad antes posteriores informes del ente rector de las Contrataciones Públicas debe gestionar oportunamente la habilitación y uso del cuaderno

de obra digital de toda obra que haya iniciado su ejecución contractual, a fin de no afectar su registro que conlleve a la transparente información relevante de la ejecución contractual y las valorizaciones que se paguen.

1.6.2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO NO HA EFECTUADO ACCIONES HASTA LA FECHA RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO; ASI COMO NO SE HA REALIZADO PERITAJE TÉCNICO ALGUNO NI ACCIONES ALTERNATIVAS QUE DETERMINE LA EJECUCIÓN FISICA REAL DE LA OBRA, CONLLEVANDO ELLO A QUE SE PONGA EN RIESGO EL RESGUARDO DE LOS INTERESES PUBLICOS.

De la evaluación a los documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante "Entidad", se evidenció que, pese al requerimiento formal efectuado por el Órgano de Control Institucional OCI - MPC mediante Oficio n.° 363-2025-MPC/OCI, de 15 de abril de 2025, la Municipalidad Distrital de Coayllo no ha realizado ninguna acción efectiva orientada a determinar el estado situacional real de la obra: *"Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"*, ni ha ejecutado el peritaje técnico destinado a determinar el avance físico real, partidas ejecutadas, partidas inconclusas y la existencia actual de las infraestructuras de la obra.

En respuesta según Oficio n.° 004-2025-GM-MDC, de 12 de setiembre de 2025, la Entidad informó únicamente la remisión de "actuados" vinculados a un procedimiento de contratación de un profesional externo, señalando que no se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la realización del peritaje; Asimismo, de acuerdo al Memorándum n.° 118-2025-GM/MDC, de 11 de setiembre de 2025, se advierte que la Gerencia Municipal solicitó disponibilidad presupuestal para dicho servicio; y mediante el Informe n.° 0254-2025-UACP/MDC, de 20 de agosto de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Coayllo, comunicó que no fue posible obtener las tres (3) cotizaciones requeridas, lo que impidió continuar con la certificación presupuestal.

A pesar de estas actuaciones administrativas, no existe evidencia de la ejecución del peritaje ni de acciones alternativas (visita técnica, constatación física, informe de supervisión, informe de residente, corte físico, entre otros) que permitan establecer la situación actual de la obra, aun cuando se han realizado pagos por valorizaciones de partidas ejecutadas.

La ausencia del peritaje y la falta de determinación respecto del estado situacional de la obra por parte de la Entidad, genera:

- Imposibilidad de verificar la existencia real de lo ejecutado, pese a haberse efectuado pagos por un monto de S/ 1 174 892,15 al contratista (ejecutor de la obra)[5].
- Riesgo de sobrevaloración o pago de partidas no ejecutadas, al no existir evidencia técnica respectiva.
- Imposibilidad de determinar el saldo físico y financiero, afectando la toma de decisiones sobre la continuidad o liquidación de la obra.

[5] INFORME TÉCNICO n.° 001-2023-MPC/GOCI-SCE-MDCOAYLLO-CUI:2508586 (apéndice n.° 32) del Informe de Control Específico n.° 077-2023-2-0430-SCE. https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html

- Riesgo de deterioro, pérdida o afectación de las infraestructuras, sin acciones preventivas documentadas.

Ante lo expuesto, se pone en riesgo el resguardo de los intereses públicos.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles internos de la materia de control, se han identificado deficiencias de control interno que se detallarán en el presente numeral.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS INTERNAS, LINEAMIENTOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, POLÍTICAS Y/O FLUJOGRAMAS QUE REGULEN LAS ETAPAS DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NI LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN SU DESARROLLO, NI LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE NO GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

La Comisión Auditora aplicó pruebas de recorrido[6] los días 13, 14 y 20 de agosto de 2025, respectivamente, mediante entrevistas a los funcionarios a cargo de la Gerencia Municipal, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y la Oficina de Tesorería, quienes indistintamente intervienen en los subprocesos de elaboración y aprobación de bases, absolución de consultas y observaciones, integración de bases, evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro, suscripción de contrato y ejecución de contrato; advirtiéndose que la Entidad no cuenta con directivas internas, lineamientos, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen estos subprocesos, toda vez que en las entrevistas realizadas solo hacen referencia a que han teniendo en cuenta la normativa de contrataciones.

Asimismo, se advirtió que, la Gerencia Municipal, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y la Oficina de Tesorería, no cuentan con registros de documentos emitidos y recibidos que resguarden la trazabilidad de los mismos.

Cabe precisar que, la Entidad únicamente en relación a los subprocesos antes citados, cuenta con la Directiva n° 001-2025-PPP/MDC, Directiva de Lineamientos y Procedimientos para la Ejecución del Gasto en Bienes y Servicios y Sustento a los Expedientes para el Compromiso, Devengado y Girado/Pagos de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 012-2025-AL-MDC, de 02 de enero de 2025, que regula el procedimiento que se utiliza para realizar el

6 Una prueba de recorrido consiste en seguir a través del sistema de información de la entidad, reproducir y documentar, las etapas manuales y automáticas de un proceso de gestión o de una clase de operación, desde su inicio hasta su finalización, sirviéndose de una operación utilizada como ejemplo. (Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatoria).

control de la sustentación de registro, verificar el sustento de los expedientes de pago, así como de la contratación de bienes y servicios, planillas, obras, que debe conformar el informe de conformidad.

De la evaluación efectuada en cada subproceso, siendo los siguiente:

MACROPROCESO: SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

1. Elaboración y aprobación de bases administrativas.
2. Absolución de consultas y observaciones.
3. Integración de bases.
4. Evaluación de Propuestas
5. Otorgamiento de la buena pro.

MACROPROCESO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

6. Expediente Técnico y
7. Ejecución de contrato.

De la evaluación por cada uno de los subprocesos es la siguiente:

- **Respecto al subproceso de expediente técnico en mérito a la prueba de recorrido,** en cuanto a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos, la Entidad no cuenta con un procedimiento que describa las actividades y roles necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la norma y disposiciones reglamentarias aplicables, previos a la aprobación de expedientes técnicos.

Imagen n.° 2
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



MACRO PROCESO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
PROCESO: INVERSIÓN PÚBLICA
SUB PROCESO/MATERIA: Expedientes Técnicos

1. ¿Qué documentación y procedimientos se utiliza para solicitar la elaboración de un expediente técnico y qué áreas participan en la contratación de consultorías de obra?

 La Gerencia solicita la elaboración del Expediente Técnico al área de logística mediante los Términos de Referencia, las áreas que participan para la contratación de consultoría de obra son el área de logística quien hace las cotizaciones (cuadro comparativo), genera la orden de servicio y/o contrato que es firmado por la alcaldesa.

2. ¿La Entidad, cuenta con alguna normativa interna aplicable en los requerimientos para la formulación, elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos?

 No cuenta con normativa interna para la formulación, elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos.

1

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Se identificó que el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial desconocía sus funciones y no gestionó expedientes, evidenciando desconocimiento de los procedimientos de selección e inexistencia de control interno.

Respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se señaló que su revisión técnica dependía

de los Términos de Referencia específicos, con un plazo referencial de diez días, sin normativa interna que respaldara plazos o estándares uniformes.

La Gerencia Municipal indicó que su verificación se limitaba al informe de la Gerencia de Obras, sin plazos definidos para la aprobación y con desconocimiento sobre el trámite de expedientes incompletos (2021-2023).

En consecuencia, se evidenció la falta de directivas, manuales y plazos formalizados, así como la ausencia de criterios técnicos estandarizados en todo el proceso.

- **Respecto al subproceso de elaboración y aprobación de bases administrativas en mérito a la prueba de recorrido**:

No existe un procedimiento formal conocido por el responsable de las contrataciones para la elaboración y aprobación de bases administrativas, la Entidad no cuenta con un procedimiento que describa las actividades y roles necesarios para su realización, en concordancia con lo establecido en la norma y disposiciones reglamentarias aplicables.

Imagen n.° 3
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



ELABORACIÓN Y APROBACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS

1. **Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?**

CONTRALORÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos concernientes a la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

2. **¿Cómo inicia la actividad de elaboración de las bases administrativas en un procedimiento de selección? ¿Quiénes intervienen en la operación?**

Respecto a un procedimiento de selección de obras, el área usuaria remite los términos de referencia a la Unidad de Logística (Abastecimiento), el cual va a formar parte del expediente de contratación y que posterior este es aprobado por el Gerente Municipal.

Es lo que recuerdo, ya que, la última aprobación de las bases de una obra se dio respecto a las bases de la obra de creación del parque del Anexo de San Juan de Quisque, mi persona tenía a cargo oficina de tesorería.

3. **¿Se toman en cuenta las bases estándar aprobadas y publicadas por el OECE para la elaboración de las bases administrativas?**

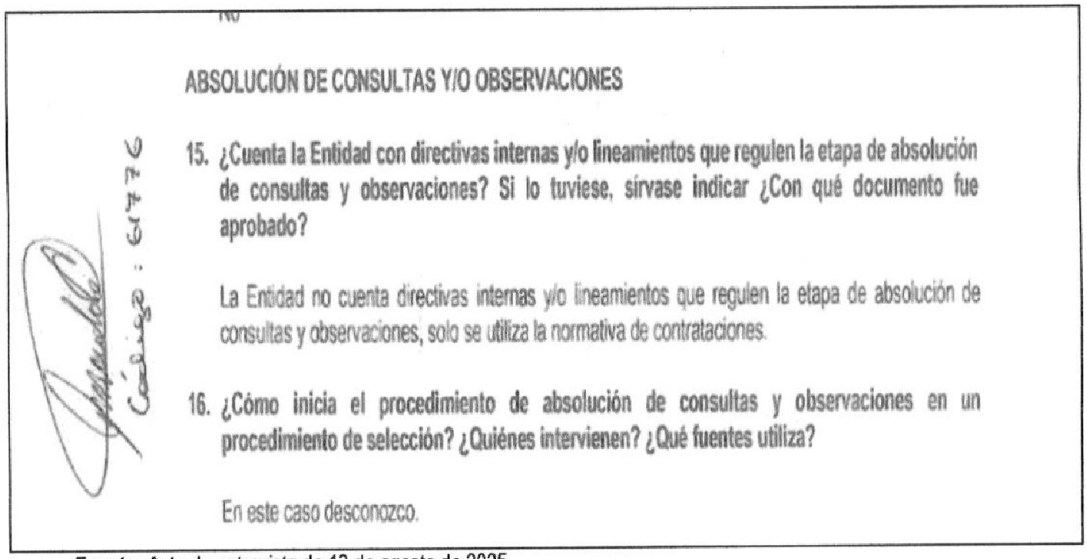
Desconozco, pero si se toma en cuenta

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Se identificó, según lo señalado por la Gerente Municipal, que las bases son elaboradas por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, utilizando las bases estándar aprobadas por el OECE. El proceso se iniciaba con el requerimiento de las áreas usuarias, seguido por el estudio de mercado a cargo de la Unidad de Logística, para luego pasar a la Gerencia Municipal y realizar el procedimiento de contratación. Asimismo, se señaló que este proceso culminaba con la aprobación de las bases administrativas mediante resolución del Titular de la Entidad.

- **Respecto al subproceso de absolución de consultas y observaciones en mérito a la prueba de recorrido**, se identificó que la Entidad no contaba con un procedimiento que describiera las actividades y roles necesarios para su realización, conforme a la norma aplicable. Asimismo, la intervención de la Unidad de Logística y Control Patrimonial evidenció un completo desconocimiento del procedimiento para recibir, gestionar y responder consultas de los postores. Por lo tanto, no existían garantías del cumplimiento de los principios de la contratación pública, como transparencia, igualdad de trato y publicidad, en este proceso fundamental.

Imagen n.° 4
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

15. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos que regulen la etapa de absolución de consultas y observaciones? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos que regulen la etapa de absolución de consultas y observaciones, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

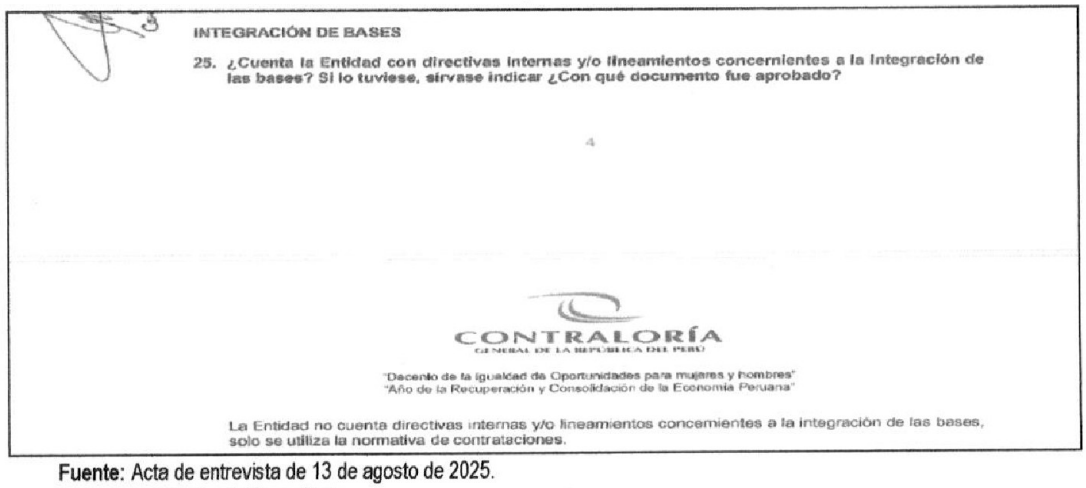
16. ¿Cómo inicia el procedimiento de absolución de consultas y observaciones en un procedimiento de selección? ¿Quiénes intervienen? ¿Qué fuentes utiliza?

En este caso desconozco.

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Respecto al subproceso de integración de bases en mérito a la prueba de recorrido**, se identificó que la Entidad no contaba con un procedimiento que describiera las actividades y roles necesarios, conforme a la norma. Asimismo, se evidenció que el órgano encargado de las contrataciones desconocía el proceso, por lo que no se podía asegurar la integridad y legalidad del documento final para la licitación.

Imagen n.° 5
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



INTEGRACIÓN DE BASES

25. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la Integración de las bases? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

4

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

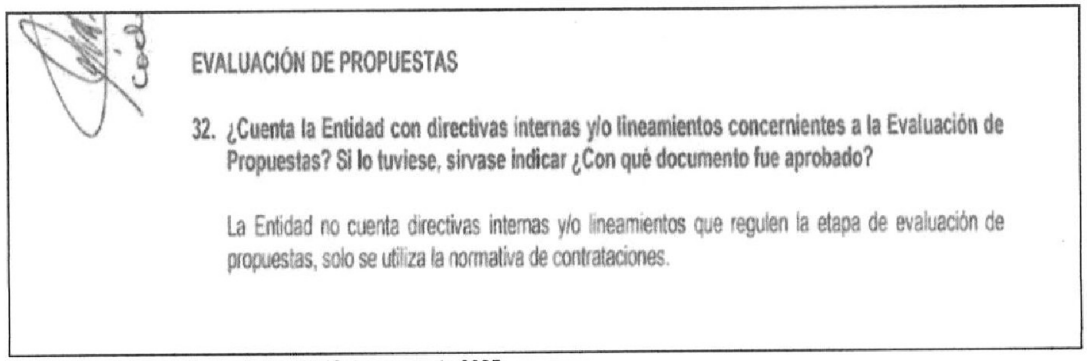
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos concernientes a la integración de las bases, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Respecto al subproceso de evaluación de propuestas en mérito a la prueba de recorrido**, Se advirtió que los procedimientos de la Municipalidad Distrital de Coayllo no estaban regulados por directivas internas, lineamientos, manuales o flujogramas. Aunque existía un marco organizacional básico, la ausencia de procedimientos formalizados generaba riesgos significativos de arbitrariedad en las decisiones, incumplimiento de los principios de la contratación pública e ineficiencia en la selección de contratistas.

Imagen n.° 6
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

32. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la Evaluación de Propuestas? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

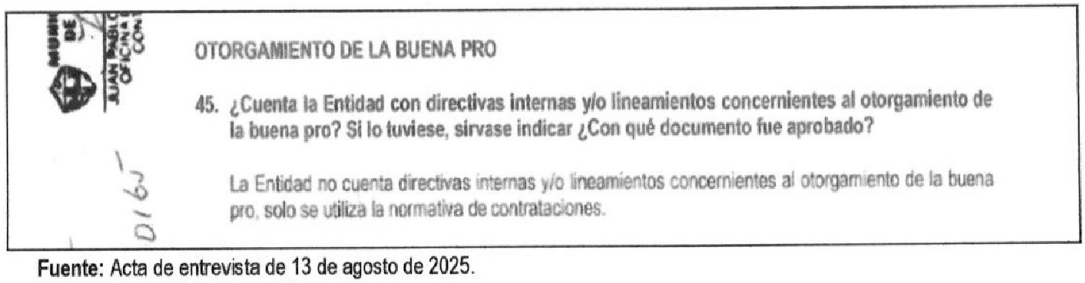
La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos que regulen la etapa de evaluación de propuestas, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con la intervención de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su participación como Miembro del Comité de Selección (2021-2023), se identificó que el especialista de contrataciones, quien actuaba como presidente del comité, realizaba el primer filtro de la propuesta técnica, evidenciándose una falta de segregación de funciones.

- **Respecto al subproceso de otorgamiento de la buena pro en mérito a la prueba de recorrido,** siendo uno de los actos más importantes del procedimiento de selección, ya que es el resultado final donde se perfecciona el contrato o se selecciona al candidato más idóneo según la necesidad de la entidad, sin embargo, carece de un protocolo interno (Directiva). Además, el jefe de la Unidad de Logística, figura clave en este acto, no está capacitado para asegurar que se realice conforme a Normativa de Contrataciones, respetando los principios de imparcialidad y eficiencia.

Imagen n.° 7
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

45. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes al otorgamiento de la buena pro? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

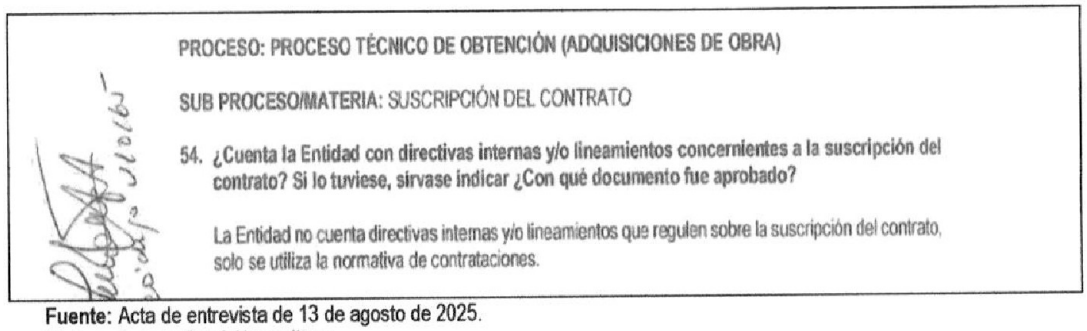
La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos concernientes al otorgamiento de la buena pro, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con la intervención de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se identificó que el especialista en contrataciones del Estado, contratado para cada procedimiento, realizaba unilateralmente y concentraba todo el proceso digital, incluyendo el escaneo, *registro* en el SEACE y descarga del otorgamiento de la buena pro. Esto se debía a que el personal de logística de la entidad no estaba acreditado ni capacitado para dicho proceso. En consecuencia, se evidenció la ausencia de control colegiado y de verificación en el otorgamiento de la buena pro.

- **Respecto al subproceso de ejecución del proyecto en mérito a la prueba de recorrido,** se advirtió que, para la verificación del cumplimiento de las condiciones para el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de plazos, la Entidad no cuenta con un procedimiento que describa las actividades y roles necesarios para su realización, en concordancia con lo establecido en la norma de contrataciones del Estado y disposiciones reglamentarias aplicables.

Imagen n.° 8
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



PROCESO: PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN (ADQUISICIONES DE OBRA)

SUB PROCESO/MATERIA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

54. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la suscripción del contrato? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos que regulen sobre la suscripción del contrato, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Respecto al subproceso de ejecución del proyecto en mérito a la prueba de recorrido,** Se advirtió que los procedimientos clave de la MDC no estaban regulados por directivas internas y que el jefe del órgano de contrataciones era inoperante por desconocimiento de sus funciones.

 La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural carecía de instrumentos de gestión esenciales, como procedimientos para valorizaciones y suspensiones, así como de un plan de riesgos.

 La Gerencia Municipal confirmó que su control se basaba en revisiones documentales básicas, evidenciando la ausencia total de normativa interna específica.

 En Contabilidad, se identificó que el jefe no tenía acceso al SIAF y sus funciones de registro habían sido delegadas indebidamente a Tesorería, generando riesgo por falta de supervisión.

 En Tesorería, aunque existía una directiva de pagos, la concentración de todas las funciones críticas en una sola área vulneraba los principios de control interno.

De la evaluación efectuada, se determinó que todos los subprocesos presentaban una deficiencia crítica, por lo que la entidad no se encontraba en condiciones de ejecutar procedimientos de selección conforme a la normativa de contrataciones públicas. La falta total de un marco de control interno y la designación de personal no idóneo y no certificado en un puesto crítico (jefe de la Unidad de Logística) generaba un riesgo ALTO de irregularidades, actos de corrupción y no alcanzar los objetivos institucionales.

En respuesta a la solicitud de la Comisión Auditora, la Entidad remitió los cuestionarios de evaluación. Respecto al Ambiente de Control, determinó que este componente era parcialmente adecuado, al carecer de implementación en elementos clave como la filosofía de la dirección, integridad y valores éticos, y la administración de recursos humanos. Aunque contestó afirmativamente varias preguntas, la mayoría no contó con soporte documental, adjuntando únicamente normativa de carácter general como Códigos de Conducta, el POI, el PEI, el ROF y el Manual de Perfiles de Puesto.

Respecto a la Administración de Riesgos, se determinó que este componente era inadecuado, al carecer de implementación en sus elementos esenciales: planeamiento, identificación, valoración y respuesta al riesgo. La Entidad contestó afirmativamente solo una pregunta, sustentándola con documentación referida exclusivamente a riesgos en proyectos de inversión, sin considerar los riesgos inherentes al resto de operaciones y procesos de la Entidad.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
01. NORMAS GENERAL PARA EI COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
(...)

> ***1.5. Administración de los recursos humanos***
> *Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad".*

1.6 Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

(...)

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

(...)

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

(...)

06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte.

03. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos.

(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

(...)

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos,

ESPECIALISTA LEGAL

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)

05. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)

5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo
(...)

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.
Comentario:
01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores."

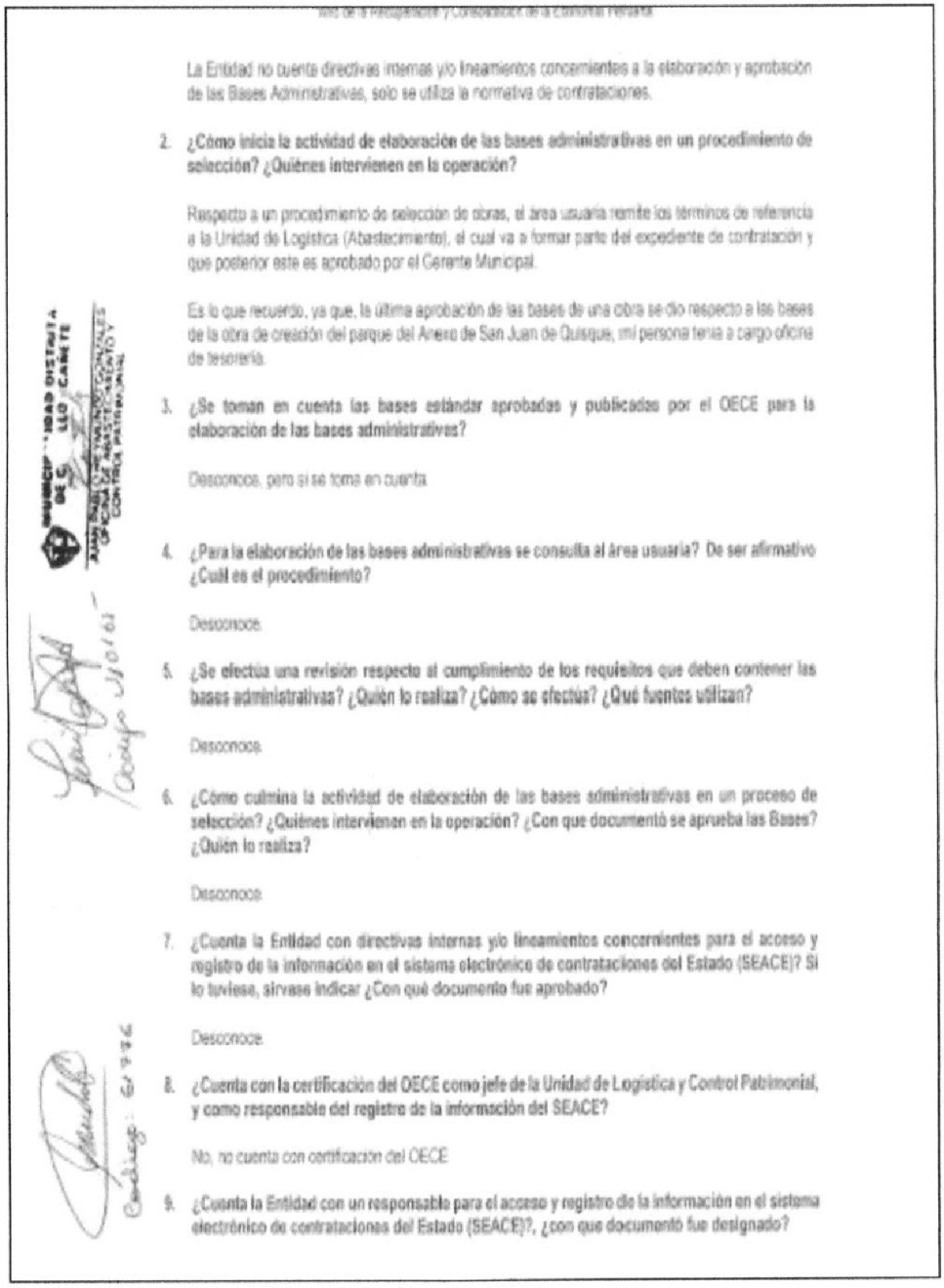
Los hechos antes descritos ponen en riesgo de llevar a cabo procedimientos de selección que no garanticen el cumplimiento de la normativa de contrataciones y de los principios que rigen la contratación pública, así como, el no cumplimiento de sus objetivos institucionales.

2. FUNCIONARIO DE UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL- RESPONSABLE DE DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA IDONEIDAD PARA EL CARGO, DESCONOCE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO ASÍ COMO DE LOS CONTROLES INTERNOS, PONIENDO EN RIESGO TODAS LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE NO GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Se evidenció que el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial desconocía las actividades y controles propios de su cargo. Dichos controles no estaban formalizados y la Entidad no contaba con un procedimiento que describiera las actividades y roles necesarios, en concordancia con la normativa aplicable. Asimismo, se advirtió que dicho funcionario no contaba con la Certificación del OECE, requisito indispensable conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero 2025.

Sobre este aspecto, el jefe de la Unidad de Logística y Control patrimonial de la Entidad, indicó lo siguiente:

Imagenes n.os 9, 10, 11, 12, 13 y 14
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 13 de agosto de 2025



Jefe de la Recaudación y Contabilidad de la Comisión Peruana

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos concernientes a la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

2. **¿Cómo inicia la actividad de elaboración de las bases administrativas en un procedimiento de selección? ¿Quiénes intervienen en la operación?**

Respecto a un procedimiento de selección de obras, el área usuaria remite los términos de referencia a la Unidad de Logística (Abastecimiento), el cual va a formar parte del expediente de contratación y que posterior este es aprobado por el Gerente Municipal.

Es lo que recuerdo, ya que, la última aprobación de las bases de una obra se dio respecto a las bases de la obra de creación del parque del Anexo de San Juan de Quisque, mi persona tenía a cargo oficina de tesorería.

3. **¿Se toman en cuenta las bases estándar aprobadas y publicadas por el OECE para la elaboración de las bases administrativas?**

Desconoce, pero si se toma en cuenta

4. **¿Para la elaboración de las bases administrativas se consulta al área usuaria? De ser afirmativo ¿Cuál es el procedimiento?**

Desconoce

5. **¿Se efectúa una revisión respecto al cumplimiento de los requisitos que deben contener las bases administrativas? ¿Quién lo realiza? ¿Cómo se efectúa? ¿Qué fuentes utilizan?**

Desconoce

6. **¿Cómo culmina la actividad de elaboración de las bases administrativas en un proceso de selección? ¿Quiénes intervienen en la operación? ¿Con que documentó se aprueba las Bases? ¿Quién lo realiza?**

Desconoce

7. **¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes para el acceso y registro de la información en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE)? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?**

Desconoce

8. **¿Cuenta con la certificación del OECE como jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y como responsable del registro de la información del SEACE?**

No, no cuenta con certificación del OECE

9. **¿Cuenta la Entidad con un responsable para el acceso y registro de la información en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE)?, ¿con que documento fue designado?**

Hasta el año pasado se contrató a un especialista que realizaba dicha labor, hoy la entidad no cuenta con personal designado para la realización de dicha labor.

10. **¿Quién se encarga de verificar que el personal encargado cuente con la experiencia y certificación según corresponda?**

 No hay persona encargada, soy el único que trabaja en la Unidad de Logística como jefe, quien realiza todas las labores del área.

11. **¿Quién se encarga de la supervisión y cumplimiento de que toda la información sea registrada en la consola de Actos preparatorios y Selección? ¿Qué rol cumple?**

 Desde que estoy a cargo no se ha realizado ningún registro en el SEACE, desconoce anterior a mi encargatura.

12. **Especifique ¿Qué tipo de errores han sido detectados durante el periodo 2021 - 2023 y en la actualidad?; ¿qué ocurrió como consecuencia de haber detectado los errores?; y ¿cómo se han solucionado?**

 Desconozco del periodo 2021 – 2023, en la actualidad, a partir de la fecha que estoy como jefe del la Unidad de Logística, como no se ha elaborado ningún procedimiento, no puedo dar ningún detalle a de algún mal manejo o errores.

13. **¿Hay situaciones en las que el funcionario haya tenido que desviarse de los procedimientos documentados de la entidad?; ¿con qué frecuencia se dan generalmente estas circunstancias?; y ¿con qué frecuencia se han dado durante el año anterior?**

 No

14. **¿Le han pedido alguna vez que evite o fuerce el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, ¿por qué ocurrió? y ¿qué sucedió?**

 No

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

15. **¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos que regulen la etapa de absolución de consultas y observaciones? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?**

 La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos que regulen la etapa de absolución de consultas y observaciones, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

16. **¿Cómo inicia el procedimiento de absolución de consultas y observaciones en un procedimiento de selección? ¿Quiénes intervienen? ¿Qué fuentes utiliza?**

 En este caso desconozco.

17. **¿Cuál es el procedimiento de remisión al área usuaria, en referencia a las consultas y observaciones referidas al Expediente Técnico, así como requerir información**

complementaria? ¿Se lleva un registro de lo que se remite al área usuaria o otra área de corresponder?

Desconozco

18. ¿Mediante que procedimiento el área usuaria remite la respuesta al Comité de Selección? ¿Se cuenta con algun registro? ¿Tiene plazo el área usuaria para remitir la respuesta?

Desconozco sobre el tema

19. ¿Cuenta la Entidad con un formato del pliego de absolución de consultas y observaciones?, en el caso cuenten con el formato ¿Quién lo firma? ¿Quién lo custodia? ¿Forma parte del expediente de contratación?

Desconozco sobre el tema

20. ¿Hay un plazo para remitir la consulta y/o observaciones al área usuaria, así como para remitir las respuestas al comité de selección?

Desconozco sobre el tema

21. ¿Con qué frecuencia se aprecian o detectan errores en la realización de operaciones fuera de lo normal? ¿qué medidas o acciones correctivas se adoptan en estos casos?

Desconozco sobre el tema

22. Especifique ¿Qué tipo de errores han sido detectados durante el periodo 2021 - 2023 y en la actualidad?; ¿qué ocurrió como consecuencia de haber detectado los errores?; y ¿cómo se han solucionado?

Desconozco del periodo 2021 – 2023, en la actualidad, a partir de la fecha que estoy como jefe de la Unidad de Logística, como no se ha elaborado ningún procedimiento, no puedo dar ningún detalle a de algún mal manejo o errores.

23. ¿Hay situaciones en las que el funcionario haya tenido que desviarse de los procedimientos documentados de la entidad?; ¿con qué frecuencia se dan generalmente estas circunstancias?; y ¿con qué frecuencia se han dado durante el año anterior?

No se ha presentado ninguna situación.

24. ¿Le han pedido alguna vez que evite o fuerce el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, ¿por qué ocurrió? y ¿qué sucedió?

No, nunca me han pedido.

INTEGRACIÓN DE BASES

25. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la integración de las bases? Si la tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - OCI MPC - V° B°

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos concernientes a la integración de las bases, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

26. **¿Cómo inicia la operación de integración de las bases en un procedimiento de selección? ¿Quiénes intervienen en la operación? ¿Se ha tomado en consideración la Ley de Contrataciones del Estado?**

En este caso, en el periodo que estoy a cargo no se ha presentado ningún procedimiento de selección desconozco sobre ese procedimiento.

27. **¿Se efectúa una revisión respecto a que las bases integradas contemplen todas las modificaciones advertidas como producto de la etapa de consultas y observaciones de los postores o de información complementaria? ¿Quién lo realiza? ¿Cómo se efectúa? ¿Que fuentes utilizan?**

En este caso, en el periodo que estoy a cargo no se ha presentado ningún procedimiento de selección desconozco sobre la pregunta.

28. **¿Con qué frecuencia se aprecian o detectan errores en la realización de operaciones fuera de lo normal? ¿qué medidas o acciones correctivas se adoptan en estos casos?**

No, desde que estoy en el cargo no se ha presentado nada fuera de lo normal.

29. **Especifique ¿Qué tipo de errores han sido detectados durante el periodo 2021 - 2023 y en la actualidad?; ¿qué ocurrió como consecuencia de haber detectado los errores?; y ¿cómo se han solucionado?**

Desconozco del periodo 2021 – 2023, en la actualidad, a partir de la fecha que estoy como jefe de la Unidad de Logística, no se ha desarrollado ningún procedimiento de selección, no se ha presentado ningún error.

30. **¿Hay situaciones en las que el funcionario haya tenido que desviarse de los procedimientos documentados de la entidad?; ¿con qué frecuencia se dan generalmente estas circunstancias?; y ¿con qué frecuencia se han dado durante el año anterior?**

Desde la fecha que estoy ene l cargo como no se ha presentado ningún procedimiento de selección, no se ha presentado ninguna situación.

31. **¿Le han pedido alguna vez que evite o fuerce el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, ¿por qué ocurrió? y ¿qué sucedió?**

No, nunca me han pedido.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

32. **¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes a la Evaluación de Propuestas? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?**

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos que regulen la etapa de evaluación de propuestas, sólo se utiliza la normativa de contrataciones.

MUNICIPALIDAD DE COAYLLO
ALTA DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y ARCHIVO
CONTRATACIONES

Código: 61826

ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -MPC-

JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -MPC-

SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -MPC-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
-OCI MPC-

33. ¿Cuál es el procedimiento para la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los postores? ¿Cómo se efectúa el registro del hecho? ¿Se ha tomado en consideración la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la evaluación de propuestas?
Desconozco sobre la pregunta

34. ¿Se efectúa una revisión respecto al cumplimiento de los requisitos que deben contener las propuestas técnicas y que se encuentran establecidas en las bases? ¿Quién lo realiza? ¿Cómo se efectúa? ¿Qué fuentes utilizan?

Desde que estoy en el cargo de jefe de la unidad de Logística y Control Patrimonial, a la fecha (actualidad) como no se ha presentado ningún procedimiento de selección, desconozco sobre la pregunta

35. ¿Cómo se realiza la admisión de la propuesta técnica?

Desconozco

36. ¿Cómo se realiza el otorgamiento de los puntajes de la propuesta técnica?

Desconozco

37. ¿Cómo se verifica que la propuesta técnica haya obtenido el puntaje mínimo para pasar a la evaluación de la propuesta económica?

Desconozco

38. ¿Cómo se verifica que la propuesta económica este dentro de los parámetros establecidos por la Ley y su Reglamento?

Desconozco

39. ¿Para la revisión de la evaluación de calificación interviene el área usuaria?. De ser afirmativo, sírvase precisar ¿Cuál es el procedimiento?

Desconozco no se ha elaborado ningún procedimiento desde que estoy en el cargo

40. ¿En qué documento se plasman los acuerdos tomados por el comité y quienes lo suscriben?

Desconozco sobre la pregunta

41. ¿Con qué frecuencia se dan errores u operaciones fuera de lo normal?

Desconozco, como no se ha elaborado ningún procedimiento desde que estoy en el cargo como jefe de la Unidad de Logística

42. ¿Qué tipo de errores han sido detectados durante el periodo 2021 - 2023; ¿qué ocurrió como consecuencia de haber detectado los errores?; y ¿cómo se han solucionado?

Desconozco del periodo 2021 - 2023, en la actualidad, a partir de la fecha que estoy como jefe de la Unidad de Logística, como no se ha elaborado ningún procedimiento de selección, no se ha presentado ningún error.

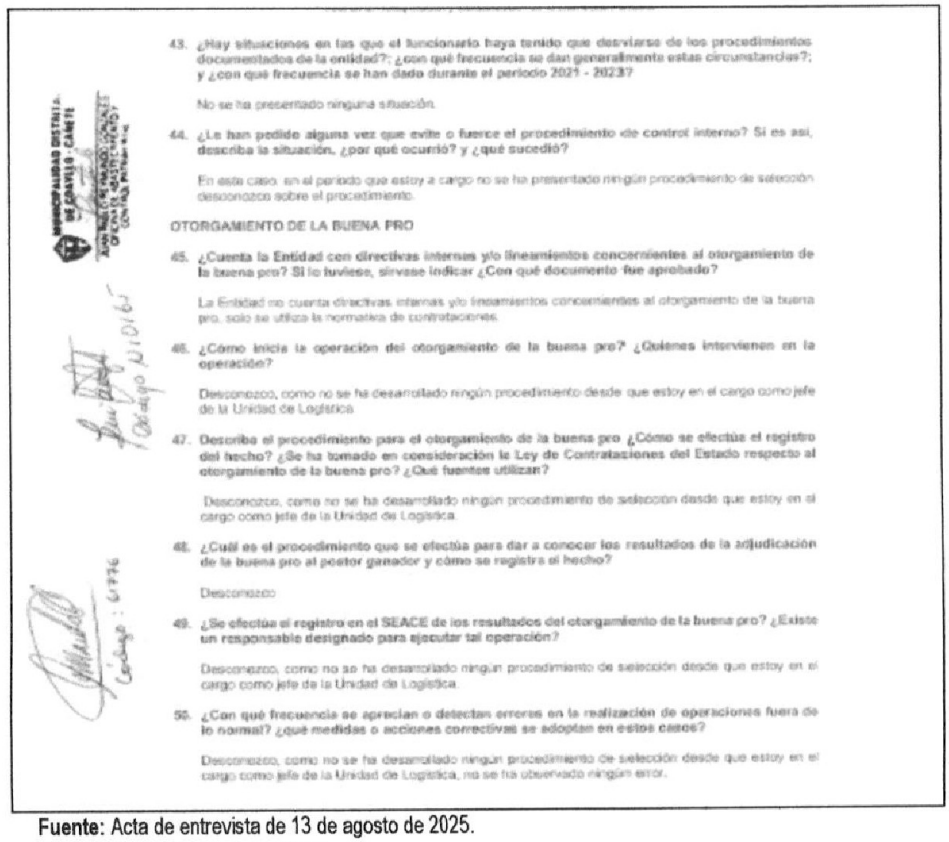
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO - CAÑETE
JUAN INGA DE LA CRUZ
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
CONTRATACIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - OCI M.P.C. - CAÑETE - V° B°



43. ¿Hay situaciones en las que el funcionario haya tenido que desviarse de los procedimientos documentados de la entidad?; ¿con qué frecuencia se dan generalmente estas circunstancias?; y ¿con qué frecuencia se han dado durante el periodo 2021 - 2023?

No se ha presentado ninguna situación.

44. ¿Le han pedido alguna vez que evite o fuerce el procedimiento de control interno? Si es así, describa la situación, ¿por qué ocurrió? y ¿qué sucedió?

En este caso, en el periodo que estoy a cargo no se ha presentado ningún procedimiento de selección desconozco sobre el procedimiento.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

45. ¿Cuenta la Entidad con directivas internas y/o lineamientos concernientes al otorgamiento de la buena pro? Si lo tuviese, sírvase indicar ¿Con qué documento fue aprobado?

La Entidad no cuenta directivas internas y/o lineamientos concernientes al otorgamiento de la buena pro, solo se utiliza la normativa de contrataciones.

46. ¿Cómo inicia la operación del otorgamiento de la buena pro? ¿Quiénes intervienen en la operación?

Desconozco, como no se ha desarrollado ningún procedimiento desde que estoy en el cargo como jefe de la Unidad de Logística.

47. Describa el procedimiento para el otorgamiento de la buena pro ¿Cómo se efectúa el registro del hecho? ¿Se ha tomado en consideración la Ley de Contrataciones del Estado respecto al otorgamiento de la buena pro? ¿Qué fuentes utilizan?

Desconozco, como no se ha desarrollado ningún procedimiento de selección desde que estoy en el cargo como jefe de la Unidad de Logística.

48. ¿Cuál es el procedimiento que se efectúa para dar a conocer los resultados de la adjudicación de la buena pro al postor ganador y cómo se registra el hecho?

Desconozco

49. ¿Se efectúa el registro en el SEACE de los resultados del otorgamiento de la buena pro? ¿Existe un responsable designado para ejecutar tal operación?

Desconozco, como no se ha desarrollado ningún procedimiento de selección desde que estoy en el cargo como jefe de la Unidad de Logística.

50. ¿Con qué frecuencia se aprecian o detectan errores en la realización de operaciones fuera de lo normal? ¿qué medidas o acciones correctivas se adoptan en estos casos?

Desconozco, como no se ha desarrollado ningún procedimiento de selección desde que estoy en el cargo como jefe de la Unidad de Logística, no se ha observado ningún error.

Fuente: Acta de entrevista de 13 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

La evaluación de cada subproceso evidenció un hallazgo transversal crítico: el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, ante las consultas específicas, no brindó respuestas concretas y manifestó un desconocimiento general sobre los procedimientos, señalando que no se había presentado ningún procedimiento de selección durante su gestión. Este desconocimiento se agravó por la falta de un requisito legal fundamental: el funcionario no contaba con la certificación del OECE. Por lo tanto, la evaluación para todos los subprocesos fue uniformemente deficiente, ya que la falta de idoneidad y capacitación del responsable afectó de manera integral y equivalente la capacidad institucional para ejecutarlos conforme a la normativa.

Evaluación General (a todos los subprocesos):

- **Deficiencia Crítica en el Ambiente de Control:** La Municipalidad Distrital de Coayllo carece por completo del marco normativo interno (directivas internas, manuales, flujogramas). Esto significa que no hay un estándar contra el cual medir el desempeño de los subprocesos, siendo el riesgo es alto y generalizado.

- **Falta de Idoneidad del Responsable:** El jefe de la Unidad de Logística, que es el actor clave en todos estos subprocesos, no cuenta con la certificación obligatoria del OECE y admite su desconocimiento sobre los procedimientos, limitándose a señalar que en este momento no se está desarrollando ningún proceso de selección; invalidando prácticamente cualquier actividad que pudiera realizar en estos subprocesos o materias, ya que carece de la competencia técnica mínima requerida por ley.

Evaluación Específica por Subproceso:

Dado que el jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial no pudo describir cómo se ejecuta ninguno de los subprocesos en la práctica (porque no se ha desarrollado o no ha habido), la evaluación por cada uno de los subprocesos es la siguiente:

Se identificó que no existían procedimientos formales, directivas internas, lineamientos ni manuales para la ejecución de ningún subproceso clave. El jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, figura responsable, desconocía por completo sus funciones y los procesos a su cargo, no había gestionado expedientes técnicos ni procedimientos de selección, y carecía de la certificación del OECE, requisito legal indispensable.

Esta situación generó un hallazgo transversal crítico: la inexistencia de control interno efectivo y la falta total de idoneidad del personal responsable, lo que imposibilitaba garantizar la integridad, legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia en todos los subprocesos, desde la elaboración de bases hasta el otorgamiento de la buena pro y la ejecución del proyecto. En consecuencia, el órgano rector de contrataciones se mostró como inoperante, exponiendo a la entidad a riesgos altos de arbitrariedad, incumplimiento normativo e ineficiencia.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
01. NORMAS GENERAL PARA El COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
(...)

1.4. Estructura organizacional
El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión".

1.5. Administración de los recursos humanos
Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad".

1.6 Competencia profesional
El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:
01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.
02 El titular o funcionario debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.
(...)

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

(...)

02. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.1 Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos".

2.2 Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

2.3 Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias".

2.4 Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos".

03. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

(...)

3.6 Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - Vº Bº - OCI MPC

(...)
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos.
(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

(...)
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)

04. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas".
(...)

05. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)

5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo

(...)

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.
Comentario:
01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores."

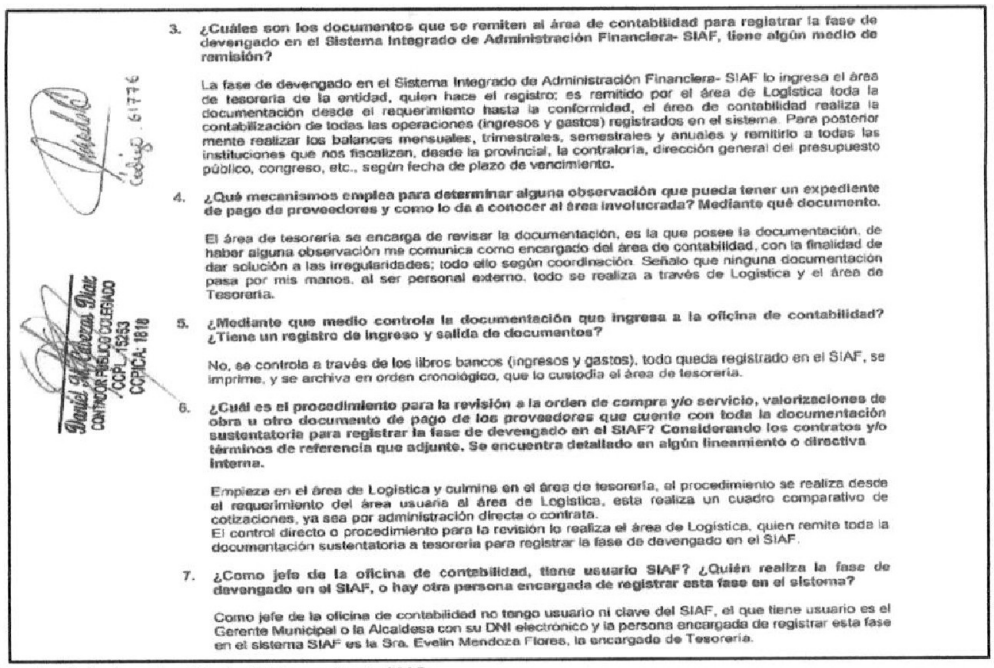
De la evaluación se concluyó que todos los subprocesos presentaban una deficiencia crítica, debido a la ausencia total de un marco de control interno formalizado y a la designación de personal no idóneo, así como se advirtió que dicho funcionario no contaba con la Certificación del OECE- jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial. En consecuencia, la entidad no se encontraba en condiciones de ejecutar procedimientos de selección conforme a la normativa de contrataciones públicas, y el riesgo de irregularidades, actos de corrupción y no alcanzar los objetivos institucionales fue calificado como ALTO.

3. ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO HA SIDO CONTRATADO COMO LOCADOR DE SERVICIO; NO OBSTANTE, A SER UNA UNIDAD ORGÁNICA INDISPENSABLE DE ACUERDO AL ROF PARA EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA MISMA; CONLLEVANDO A NO GARANTIZAR UN ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RESPECTIVAS, LO QUE PONE EN RIESGO LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Se evidenció que los controles aplicados en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto no se encontraban formalizados, careciendo la Entidad de un procedimiento que describiera las actividades y roles necesarios, conforme a la normativa aplicable.

Respecto al personal, se identificó que el encargado de dicha oficina, contratado mediante órdenes de servicio, no realizaba muchas de las actividades fundamentales de su cargo durante el periodo evaluado.

Imagen n.° 15
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 20 de agosto de 2025



3. **¿Cuáles son los documentos que se remiten al área de contabilidad para registrar la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, tiene algún medio de remisión?**

La fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF lo ingresa el área de tesorería de la entidad, quien hace el registro; es remitido por el área de Logística toda la documentación desde el requerimiento hasta la conformidad, el área de contabilidad realiza la contabilización de todas las operaciones (ingresos y gastos) registrados en el sistema. Para posteriormente realizar los balances mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y remitirlo a todas las instituciones que nos fiscalizan, desde la provincial, la contraloría, dirección general del presupuesto público, congreso, etc., según fecha de plazo de vencimiento.

4. **¿Qué mecanismos emplea para determinar alguna observación que pueda tener un expediente de pago de proveedores y como lo da a conocer al área involucrada? Mediante qué documento.**

El área de tesorería se encarga de revisar la documentación, es la que posee la documentación, de haber alguna observación me comunica como encargado del área de contabilidad, con la finalidad de dar solución a las irregularidades; todo ello según coordinación. Señalo que ninguna documentación pasa por mis manos, al ser personal externo, todo se realiza a través de Logística y el área de Tesorería.

5. **¿Mediante que medio controla la documentación que ingresa a la oficina de contabilidad? ¿Tiene un registro de ingreso y salida de documentos?**

No, se controla a través de los libros bancos (ingresos y gastos), todo queda registrado en el SIAF, se imprime, y se archiva en orden cronológico, que lo custodia el área de tesorería.

6. **¿Cuál es el procedimiento para la revisión a la orden de compra y/o servicio, valorizaciones de obra u otro documento de pago de los proveedores que cuente con toda la documentación sustentatoria para registrar la fase de devengado en el SIAF? Considerando los contratos y/o términos de referencia que adjunte. Se encuentra detallado en algún lineamiento o directiva interna.**

Empieza en el área de Logística y culmina en el área de tesorería, el procedimiento se realiza desde el requerimiento del área usuaria al área de Logística, esta realiza un cuadro comparativo de cotizaciones, ya sea por administración directa o contrata.
El control directo o procedimiento para la revisión lo realiza el área de Logística, quien remite toda la documentación sustentatoria a tesorería para registrar la fase de devengado en el SIAF.

7. **¿Como jefe de la oficina de contabilidad, tiene usuario SIAF? ¿Quién realiza la fase de devengado en el SIAF, o hay otra persona encargada de registrar esta fase en el sistema?**

Como jefe de la oficina de contabilidad no tengo usuario ni clave del SIAF, el que tiene usuario es el Gerente Municipal o la Alcaldesa con su DNI electrónico y la persona encargada de registrar esta fase en el sistema SIAF es la Sra. Evelin Mendoza Flores, la encargada de Tesorería.

Fuente: Acta de entrevista de 20 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Se evidenció que, en el subproceso de "Ejecución del proyecto", los controles que debía ejecutar la Oficina de Contabilidad y Presupuesto no se encontraban formalizados. De la entrevista con el encargado de la aludida oficina, se determinó que esta unidad no venía ejecutando actividades de control específicas para los procedimientos de contratación pública, o que dichas actividades carecían de un marco procedimental formal. Su función se limitaba a verificar que los gastos estuvieran

presupuestados, comprometidos y documentados antes del pago, sin abarcar todos los controles exigidos por la normativa de contrataciones.

Asimismo, no ejecuta las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDC **(Apéndice n.° 36)**, de 07 de agosto de 2025[7]

Sobre este aspecto, el encargado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad, indicó lo siguiente:

Imágenes n.os 16, 17 y 18
Acta de entrevista de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno de 20 de agosto de 2025

Daniel [illegible] Cabezas Dia
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
CCPL. 15253
CCPICA: 1818

No.

13. **¿Como jefe de la oficina de contabilidad, conoce sus funciones que se encuentran descritas en los articulos 66 y 67 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDC, de 07 de agosto de 2025?**

Siendo las siguientes:

a) Ejecutar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto. **SI realizo, solo respecto al sistema - SIAF.**

b) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, Memoria Anual y el Cuadro de Necesidades de la Unidad de Contabilidad, así como otros instrumentos de gestión que establezcan los Sistemas Administrativos del Estado, de acuerdo con sus competencias. **NO REALIZO.**

c) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones y procedimientos contables para el registro de las operaciones económicas y financieras de la Municipalidad en cumplimiento del Sistema de contabilidad Gubernamental. **SI, realizo los balances y presupuesto en el sistema SIAF, no manejo la documentación eso está en la entidad, lo maneja el área de tesorería.**

d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

[7] Es de señalar que anteriormente estaba vigente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Coayllo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDC, de 07 de agosto de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC - V° B°

información complementaria con sujeción al sistema contable. **SI, el balance que ser realiza en el SIAF.**

e) Proponer y aplicar Normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad. **NO.**

f) Revisar y fiscalizar la documentación que sustenta los gastos e inversiones en forma permanente y obligatoria en control previo de las operaciones sujetas a registro contable y ejecución presupuestal. **No REALIZO, soy también el encargado de presupuesto, pero el custodio de la documentación está en el área de tesorería.**

g) Elaborar el análisis de cada cuenta patrimonial, balances de comprobación, balances generales y estados de gestión. **SI, en el sistema sobre los cuatro estados financieros, balance general, estado de gestión, cambio en el patrimonio neto de acuerdo al balance y el estado de flujo.**

h) Efectuar las consolidaciones de las contribuciones sociales, así como de las retenciones tributarias que se originen en la administración, en coordinación con las áreas competentes. **SI LA REALIZO. Se declara mensualmente ala SUNAT.**

i) Ejecutar arqueos inopinados del fondo fijo para caja chica, especies valoradas y otras, informando a la Oficina de Administración y Finanzas, las observaciones y recomendaciones de corresponder. **No.**

j) Remitir oportunamente la documentación contable a los organismos competentes, tal es el caso de la Contaduría Pública de la Nación (Trimestral) y Contraloría General de la República. **NO, es labor de tesorería.**

k) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública. **SI,** con la **presentación oportuna del balance general.**

l) Presentar y sustentar ante el Concejo Municipal el Balance General de Ingresos y Egresos, para ser aprobado y remitido a la Contaduría Pública de la Nación al Cierre del Ejercicio Fiscal, al 31 de marzo del siguiente ejercicio. **SI, antes de presentar en Contaduría, con copia la Contraloría General de la República.**

m) Elaborar y presentar los Estados Financieros y Estados Presupuestarios, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, NIC-SP, Directivas, Instructivos Contables entre otros, para su remisión a los organismos competentes. **SI, se puede apreciar en los balances, en el sistema SIAF.**

n) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos. **SI, todo eso en el sistema SIAF**

o) Registrar la fase del devengado y registro contable en los sistemas vigentes de todas las operaciones que originan gastos de la Municipalidad, en cumplimiento a las normas de ejecución presupuestal vigentes. **Eso lo realiza tesorería, el área de tesorería.**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

p) Coordinar y supervisar la actualización valorizada permanente del registro de bienes patrimoniales. **Eso lo realiza el área de logística, pero si coordina con mi persona.**

q) Elaborar y presentar declaraciones informativas tributarias, referidas a cuentas de la Municipalidad, así como representarla ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. **SI, declaro mensualmente los movimientos ante la SUNAT, el PDT.**

r) Ejecutar acciones para implementar recomendaciones de Informes de Control Posterior, Situaciones Adversas de informes de Control Simultaneo, y el Sistema de Control Interno, de acuerdo con la normativa aplicable y vigente. **NO, no hago control interno.**

s) Cumplir otras funciones que le encomiende la Oficina de Administración y Finanzas, relacionadas con el ámbito de su competencia. **No hay administrador.**

14. **¿Como jefe de la oficina de contabilidad, conoce sus funciones que se encuentran descritas en la Orden de Servicio n° 0000242, de 13 de agosto de 2025? Siendo las siguientes:**

- Suscribir conjuntamente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos los documentos e instrumentos de gestión, relacionados al potencial humano de la Municipalidad. **No realizo esa labor.**
- Proponer los lineamientos y políticas de financiamiento Municipal. **No realizo.**
- Programa, organiza, dirige, ejecuta, controla y evalúa las acciones que corresponden a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística y recursos humanos, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes. **Si, a través del sistema SIAF se consolida.**
- La demás establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Coaylo. **SI, en coordinación con los jefes de áreas la Gerencia Municipal y la Alcaldesa.**

Fuente: Acta de entrevista de 20 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Se evidenció que el encargado de Contabilidad y Presupuesto confirmó que era excluido operativamente del flujo de gasto, al carecer de acceso al SIAF. La fase crítica del devengado era ejecutada íntegramente por el Área de Tesorería, la cual también realizaba la revisión documental junto con Logística. Esta configuración implicaba un incumplimiento del ROF vigente, ya que las funciones esenciales de registro contable de Contabilidad fueron delegadas indebidamente en Tesorería.

En consecuencia, se determinó que el encargado de Contabilidad y Presupuesto no ejecutaba funciones técnicas clave, como el registro directo, el control previo o la generación de estados financieros en los sistemas oficiales. Su rol se limitaba a una supervisión indirecta, sin responsabilidad operativa sobre el registro contable ni el control interno, al no intervenir en las fases críticas manejadas por Logística y Tesorería. Por lo tanto, la Oficina de Contabilidad no cumplía con su función institucional esencial.

Se determinó que todos los subprocesos presentaban una deficiencia crítica. La entidad no se encontraba en condiciones de ejecutar procedimientos de selección conforme a la normativa, debido a la ausencia total de un marco de control interno y a la designación de personal no idóneo en puestos claves.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan lo siguiente:

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

01. NORMAS GENERAL PARA El COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión".

1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad".

1.6 Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

(...)

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.
Comentarios:
(...)

02. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.1 Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos".

2.2 Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

2.3 Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias".

2.4 Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos".

03. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se estén llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que puedan afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)

3.6 Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.
Comentarios:
01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CA... - V° B° - OCI MPC

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos.
(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

(...)
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)

04. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas".
(...)

05. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)

5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo

(...)

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.
Comentario:
01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores."

Esta situación incluyó al área de Contabilidad y Presupuesto, cuyo encargado, pese a ser una unidad indispensable según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, había sido contratado como locador de servicios. Esta modalidad, sumada a la falta de acceso al SIAF y a la delegación no regular de sus funciones, impidió que cumpliera su rol técnico y de control. En consecuencia, no se garantizó el desarrollo adecuado de las actividades financieras, poniendo en ALTO riesgo la ejecución eficiente de los recursos y los objetivos institucionales.

III. OBSERVACIONES

1. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI N.° 2508586 PESE A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS, TALES COMO: AUSENCIA DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, OMISIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE LA PTAR RESPECTO A LA POBLACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PROFESIONAL DISTINTO A UN INGENIERO SANITARIO COLEGIADO, EXIGIDO POR LA NORMA OS. 090[8]; ESTAS OMISIONES PERMITIERON PROYECTAR LA PTAR A DISTANCIAS CERCANAS A VIVIENDAS, SIN SUSTENTO TÉCNICO NI AMBIENTAL; AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE OBRA, AL NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, ASÍ COMO, LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

La Municipalidad Distrital de Coayllo mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 03)**, aprobó el Expediente Técnico, de la obra: *"Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"*, por el monto de S/ 1 874 324,13, dentro de un plazo de ejecución de 150 días calendario, con una modalidad de ejecución presupuestal por Administración Indirecta (Por Contrata), Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con visto bueno del Gerente Municipal y el jefe de Desarrollo Urbano y Rural Sr. Daniel Orlando Bustillos Aponte. El Expediente Técnico se ha elaborado por servicios de "Consultoría", por parte de la Municipalidad Distrital de Coayllo, con un costo de S/ 32 000,00; recomendando su aprobación el jefe de Desarrollo Urbano y Rural Sr. Daniel Orlando Bustillos Aponte, mediante Informe n.° 263-2021-MDC/JDUR, de 19 de noviembre de 2021 al Gerente Municipal, señalando haber verificado su cumplimiento con los términos de referencia y normas vigentes.

Sin embargo, de acuerdo al Informe n.° 382-2023-MDC/JDUR[9] **(Apéndice n.° 04)**, de 23 de agosto del 2023, el mismo jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, Ing. Daniel Orlando Bustillo Aponte, en respuesta al Memorándum n.° 0679-2023-GM/MDC y al Oficio n.° 961-2023-MPC/GOCI, precisó que la contratación del Ingeniero Consultor y los Términos De Referencia, originales de la consultoría del año 2019 no incluían, ni solicitaban como entregables, estudios hidrológico, hidráulico y estructural específicos. Aclaró que, durante la revisión, el especialista de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) no observó esta ausencia, sino solo detalles menores en planos, los cuales fueron subsanados antes de la aprobación final. Asimismo, el funcionario sostuvo en su informe que el evaluador y/o especialista de la ARCC con la cual se mantenía comunicación constante, no haber objetado la falta de dichos estudios, por lo que, su oficina recomendó la aprobación del expediente técnico. No obstante, se destaca que en la documentación proporcionada no se evidencia ningún oficio o comunicación formal de la ARCC que respalde explícitamente esta versión de los hechos.

Siendo así, la Entidad elaboró y aprobó sin estudios técnicos fundamentales (hidrológico, hidráulico y estructural), argumentándose que esto no estaba previsto en los Términos de Referencia originales, año 2019 y que contó con el visto bueno de la autoridad supervisora (ARCC).

De acuerdo al análisis en el Informe Técnico n.° 001-2025-MPC/OCI-ES-SHAM **(Apéndice n.° 15)**, de 28 de noviembre de 2025, se ha evidenciado la transgresión de lo prescrito en

[8] NORMA OS.090 – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N.° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006; y su modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N.° 022-2009-VIVIENDA, publicada el 26 de noviembre de 2009, el mismo que forma parte de los criterios de este documento.

[9] Documento adjunto en el Informe de Control Específico n.° 077-2023-2-0430-SCE, de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice 16) pág. 02.

el primer numeral 4.2.3.1 respecto al estudio de factibilidad, según la segunda y tercera viñeta, segundo numeral 4.2.3.1. respecto al diseño definitivo de la planta, según la segunda, quinta y sexta viñeta, numeral 5.1.3 según cuarta viñeta, primer numeral 5.1.5 primera viñeta del primer párrafo, segundo numeral 5.1.5 segundo párrafo de la Norma OS.090 – PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006; y su modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N.° 022-2009-VIVIENDA, publicada el 26 de noviembre de 2009; además del artículo 31° respecto a las cimentaciones profundas, de la Norma Técnica E.050 de Suelos y cimentaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, publicado el 03 de diciembre del 2018, que modifica la norma aprobada originalmente por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. publicada el 8 de mayo de 2006; también el artículo 7° respecto a delimitación de la faja marginal en obras hidráulicas públicas y el artículo 17° autorización para ejecución de obras en fajas marginales del reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, publicado el 29 de diciembre del 2016, así como también, el Artículo 36°. Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial. Del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL n.° 007-2015-ANA, publicado el 08 de enero del 2015; también el Numeral 11.1 de los profesionales evaluadores de riesgos, de la Directiva n.°009-2014-CENEPRED/J, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 112-2014 CENEPRED/J, publicada el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo el DECRETO SUPREMO N° 015-2018-MINAM, mediante el cual se establecen disposiciones para la implementación de Los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8° de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 14 de noviembre de 2018; de igual manera los numerales 32.2 y 32.4 del artículo 32° respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. De la DIRECTIVA n.° 001-2019-EF/63.011, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019.

La situación expuesta, afectó la calidad técnica del expediente del proyecto de obra, al no cumplir los requisitos esenciales que comprometen la seguridad sanitaria y ambiental, así como, la adecuada gestión de los recursos públicos.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

El 4 de junio de 2025, mediante Acta de Recopilación de Información[10] (**Apéndice n.° 05**), representantes de la Municipalidad Distrital de Coayllo y el equipo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete se reunieron para dar seguimiento a los oficios n.° 000382-2025-CG/GRLP **(Apéndice n.° 06)**, de 21 de abril de 2025, y n.° 363-2025-MPC/OCI **(Apéndice n.° 07)**, de 15 de abril de 2025, relacionados con el proyecto CUI n.°2508586. En dicha reunión, los funcionarios de Coayllo manifestaron que la documentación solicitada -incluyendo el Expediente de Pago, el Expediente Técnico, el Expediente de Contratación de la obra y el de Supervisión- ya había sido entregada a la Fiscalía de la Nación el 28 de marzo de 2025, adjuntando

[10] Es preciso señalar que el Acta de Recopilación de Información obra en el informe de Recopilación de Información n.° 002-2025-0430-RI-RADFDLC, **(Apéndice n.° 05)**

el Acta Fiscal[11] (**Apéndice n.° 08**), con la información detallada, donde se pudo apreciar que efectivamente se realizó la entrega de los expedientes solicitados a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete.

Posteriormente, tras coordinaciones con la Abg. Aivy Hellen Alfaro Mori, Fiscal Adjunta Provincial (P) de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Cañete, se concretó la entrega de copias digitalizadas al equipo auditores del OCI el 8 de julio de 2025., a través de la "Constancia de entrega de copias digitalizadas" (**Apéndice n.° 09)** Esta entrega se realizó mediante un dispositivo USB de 64 GB, en una carpeta denominada "DOC (CF 22-2024)", solicitada a través del Oficio n.° 210-2025-MP-FN-FPECDF-CAÑETE-AHAM (CF. 22-2024). Los documentos entregados incluyeron: 1) un archivo PDF titulado "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" (**Apéndice n.° 10),** en **279 folios**, que contiene el expediente de contratación para la ejecución de la obra; y 2) un archivo PDF titulado "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)" (**Apéndice n.° 11**), en **111 folios**, 3) un archivo PDF titulado "EXP. TEC. TOMO I (CF 22-2024)" (**Apéndice n.° 12**), que contiene información del expediente técnico, en **395 folios**, 4) archivo PDF titulado "EXP. TEC. TOMO II (CF 22-2024)" (**Apéndice n.° 13),** que de igual manera contiene información del expediente técnico, en **162 folios** y 5) un archivo PDF titulado "PROP. TEC. (CF 22-2024)" (**Apéndice n.° 14),** que contiene información de la supervisión de la Obra, en **402 folios**.

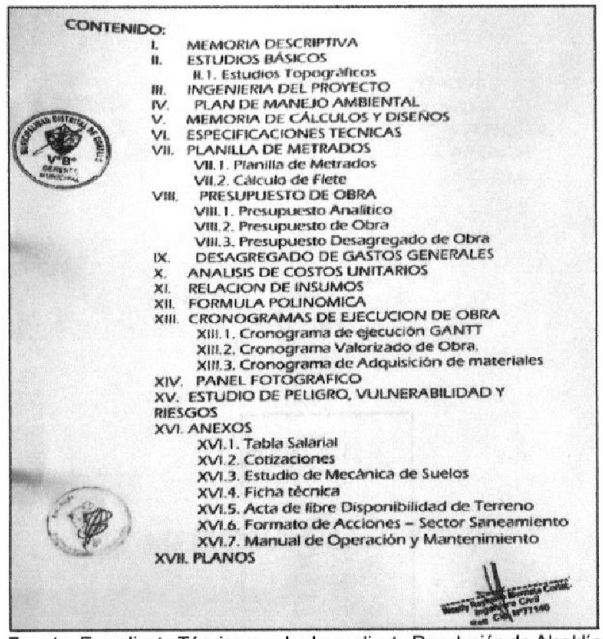
Del análisis del Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Coayllo, para el proyecto de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con CUI n.°2508586, por el monto de S/ 1 874 324,13, se identificaron según el Informe Técnico n.° 001-2025-MPC/OCI-ES-SHAM (**Apéndice n.° 15),** de 28 de noviembre de 2025, las siguientes situaciones que a continuación se detallan:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-AL-MDC **(Apéndice n.° 3)** de 22 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Rehabilitación del sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con Código Unificado n.° 2508586, con visto bueno del Gerente Municipal Sr. Roly Máximo Guillermo Flores Donayre y el jefe de Desarrollo Urbano y Rural Sr. Daniel Orlando Bustillos Aponte; según CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS DIGITALIZADAS **(Apéndice n.° 09)** (Tomo I y Tomo II) de los documentos entregados a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Cañete, con un presupuesto referencial de obra de S/ 1 874 324,13 con un plazo de 150 días calendarios, cuyo contenido es el siguiente:

Ver imagen en la página siguiente:

[11] Es preciso señalar que el acta fiscal forma parte del acta de recopilación de información obra: "rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s)localidad(es) de coayllo, del distrito de coayllo, provincia de cañete, región de lima afectadas por el fenómeno del niño costero", de CUI n.° 2508586 **(Apéndice n.° 08)**.

Imagen n.° 19
Contenido del expediente técnico aprobado.


CONTENIDO:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA
II. ESTUDIOS BÁSICOS
II.1. Estudios Topográficos
III. INGENIERIA DEL PROYECTO
IV. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
V. MEMORIA DE CÁLCULOS Y DISEÑOS
VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS
VII. PLANILLA DE METRADOS
VII.1. Planilla de Metrados
VII.2. Cálculo de Flete
VIII. PRESUPUESTO DE OBRA
VIII.1. Presupuesto Analítico
VIII.2. Presupuesto de Obra
VIII.3. Presupuesto Desagregado de Obra
IX. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
X. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
XI. RELACION DE INSUMOS
XII. FORMULA POLINOMICA
XIII. CRONOGRAMAS DE EJECUCION DE OBRA
XIII.1. Cronograma de ejecución GANTT
XIII.2. Cronograma Valorizado de Obra.
XIII.3. Cronograma de Adquisición de materiales
XIV. PANEL FOTOGRAFICO
XV. ESTUDIO DE PELIGRO, VULNERABILIDAD Y RIESGOS
XVI. ANEXOS
XVI.1. Tabla Salarial
XVI.2. Cotizaciones
XVI.3. Estudio de Mecánica de Suelos
XVI.4. Ficha técnica
XVI.5. Acta de libre Disponibilidad de Terreno
XVI.6. Formato de Acciones – Sector Saneamiento
XVI.7. Manual de Operación y Mantenimiento
XVII. PLANOS

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-AL-MDC de 22 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 03)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es preciso señalar que, según Informe n.° 263-2021-MDC/JDUR **(pág. 04 Apéndice n.° 12)**, de 19 de noviembre de 2021, el Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte, jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Coayllo, dirigido al Gerente Municipal Sr. Roly Máximo Guillermo Flores Donayre, manifestó que el Ing. Westly Reyneiro Murrieta Coriat (consultor) "***ha elaborado el estudio de acuerdo a los Términos de Referencia, a su vez se verifica que ha cumplido con las normas vigentes; motivo por el cual se recomienda su aprobación mediante resolución de alcaldía***".

Asimismo, se ha evidenciado que de acuerdo al Informe n.° 382-2023-MDC/JDUR, de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 04)**, Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte, jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo en respuesta al Memorandum n.° 0679-2023-GM/MDC, de 21 de agosto de 2023 y al Oficio n.° 961-2023-MPC/GOCI, de 10 de agosto de 2023, precisó: "***Es necesario precisar que la contratación del Ingeniero Consultor, fue en el año 2019, así como los TÉRMINOS DE REFERENCIA, dentro de las cuales en los separadores y/o entregable, no mencionan ni adjuntan ESTUDIOS HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO NI ESTRUCTURAL.***
Además, es necesario RESALTAR Y ACLARAR, que el evaluador y/o especialista de la ARCC con la cual se mantenía comunicación constante, nunca observó la falta de los ESTUDIOS HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL, más por el contrario observaron unos detalles de planos, las cuales se realizaron el levantamiento de observaciones, antes de aprobarse el EXPEDIENTE TÉCNICO.
Esta oficina al contar con la aprobación del especialista y/o evaluador de la ARCC, recién brindó la recomendación que se APRUEBE el EXPEDIENTE TÉCNICO mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA", trasladado por el OFICIO N° 038-2023-GM-MDC, del 23 de agosto de 2023, a través del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo, Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre".

Siendo así, se ha evidenciado que el Expediente Técnico fue aprobado a pesar de que los Términos de Referencia de la consultoría del año 2019 no incluyeron explícitamente la elaboración de estudios

hidrológico, hidráulico y estructural, elementos técnicos fundamentales para un proyecto de esta naturaleza.

Así también, la entidad, específicamente, el Ing. Daniel Orlando Bustillo Aponte, jefe de Desarrollo Urbano y Rural sostuvo que la ARCC, como autoridad supervisora, no observó la omisión de estos estudios durante la evaluación, validando el contenido presentado. No obstante, esta afirmación, de la revisión de la información proporcionada, carece de respaldo documental formal en los archivos consultados. Esto último debido a que existe una contradicción evidente entre los entregables contratados (que omitían estudios básicos) y los estándares técnicos que normalmente se exigen para un proyecto de rehabilitación de infraestructura de saneamiento, lo que pudo comprometer el diseño y la eficacia de la obra[12].

Por lo que, la recomendación por parte del Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y la aprobación final del expediente mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-AL-MDC (**Apéndice n.° 03)** de 22 de noviembre de 2021, con visto bueno del Gerente Municipal y el jefe de Desarrollo Urbano y Rural Sr. Daniel Orlando Bustillo Aponte; se fundamentaron en los **Términos de Referencia del año 2019** y en el levantamiento de observaciones menores por la supervisión de la ARCC, según lo manifestado por el mismo subgerente de desarrollo Urbano y Rural, en el informe n.° 382-2023-MDC/JDUR (**Apéndice n.° 04)**, de 23 de agosto del 2023, sin que exista documentación que acredite una evaluación integral y la dispensa formal de los estudios faltantes.

Asimismo, mediante Oficio n.° 010-2025-MPC/OCI-AC-CMAG (**Apéndice n.° 16)**, de 19 de septiembre de 2025, la comisión auditora del OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete solicitó a la Municipalidad Distrital de Coayllo copias fedateadas y/o certificadas del expediente de contratación relacionado con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto CUI n.° 2508586, incluyendo órdenes de servicio, términos de referencia, conformidades y documentación de pago al consultor Ing. Westly Reyneiro Murrieta Coriat. En respuesta a lo solicitado, la encargada de archivo de la Municipalidad Distrital de Coayllo emitió el Informe n.° 01-2025-MDC/ARCHIVO, del 14 de octubre de 2025, señalando que no se había encontrado en los archivos la documentación requerida. Este informe fue formalizado mediante Oficio n.° 182-2025-AL-MDC **(Apéndice n.° 17),** de 15 de octubre de 2025.

Posteriormente, en el Acta de Compromiso **(Apéndice n.° 18)** de 13 de noviembre de 2025, la Comisión auditora consultó a la Sra. Liliana Torres Cosme, encargada de la Oficina de Gerencia Municipal, sobre el mismo punto requerido en el Oficio n.° 010-2025-MPC/OCI-AC-CMAG **(Apéndice n.° 16)**, de 19 de septiembre de 2025, quien manifestó que la solicitud se había derivado a la encargada de archivo, quien confirmó verbalmente que no se había ubicado la documentación del expediente de contratación para la elaboración del expediente técnico.

De la revisión del Expediente Técnico, se han identificado inconsistencias relacionadas con la ausencia de los estudios básicos:

Respecto al correcto diseño de los componentes proyectados, como el Muro de Contención y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), el expediente técnico omite la elaboración de estudios básico necesarios, entre ellos el Estudio Hidrológico, el Estudio Hidráulico y el Estudio de Análisis

[12] Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales, DECRETO SUPREMO N.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006; y su modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N.° 022-2009-VIVIENDA, publicada el 26 de noviembre de 2009.

Estructural, los cuales son requisitos indispensables conforme a la normativa técnica vigente; así como también del Estudio de Evaluación de Riesgos de Desastres y el Instrumento de Gestión Ambiental, los cuales no han sido elaborados de manera correspondiente.

Asimismo, del análisis y evaluación realizado al Expediente Técnico remitido mediante Oficio n.° 033-2023-GM-MDC[13], recepcionado el 9 de agosto de 2023, y de acuerdo al Informe de Hito de Control n.° 043-2023-OCI/0430-SCC **(Apéndice n.° 19)**, de 10 de agosto de 2023, en el cual concluye que los componentes del Expediente Técnico, propios para el diseño del Muro de Contención y PTAR proyectados, no contempla los estudios básicos como: Estudio Hidrológico, Estudio Hidráulico y Estudio de Análisis Estructural.

Ausencia de estudio hidrológico e hidráulico del río Omas

El Expediente Técnico del proyecto para la obra con CUI n.° 2508586, carece de un estudio hidrológico e hidráulico respecto al rio Omas, el cual resulta esencial para la planificación y diseño de la infraestructura del proyecto. Este estudio es fundamental para estimar los caudales que circular por esta fuente hídrica natural (río), y prevenir riesgos como inundaciones o daños a las estructuras proyectadas en sus riberas o zonas aledañas, esto de acuerdo a la Resolución Jefatural n.° 007-2015-ANA, publicado el 08 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, así como la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, publicado el 29 de diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el cual en su Art. 7º se refiere y exige la delimitación de faja marginal en obras hidráulicas públicas, requisito que no fue considerado en la elaboración del expediente técnico, a pesar de que los diseños del muro de contención se ubicaron dentro del cauce del rio Omas.

Imagen n.° 20
Ubicación del proyecto según Expediente Técnico



Fuente: Imagen satelital del Google Earth respecto a la ubicación del muro de contención y la PTAR sobre cauce del rio.
Elaborado por: Comisión auditora.

[13] Este documento corresponde a los actuados recabados durante el servicio de control concurrente para la obtención del Informe de Hito de Control n.° 043-2023-OCI/0430-SCC (Apéndice n.° 19)

Ausencia de análisis estructural para el diseño del muro de contención

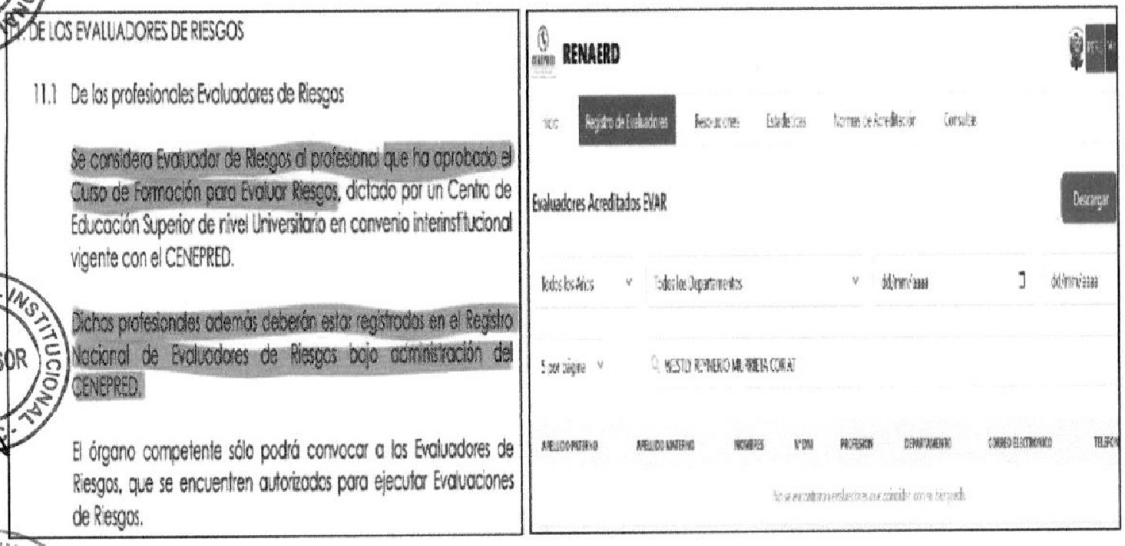
El Expediente Técnico del proyecto de la obra con CUI n.° 2508586, no incluye el análisis estructural requerido para el diseño de muro de contención. Este análisis es crucial para verificar la estabilidad del muro frente a mecanismos de falla como el volteo, el deslizamiento y la capacidad portante del suelo. En cumplimiento de **la Norma E.030 "Diseño Sismorresistente"**, la cual es fundamental para los análisis estructurales en zonas sísmicas y exige considerar aspectos como la simetría, resistencia, ductilidad y la deformación lateral; Asimismo, no se aplicó la **Norma Técnica E.050 de Suelos y cimentaciones**, que establece los requisitos específicos para el diseño de cimentaciones de las estructuras, esencial para el diseño del muro de contención del proyecto.

Estudio de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgos no concordante con la normativa.

El Expediente Técnico del proyecto de la obra con CUI n.° 2508586, incluye un Estudio de peligro, Vulnerabilidad y Riesgos que no ha sido desarrollado conforme a los lineamientos establecidos en el **Manual Evaluación de Riesgos originados por fenómenos Naturales 02 Versión del CENEPRED** , ni de acuerdo con la **Directiva 009-2014-CENEPRED/J** (procedimientos administrativos para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales), ambos aprobados por la **Resolución Jefatural n.° 112-2014 CENEPRED/J,** publicado el 31 de diciembre de 2014.

En la Directiva 009-2014-CENEPRED/J, establece que: los evaluadores de riesgos deben de haber aprobado el curso de formación para evaluar riesgos de desastres, así también, deben de haber estado inscritos en el **Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos de Desastres - RENAERD**, a fin de garantizar que estos profesionales debieron contar con la formación y competencias específicas para la evaluación de riesgos de desastres; sin embargo, el Estudio de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgos del expediente técnico solo esta suscrita por el consultor, el Ing. MURRIETA CORIAT WESTLY REYNERIO, quien no forma parte del RENAERD.

Imagenes n.os 21 y 22
Respecto al EVAR para el Expediente Técnico



DE LOS EVALUADORES DE RIESGOS

11.1 De los profesionales Evaluadores de Riesgos

Se considera Evaluador de Riesgos al profesional que ha aprobado el Curso de Formación para Evaluar Riesgos, dictado por un Centro de Educación Superior de nivel Universitario en convenio interinstitucional vigente con el CENEPRED.

Dichos profesionales además deberán estar registrados en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos bajo administración del CENEPRED.

El órgano competente sólo podrá convocar a los Evaluadores de Riesgos, que se encuentren autorizados para ejecutar Evaluaciones de Riesgos.

RENAERD

Registro de Evaluadores | Resoluciones | Estadísticas | Normas de Acreditación | Consulte

Evaluadores Acreditados EVAR

Descargar

Todos los Años | Todos los Departamentos | dd/mm/aaaa | dd/mm/aaaa

5 por página | NESTLY REYNERIO MURRIETA CORIAT

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | N°DNI | PROFESIÓN | DEPARTAMENTO | CORREO ELECTRONICO | TELEFON

Fuente: Directiva 009-2014-CENEPRED/J, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 112-2014 CENEPRED/J, publicada el 31 de diciembre de 2014. respecto a los evaluadores de riesgos / el proyectista no está registrado en el RENAERD.
Elaborado por: Comisión auditora.

Instrumento de Gestión Ambiental no conforme a normativa

El Expediente Técnico del proyecto con CUI n.° 2508586, incluye un plan de manejo ambiental que, de acuerdo con su separador, corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA - Sd), el cual no está elaborado de acuerdo a la estructura de un EIA - Sd, ya que no identifica los posibles impactos ambientales durante la etapa de construcción, ni realiza su valoración ni propone medidas de control y/o mitigación de los mismos; así también, este instrumento carece de la resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental – IGA (Certificación Ambiental) que lo valide.

De acuerdo con la normativa vigente, el instrumento de gestión ambiental del proyecto debió elaborarse de acuerdo a los lineamientos que establece el **Decreto Supremo n.° 015-2018-MINAM,** publicado el 14 de noviembre de 2018, el cual aprueba las disposiciones de carácter extraordinario que deben ser cumplidas por los titulares o entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones de construcción y reconstrucción. Correspondiendo para la tipología de intervención del proyecto el Formato de Acciones (intervención de reconstrucción de infraestructura afectada) según el ANEXO II.4: FORMATO DE ACCIONES (FA) - SECTOR SANEAMIENTO.

Imagen n.° 23
Respecto al instrumento de gestión ambiental que corresponde para el Expediente Técnico

ANEXO II.4: FORMATO DE ACCIONES (FA) - SECTOR SANEAMIENTO

I. DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

I.1 NOMBRE DE LA INTERVECIÓN (SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO)	I.2 CÓDIGO DE LA RECONSTRUCCIÓN (Código de la intervención dentro del Plan)
	I.2.1 CÓDIGO ÚNICO (INVIERTE.PE)/IRI (según corresponda) (Código del banco de proyectos)
I.3 MONTO DE INVERSIÓN DE LA INTERVENCIÓN (SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO)	I.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN (marcar con X según corresponda)
	OBRA PÚBLICA
	OBRAS POR IMPUESTOS
	OTROS (Precisar)

I.5 ENTIDAD FORMULADORA (completar cuadros según corresponda)

SECTOR	
PLIEGO	
NOMBRE DE UNIDAD FORMULADORA	
RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA	

I.6 ENTIDAD EJECUTORA (completar cuadros según corresponda)

SECTOR	
PLIEGO	

Fuente: ANEXO II.4: FORMATO DE ACCIONES (FA). del Decreto Supremo n.° 015-2018-MINAM
Elaborado por: Comisión auditora.

Omisión de la Norma OS.090 – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

La Norma OS.090 establece las condiciones y requerimientos para el diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) municipales y los procesos que deben experimentar las aguas residuales antes de su descarga al cuerpo receptor o a su reutilización, cuyo objetivo principal es normar el desarrollo de proyectos de tratamiento de aguas residuales en los niveles preliminar, básico y definitivo; en su numeral 5.1.3, establece que: "Para el diseño definitivo de la planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la información básica" (**datos hidrológicos del cuerpo receptor, incluido el nivel máximo de inundación para posibles obras de protección);** del cual se precisa que el expediente técnico no se elaboró teniendo esta consideración, ya que no se realizó el estudio hidrológico tal como lo establecía la norma.

Asimismo, el numeral 5.1.5 refiere lo siguiente: "Los sistemas de tratamiento deben ubicarse en un área suficientemente extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a torrentes y avenidas, y en el caso de no ser posible, se deberán proyectar obras de protección. El área deberá estar a una distancia lo más alejada posible de los centros poblados" (**500 m como mínimo para tratamientos anaerobios**), el cual aplica para el proyecto ya que la tecnología planteada para el tratamiento de las aguas residuales es un **tanque Imhoff**; asimismo establece que de no cumplirse con las distancias establecidas; **las distancias deben justificarse en el estudio de impacto ambiental**. El proyecto debe considerar un área de protección alrededor del sistema de tratamiento, determinada en el estudio de impacto ambiental. Así como también: **el proyectista podrá justificar distancias menores a las recomendadas si se incluye en el diseño procesos de control de olores** y de otras contingencias perjudiciales.

En el Expediente Técnico se ha considerado como tecnología para la planta de tratamiento de las aguas residuales - PTAR los siguientes componentes (un Tanque Imhoff con lecho de secado y filtro biológico), del cual se determina que la distancia de la vivienda más próxima al tanque Imhoff es de aproximadamente **169 metros**, sin cumplir la distancia mínima estipulado en la norma, el mismo que debe ser **500 metros**, y no habiendo un informe técnico que sustente la cercanía de la PTAR a las viviendas y tampoco ha sido sustentado dicha cercanía en el Instrumento de Gestión Ambiental - IGA del proyecto.

Ver imagen en la página siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... V°B° ... OCI - MPC

Imagen n.° 24
Respecto a la distancia de la PTAR con la población



Fuente: Imagen satelital del Google earth respecto a la ubicación de la PTAR con las viviendas
Elaborado por: Comisión Auditora

Igualmente, en el segundo párrafo del siguiente numeral 5.1.5 de la norma establece lo siguiente: "Asimismo, **todo proyecto de plantas de tratamiento de aguas residuales deberá ser elaborado por un ingeniero sanitario colegiado, quien asume la responsabilidad de la puesta en marcha del sistema**. *El ingeniero responsable del diseño no podrá delegar a terceros dicha responsabilidad*".

En consecuencia, al verificar la suscripción del contenido del Expediente Técnico respecto a los diseños hidráulicos de la PTAR, este está suscrito por el consultor (Ingeniero Civil), el mismo que suscribe el contrato con la entidad para la elaboración del expediente técnico del proyecto, no cumpliéndose con lo establecido en la Norma OS.090, afectando la calidad técnica del Expediente Técnico del proyecto de obra, al no cumplir los requisitos esenciales que comprometen la seguridad sanitaria y ambiental, así como, la adecuada gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, los referidos hechos constituyen la inobservancia de la siguiente normativa:

- **DECRETO LEGISLATIVO N.° 1354, que modifica la Ley n.° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, publicado el 03 de junio de 2018.**

 "(...)
 Artículo 8. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales

(...)
8.7 Tratándose de intervenciones de reconstrucción, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir las medidas de control y/o mitigación ambiental en el expediente técnico o documento similar, siendo responsables de su implementación durante su ejecución; debiendo informar a la entidad de fiscalización ambiental competente, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental que se implementen o se hayan implementado, según el Formato de Acciones que se establece para este fin.

8.8 Tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por SENACE, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran.
(...)"

- **DECRETO SUPREMO N.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 06 de julio de 2018.**

"(...)
Artículo 13.- Requerimiento
El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.
(...)"

- **DECRETO SUPREMO N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)"

- **DECRETO SUPREMO N.° 015-2018-MINAM, mediante el cual se establecen disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 14 de noviembre de 2018.**

"(...)
Anexo II.4: Formato de Acciones (FA) – Sector de Saneamiento
(...)"

- **NORMA OS.090 – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, aprobada mediante DECRETO SUPREMO n.° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006; y su modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N.° 022-2009-VIVIENDA, publicada el 26 de noviembre de 2009.**

"(...)
5.1.3 Para el diseño definitivo de la planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la siguiente información básica.
(...)
- *datos geológicos y geotécnicos necesarios para el diseño estructural de las unidades, incluido el nivel freático.*
- *datos hidrológicos del cuerpo receptor, incluido el nivel máximo de inundación para posibles obras de protección.*

(...)

5.1.5 Los sistemas de tratamiento deben ubicarse en un área suficientemente extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a torrentes y avenidas, y en el caso de no ser posible, se deberán proyectar obras de protección. El área deberá estar lo más alejada posible de los centros poblados, considerando las siguientes distancias:

- *500 m como mínimo para tratamientos anaerobios.*
- *200 m como mínimo para lagunas facultativas.*
- *100 m como mínimo para sistemas con lagunas aeradas.*
- *100 m como mínimo para lodos activados y filtros percoladores.*

Las distancias deben justificarse en el estudio de impacto ambiental. El proyecto debe considerar un área de protección alrededor del sistema de tratamiento, determinada en el estudio de impacto ambiental. El proyectista podrá justificar distancias menores a las recomendadas si se incluye en el diseño procesos de control de olores y de otras contingencias perjudiciales

5.1.5 A partir del ítem 5.2 en adelante se detallan los criterios que se utilizarán para el dimensionamiento de las unidades de tratamiento y estructuras complementarias. *Los valores que se incluyen son referenciales y están basados en el estado del arte de la tecnología de tratamiento de aguas residuales y podrán ser modificadas por el proyectista, previa presentación, a la autoridad competente, de la justificación sustentadora basada en investigaciones y el desarrollo tecnológico. Los resultados de las investigaciones realizadas en el nivel local podrán ser incorporadas a la norma cuando ésta se actualice.*

Asimismo, todo proyecto de plantas de tratamiento de aguas residuales deberá ser elaborado por un ingeniero sanitario colegiado, quien asume la responsabilidad de la puesta en marcha del sistema. El ingeniero responsable del diseño no podrá delegar a terceros dicha responsabilidad.
(...)"

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 007-2015-ANA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.**

"(...)
Artículo 36°. Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial.
La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

(...)"

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 332-2016-ANA, el cual "aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales".**

"(...)
Artículo 7.- Delimitación de faja marginal en obras hidráulicas públicas.
La delimitación de la faja marginal de las obras hidráulicas públicas será determinada, de acuerdo a lo siguiente:
a) Aplicación de los manuales de Operación y Mantenimiento e Inventarios de infraestructura hidráulica.
b) Alternativamente se podrá considerar los planes de expansión de infraestructura hidráulica y el espacio colindante necesario para la operación y mantenimiento.
(...)
Artículo 17.- Autorización para ejecución de obras en fajas marginales
17.1. La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un período de dos (02) años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal.
(...)"

- **DIRECTIVA N.° 009-2014-CENEPRED/J, que establece los procedimientos administrativos para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.**

"(...)
11. De los evaluadores de riesgos
11.1 de los profesionales evaluadores de riesgos
se considera Evaluador de Riesgos al profesional que ha aprobado el Curso de Formación para Evaluar Riesgos, dictado por un Centro de Educación Superior de nivel Universitario en convenio interinstitucional vigente con el CENEPRED.
*Dichos profesionales además **deberán estar registrados en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos bajo administración del CENEPRED**.*
(...)"
Link de verificación (https://renaerd.cenepred.gob.pe/evaluadores).

- **DIRECTIVA N.° 001-2019-EF/63.011, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero del 2019.**

"(...)
Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
(...)
32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación 12 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
(...)
32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
(...)"

La Entidad elaboró y aprobó el Expediente Técnico sin estudios técnicos fundamentales (hidrológico, hidráulico y estructural), argumentándose que esto no estaba previsto en los Términos de Referencia

originales, año 2019 y que contó con el visto bueno de la autoridad supervisora (ARCC); afectando la calidad técnica del expediente del proyecto de obra, al no cumplir los requisitos esenciales que comprometen la seguridad sanitaria y ambiental, así como, la adecuada gestión de los recursos públicos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados no remitieron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 31** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación del actuar de las personas comprendidas en los hechos notificados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1) **DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE**, identificado con DNI n.° 46803815, en su condición de jefe de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión de 05 de marzo de 2021[14], a la actualidad; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento correspondiente, mediante Cédula Notificación n.° 01-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 05 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Quien no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada y solicito ampliación de plazo a través de carta n.° 001-2025-DOB de forma extemporánea a través de correo electrónico: daniel.bustillos.aponte@gmail.com el 12 de diciembre de 2025 a las 17.12.

Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

En su condición de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, como máxima autoridad técnica del área usuaria, recomendó a través del Informe n.° 263-2021-MDC/JDUR, de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** y otorgó su visto bueno para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con CUI n.°2508586, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 03)**. Esta validación se otorgó a pesar de que el Expediente Técnico carecía de estudios básicos esenciales para una obra de su naturaleza, tales como los estudios hidrológico, hidráulico y estructural, incumpliendo así con la normativa técnica aplicable.

Su actuación se sustentó en razones formales insuficientes, esto debido a que argumentó que los Términos de Referencia originales, elaborados en 2019, no exigían dichos estudios. Esta justificación resulta inadmisible, ya que la normativa técnica aplicable a proyectos de saneamiento y las guías especializadas establecen la obligatoriedad de dichos análisis, independientemente de su mención explícita en un documento base que pudo estar inicialmente incompleto. Asimismo, alegó un supuesto visto bueno verbal de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)

[14] Resolución de Alcaldía n.° 026-2021-AL-MDC, de 05 de maro de 2021, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

para prescindir de estos estudios, sin respaldo documental formal que acreditara que dicha autoridad realizó una evaluación integral del expediente y dispensó válidamente la presentación de estudios críticos.

Al recomendar y dar visto para su aprobación de un Expediente Técnico deficiente desde su origen, generó un defecto estructural que afectó toda la cadena posterior del proceso de contratación. La ausencia de estos estudios comprometió la calidad técnica del proyecto, su viabilidad hidráulica y estructural y, por ende, la seguridad sanitaria y ambiental de la obra. Este hecho constituye una deficiencia en la base técnica que debió sustentar tanto la licitación y adjudicación de la obra de ejecución (Contrato N° 001-2022-MDC/A) como la posterior contratación de su supervisión (Contrato N° 002-2022-MDC/A), afectando la adecuada gestión de los recursos públicos en la ejecución de proyectos.

En su condición de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, incumplió las responsabilidades inherentes a su cargo, establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas y la función pública. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

Incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala la obligación de organizar, elaborar la documentación y conducir los procesos de contratación de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados y el cumplimiento de las normas.

De la misma manera, inobservó el deber de la adecuada formulación del requerimiento señalado en el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que establece la responsabilidad del área usuaria de asegurar la calidad técnica del requerimiento.

Así como incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDC de 14 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 36)**, que establece en el artículo 40°[15]

Asimismo, incurrió en la inobservancia del deber establecido en el artículo 7°, numeral 6, de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone que todo servidor público

[15] **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Coayllo**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2015-AL-MDC, de 14 de diciembre de 2015. **(Apéndice n.° 36).**
"(...)
Artículo 40°. - Jefatura de Desarrollo Urbano Rural
(...) está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefatura designado por el Alcalde; jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia Municipal, para el desarrollo de sus actividades, tiene a su cargo las Unidades Orgánicas de Obras Privadas – Habilitaciones Urbanas, Transporte, Transito y Seguridad Vial, Catastro – Planeamiento Urbano – Rural.
(...)
(...)
4.Funciones:
a.- Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura urbana del Distrito.
b.- Aprobar a través de las Resoluciones Jefaturales los expedientes técnicos, liquidaciones y paralizaciones de obra y otros de su competencia.
c.- Evaluar, dictaminar y supervisar la ejecución de edificaciones nuevas y obras de remodelación, ampliación, modificación, reparación o puesta en valor, demolición y autoconstrucción.
(...)
l.- Velar, promover, controlar el cumplimiento y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulen el desarrollo urbano del distrito.
(...)".

debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asegurando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2508586, NO CONTABA CON LOS ATRIBUTOS SUFICIENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA LABOR ENCOMENDADA, ASIMISMO, PESE QUE EL POSTOR NO RESPETÓ LA ORIGINALIDAD DE LOS ANEXOS N^{OS} 5 Y 9, SIENDO FORMATOS APROBADOS EN LAS BASES INTEGRADAS NO LO OBSERVARON; POSIBILITANDO LA ADJUDICACIÓN AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PERMITIENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ S/ 1 799 500,02, PESE QUE EL POSTOR GANADOR NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES DEBIERON SER OBSERVADAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES; AFECTANDO EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

La Municipalidad Distrital de Coayllo realizó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, convocando para la ejecución de obra "*Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero*", por el monto de S/ 1 807 717,02, dentro de un plazo de ejecución de 150 días calendario, culminando con el otorgamiento de la Buena Pro al contratista ganador "CONSORCIO COAYLLO" integrado por las empresas: J&S CONSTRUCTION S.A.C. con RUC n.° 20602035027 y CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. con RUC n.° 205515099665, el 28 de junio de 2022. Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Coayllo otorgó la Buena Pro al CONSORCIO COAYLLO, por el monto de S/ 1 799 500,00; procediendo a suscribir el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, de 6 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 10**).

Sin embargo, es preciso señalar que de la verificación a la documentación alcanzada se ha evidenciado que el Comité de Selección designado para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS no cumplió con los requisitos legales para llevar a cabo su labor. Según el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, en procedimientos de obras, al menos dos de los tres miembros titulares deben poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Sin embargo, el comité solo contaba con un miembro técnico (el ingeniero civil Daniel Orlando Bustillos Aponte como primer miembro del comité). Los otros dos miembros, un licenciado en Administración (presidente) y una abogada en cargada del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC (sin certificación del OSCE), no acreditaban dicho conocimiento técnico especializado, vulnerando desde el inicio la normativa y afectando la legitimidad del proceso.

Durante la evaluación de la única oferta presentada, por el Consorcio Coayllo, se identificó que el postor no respetó la originalidad de los formatos establecidos en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 20**), específicamente en el Anexo n.° 5, al que introdujo modificaciones no autorizadas. Pese a que las bases establecían claramente que la omisión o incumplimiento de los documentos requeridos podía llevar a la no admisión de la oferta, el Comité de Selección admitió la propuesta sin observar estas alteraciones significativas. Además, se constató la ausencia de otros anexos obligatorios (Anexos 2 y 3) en la documentación presentada por el postor.

Finalmente, se ha evidenciado que la Jefa de Unidad de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones) de la Entidad gestionó el perfeccionamiento del Contrato n.° 001-2022-MDC/A , de 06 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 10**), por el importe de S/ S/ 1 799 500, 00, con el postor adjudicado con la buena pro, pese que el postor ganador no acreditó cumplir plenamente con requisitos obligatorios para la suscripción del contrato, específicamente la capacidad profesional y el equipamiento exigidos en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 20**).

Esta situación, se debe al incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, así como a lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF2, de manera supletoria y lo dispuesto en la Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC N° 001-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA (**Apéndice n.° 20**), publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2022.

Siendo así, se ha evidenciado que el comité de selección a cargo del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2022-MDC/CS – primera convocatoria - contratación de la ejecución de la obra con CUI n.° 2508586, no contaba con los atributos suficientes para poder llevar a cabo la labor encomendada, y permitió que el postor no respetara la originalidad de los anexos n.os 5 y 9, siendo formatos aprobados en las bases integradas (**Apéndice n.°20**); asimismo, el órgano encargado de las contrataciones permitió la suscripción del contrato para la ejecución de la obra con CUI n.° 2508586 por un monto de S/ 1 799 500, 00 sin la verificación y observación de requisitos esenciales, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública, los principios rectores de las contrataciones del Estado y la finalidad de la contratación.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Respecto a la documentación revisada del Procedimiento Especial de Contratación PEC n.° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, de CUI n.° 2508586, no se encontraba en la Municipalidad Distrital de Coayllo porque fue entregada físicamente a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete el 28 de marzo de 2025, según Acta Fiscal **(Apéndice n.° 08).** Posteriormente, el 8 de julio de 2025, dicha Fiscalía proporcionó una copia digital de toda la documentación que poseía, al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante "constancia de entrega de copias digitalizadas" **(Apéndice n.° 09)** y un dispositivo USB, solicitada a través del Oficio n.° 210-2025-MP-FN-FPECDF-CAÑETE-AHAM (CF. 22-2024) **(Apéndice n.° 21)**, siendo los documentos entregados: 1) un archivo PDF titulado "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 10)**, en 279 folios, que contiene el expediente de contratación para la ejecución de la obra; y 2) un archivo PDF titulado "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", en 111 folios **(Apéndice n.° 11)**, 3) un archivo PDF titulado "EXP. TEC. TOMO I (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 12)** que contiene información del expediente técnico, en 395 folios, 4) archivo PDF titulado "EXP. TEC. TOMO II (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 13)**

que de igual manera contiene información del expediente técnico, en 162 folios y 5) un archivo PDF titulado "PROP. TEC. (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 14)** que contiene información de la supervisión de la Obra, en 402 folios. Mediante INFORME n.° 0387-2022-MDC/JDUR, de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Sr. Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coayllo la publicación de Interés para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"; por lo que, el 26 de mayo de 2022, se publica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la Expresión de Interés n.° 9761 de la Ejecución de la referida obra, en el marco del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Así también, que mediante Acta de Culminación de la Expresión de Interés n.° 9761, de 02 de junio de 2022, se da a conocer que no se han formulado consulta técnica alguna a la Expresión de Interés n.° 9761-2022, dándose por concluida la fase de Expresión de Interés, firmando el acta los representantes del OEC y del área usuaria; correspondiendo solicitar a la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural en calidad de área usuaria remitir los Términos de Referencia a fin de dar inicio a los actos preparatorios para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero".

Siendo así, mediante Informe n.°0058-2022-EDMF/MDC, de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la encargada del área de presupuesto, la Sra. Evelyn Doris Mendoza Flores, remite la Certificación Presupuestal al alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo, con atención, al Sr. Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, Gerente de la Municipalidad Distrital de Coaylio, haciendo de conocimiento, que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de **S/ 1'807,717.02** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 02/100 soles), por el concepto DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero".

Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2022-AL-MDC, de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se aprueba la inclusión en el PAC el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"; así también, con Informe n.° 095-2022-UL/MDC, 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la Sra. LILIANA TORRES COSME, jefa de la Unidad de Logística solicita al alcalde de la Municipalidad de Coayllo, la aprobación del Expediente de Contratación y conformación de Comité de Selección, señalando en sus antecedentes lo siguiente:

"(...)

Mediante Formato N 03 de fecha 03 de junio de 2022 la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural alcanza la información para la conformación del Comité de Selección para la ejecución de la Obra REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE DNI 46803815

LILIANA TORRES COSME DNI 43409946

SUPLENTES:

ALEXANDER JHONATTAN FLORIAN TORRES DNI 44720649

GUENDALINA ALFARO REYES DNI 46750854

- *Esta Jefatura propone para la conformación del Comité de selección para la ejecución de la Obra REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO, de acuerdo al siguiente detalle:*
 TITULAR:
 IVAN ALBERTO GUTIERREZ CARRANZA DNI 41460118
 SUPLENTE:
 ROLLY MAXIMO GUILLERMO FLORES DONAYRE DNI 43792942. (...)"

De esta manera, es que mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad de Coayllo, Sr. ALEXANDER CHUQUIZUTA HUAPAYA y visado por la Gerencia Municipal, teniendo como antecedentes el Acta de Culminación de la Expresión de Interés n.° 9761, de 02 de junio de 2022, donde se da a conocer que no se han formulado consulta técnica alguna a la Expresión de Interés n.° 9761-2022, dándose por concluida la fase de Expresión de Interés; en el Informe n.° 405-2022-JDUR/MDC, mediante el cual la jefatura de Desarrollo Urbano y Rural alcanza los requerimientos técnicos mínimos y solicita la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero".

Así también, mediante el INFORME n.° 095-2022-UL/MDC, 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la Sra. LILIANA TORRES COSME, jefa de la Unidad de Logística solicita al Alcalde de la Municipalidad de Coayllo, Sr. ALEXANDER CHUQUIZUTA HUAPAYA aprobación de Expediente de Contratación y conformación de Comité de Selección; por lo que, se resuelve aprobar en su ARTÍCULO PRIMERO, aprobar el Expediente de Contratación que permitirá la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", bajo sistema de contratación de precios unitarios, por un valor referencial de S/ 1'807 717,02, cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendario. Asimismo, en su ARTÍCULO SEGUNDO, aprobar el COMITE DE SELECCIÓN, el cual se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS, según el siguiente cuadro:

Ver cuadro en la página siguiente:

Cuadro n.° 1

Designación de miembros titulares del Comité para el Procedimiento de Contratación Pública Especial - PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 (Primera Convocatoria)

Expediente de contratación	Cargo	Nombre y Apellidos	DNI n.°	Profesión	Dependencia
PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1	Presidente Titular	IVAN ALBERTO GUTIERREZ CARRANZA	41460118	Lic. Administración	Servicio como Especialista en Contrataciones con el Estado[16]
	Primer Miembro (Titular)	DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE	46803815	Ingeniero Civil	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural[17]
	Segundo Miembro (Titular)	LILIANA TORRES COSME	43409946	Abogada	Jefe de Unidad de Abastecimiento[18]

Fuente: PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1 (Primera Convocatoria) (SE@CE 3.0 - Buscador Público)
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se muestra en el cuadro precedente, los miembros titulares del Comité contaban con **un (1) solo profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, siendo el señor DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE, Primer Miembro (Titular) del Comité de Selección, quien ocupaba simultáneamente el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, correspondiente al periodo del 05 de marzo de 2021 a la actualidad; en consecuencia, se ha evidenciado que dicho colegiado no contaba con los atributos suficientes para poder llevar a cabo la labor encomendada, esto debido a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección.*** *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"*

Es de señalar que, el señor IVAN ALBERTO GUTIERREZ CARRANZA, con DNI n.° 41460118 quien fue designado como Presidente Titular del comité de selección, según la documentación que aparece anexa al Comprobante de Pago n.° 0320, de 13 de julio de 2022, por servicios de un especialista en contrataciones con el Estado con certificado OSCE para la Unidad de Logística, según Carta n.° 024-

[16] Comprobante de Pago n.° 0320, de 13 de julio de 2022, Registro SIAF 0000000470. Por el importe de **S/ 6 500.00** Informe n.° 092-2022-UL/MDC, de de junio de 2022, adjuntando Términos de Referencia: Servicio de Contratación de un profesional en Contrataciones con el Estado. *"Contratar los servicios de un profesional o técnico en contrataciones con el Estado, Certificado por el OSCE, para el asesoramiento de los actos preparatorios, fase de sección hasta el consentimiento de la buena pro de un procedimiento de selección. Con la finalidad de que se lleve a cabo el proceso de selección de una manera ordenada y transparente. (...)".*

[17] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°026-2021-AL-MDC, de 05 de marzo de 2021 a la actualidad, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

[18] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°003-2021-AL-MDC, de 02 de enero de 2021 y cesada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.°055-2022-AL-MDC, de 08 de julio de 2022, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

2022-LIC.ADM/ECP/IAGC, de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en donde refiere que es una persona con el grado o título profesional de Licenciado en Administración.

Se advierte que, el comité de selección no cumplió con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ni con la normativa de contrataciones del Estado, ya que solo contaba con un (01) miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; sin embargo, no era específicamente en rehabilitación de sistemas de saneamiento básico, siendo estos procedimientos aplicables a la ejecución y consultoría de obras.

En ese sentido, en virtud a lo evidenciado por la comisión de auditora, es importante señalar que, el artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, del Capítulo II: Órganos a cargo del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n. 30225, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección
(...)
44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...).
(...)
44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
(...)"

Además, el articulo 5 Organización de la Entidad para las contrataciones, del Título I: Disposiciones generales, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. (...)"

Asimismo, la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD Certificación de los Profesionales y Técnicos que Laboren en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades, aprobada mediante Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE, de 13 de febrero de 2020 y modificada mediante Resolución n.°106-2023-OSCE-PRE, de 11de mayo de 2023, ha establecido que los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones y que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación debe contar con la CERTIFICACIÓN por el OSCE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, es de precisar que la Sra. Liliana Torres Cosme con DNI n.° 43409946 en el periodo del 02 de enero de 2021 al 08 de julio de 2022 quien era Jefa de la Unidad de Abastecimiento no contaba con la CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad, siendo de profesión Abogada, quien además se acreditaría como Segundo Miembro (Titular) que formaba parte del comité de selección, pero no se le atribuiría con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conforme lo indicado por el Sub Director de Desarrollo de Capacidades del Organismo

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V°B° - OCI MPC

Especializado para las Contrataciones Públicas – OECE mediante el Oficio n.° D001298-2025-OECE-SDDC, de 03 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

No obstante, el comité de selección continuando con la convocatoria de selección, mediante Informe n.° 001-2022-MDCICSIPIAGCIPEC-01, de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el Lic. Iván Alberto Gutiérrez Carranza, Presidente del Comité de Selección solicitó al Arq. Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, Gerente Municipal la aprobación de las Bases del Proceso de Selección Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC n.° 001-2022-MDCICS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero".

Siendo así, mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se resuelve aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS **(Apéndice n.° 24)** para la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(S) Localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"., la cual formó parte de la resolución.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Coayllo, a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el 07 de junio de 2022, anuncia públicamente el procedimiento de selección, invitando a los proveedores a participar en la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC – n.° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, denominado: Contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(S) Localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", en adelante "Procedimiento de Contratación Pública Especial", estableciendo el cronograma siguiente:

Imagen n.° 25

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL n.° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/06/2022	07/06/2022
Registro de participantes(Electronica)	08/06/2022 00:01	19/06/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	08/06/2022 00:01	10/06/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	14/06/2022	14/06/2022
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	14/06/2022	14/06/2022
Presentación de propuestas(Electronica)	20/06/2022 00:01	20/06/2022 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	21/06/2022	21/06/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	28/06/2022 08:30	28/06/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20158939585	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe))
Elaborado por: Comisión de auditoria

Respecto a las Bases y su Integración

Las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), fue publicada en el SEACE, el 07 de junio de 2022; por lo que, los participantes presentaron sus consultas y observaciones a las Bases Administrativas (**Apéndice n.° 24**), esto respecto al plazo de ejecución, según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, del 09 de junio de 2022, advirtiéndose que el participante INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL E.I.R.L., el 09 de junio de 2022, presentó la observación N° 1, relacionada a la **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES** señalando *"SE OBSERVA EN LAS BASES QUE ESTÁN LIMITANDO A POSTORES QUE DESEAN OFERTAR, POR LAS CUALES SE SOLICITA AL COMITÉ QUITAR LOS OMPONENTES EN OBRAS SIMILARES PARA QUE LOS POSTORES PUEDAN OFERTAR Y NO LIMITAR SU PARTICIPACIÓN SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES"* el cual fue absuelto por el Comité de Selección *"De acuerdo a la consulta realizada el área usuaria y de conformidad con la directiva N° 005-2019-RCC/DE y al Art.13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar su calidad técnica. Del mismo modo requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. Por lo tanto, de la evaluación realizada se manifiesta que la solicitud de la experiencia en obras similares en el proceso está de acuerdo a las metas que están establecidos en el expediente técnico, por lo que se ha establecido los componentes de mayor relevancia para poder definir las obras similares"*; publicado en el SEACE el 14 de junio de 2022, fecha en la que procedieron a integrar bases y publicar las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial (**Apéndice n.° 20**).

Es así que, el Comité integró las bases, del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC – n.° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, denominado: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", DE CUI n.° 2508586, estableciendo entre otros, los documentos de presentación obligatoria y documentos para acreditar los requisitos de calificación de la SECCIÓN ESPECÍFICA – Capitulo II "Del Procedimiento de Selección", los cuales se constituirían desde ese momento en las reglas definitivas del procedimiento en mención.

Asimismo, es preciso indicar que las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial (**Apéndice n.° 20**) integrado por el Comité de Selección no contemplaron los Términos de Referencia del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", DE CUI n.° 2508586 como se puede aprecian en la mencionada Bases integradas (**Apéndice n.° 20**), del CAPÍTULO III "REQUERIMIENTO", que se encuentra en la página 26, pasa al CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, que se encuentra en la página 27, de la SECCIÓN ESPECÍFICA, según las siguientes Imágenes:

Ver imagen en la página siguiente:

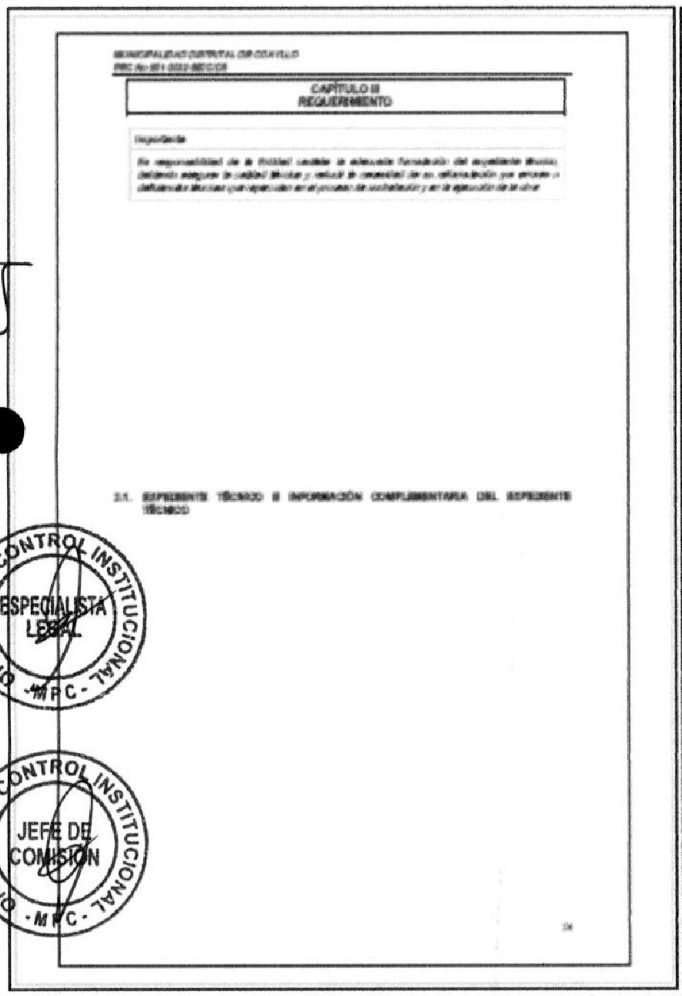
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC - V° B°

Imágenes n.os 26 y 27
Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial



CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	(Hasta 100 puntos)

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe))
Elaborado por: Comisión de auditoria

Procedimiento de selección:

A) Presentación, Admisibilidad, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro:

De la revisión del cronograma del procedimiento de selección publicado a través del SEACE, se ha evidenciado que aparece publicado en la página Web del SEACE el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro del procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria, del 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, apreciándose que del 10 al 13 de junio de 2022 registraron su participación seis (6) empresas, debiendo indicar que, solo uno (1) de ellos presentó su oferta electrónicamente, el postor CONSORCIO COAYLLO presentó sus oferta; tal como se detalla en la siguiente imagen siguiente:

Imagen n.° 28

Registraron su participación seis (6) empresas en el SEACE

Registro de Participantes:

A continuación se detalla el registro de participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	10316770890	CAMONES CASIMIRO MIGUEL ANGEL	10/06/2022
2	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	10/06/2022
3	Proveedor con RUC	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	13/06/2022
4	Proveedor con RUC	20551509665	CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C.	12/06/2022
5	Proveedor con RUC	20600746244	INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL E.I.R.L.	09/06/2022
6	Proveedor con RUC	20605891889	ARCGIS E.I.R.L.	13/06/2022

6 registros encontrados mostrando 6 registro(s) de 1 a 6 Página 1 / 1

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, es de señalar que, para la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, debió verificar la presentación de lo exigido en la Sección Específica de las bases (Condiciones especiales del procedimiento de selección), de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento.

Colocando en el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 25)**, que de las 6 empresas que se inscribieron solo se presentó el Consorcio Coayllo, a quien se admitió su oferta; mostrando las razones de su admisión, las cuales se encuentran en la referida acta, verificándose que son las mismas que se encuentran detalladas en la sección específica de las bases, capítulos II y III. Siendo las siguientes:

Ver imagen en la página siguiente:

Imagen n.° 29

Proveedor que presentó ante el SEACE su oferta

2. OFERTA TECNICA: Adminisibilidad.

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	A. CONSORCIO COAYLLO
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple
Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo Nº 1)**	Si cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**	Si cumple
Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**	Si cumple
Oferta económica soles. - **Anexo N° 4**.	No corresponde
Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**	Si cumple
Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6.**	Si cumple
DOCUMENTOS FACULTATIVOS	
Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE	Si Presenta
RESULTADO	**Admitido**

A) POSTOR CONSORCIO COAYLLO: Después de la revisión de la documentación para la admisibilidad de la Oferta del postor, esta sería ADMITIDA

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)** Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público)
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, es preciso señalar que, de la revisión a la información remitida **(Apéndices n.os 10 y 11)** y de la información registrada en el portal web del SEACE, se ha evidenciado que respecto al **Anexo n.° 2 "Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento"**, no obra en los documentos remitidos por la Fiscal Adjunta Provincial (P) de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete mediante dispositivo USB, siendo que además en las bases integradas (**Apéndice n.° 20**) se indica que *"En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio."*
Análisis de la documentación presentada por el postor para la admisión de su oferta:

- **Certificado de Vigencia:** El postor presenta el certificado, el cual se encuentra vigente, cumpliendo con el requisito (Documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 10)**

- **Anexo n.° 01:** El postor presenta el documento; sin embargo, es observado con una anotación por el comité de selección la omisión del número de RUC del Consorcio Coayllo (Documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 10)**[19]

[19] Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC N° 001-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, en la página 21, en el recuadro Importante, señala: El comité de Selección se verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

- **Anexo n.° 02**: No se localiza en el documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" (folios 279) **(Apéndice n.° 10)**, ni en el documento PDF "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)" (folios 111) **(Apéndice n.° 11)**.

- **Anexo n.° 03**: No se localiza en el documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" (folios 279) **(Apéndice n.° 10)**, ni en el documento PDF "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)" (folios 111) **(Apéndice n.° 11)**.

- **Anexo n.° 04**: El postor presenta el documento; sin embargo, el Comité de Selección, señala: "No corresponde su presentación" (Documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024) **(Apéndice n.° 10)**".

- **Anexo n.° 05**: El postor presenta el documento; no obstante, se identifica una variación con respecto al formato establecido en las Bases (Documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 10)**.

- **Anexo n.° 06**: El postor presenta contrato, el cual incluye una adenda ((Documento PDF con título "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 10)**, págs. 17-26 **Certificado REMYPE**: El postor presenta el documento, el cual se encuentra vigente. Cumple con el requisito (Documento PDF "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" **(Apéndice n.° 10)**.

Es preciso señalar que el postor Consorcio Coayllo introdujo modificaciones no autorizadas en los formatos de las Bases Integradas, específicamente en el **Anexo 5** de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 20**) que difiere del formato establecido en el **Anexo 5** de las Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE, tal como se muestra a continuación:

Ver imagen en la página siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL I... SUPERVIS...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE - OCI ... V° B°

Imagen n.° 30

Anexo n.° 5 de las Bases Estándar [20]

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia y, de ser el caso, la formación académica del Jefe de proyecto del Estudio, del Residente y del Jefe de obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para el inicio de la ejecución del contrato.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Fuente: Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por la Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE
Elaborado por: Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - OCI MPC - V° B°

[20] Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE

Imagen n.° 31

Anexo n.° 5 de las Bases integradas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC Nº 001-2022-MDC/CS

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC Nº 001-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA (**Apéndice n.° 20**)
Elaborado por: Comisión auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHE - V° B° - OCI MPC

Imagen n.° 32

Anexo n.° 5 de las Bases integradas, modificadas por el postor Consorcio Coayllo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC N° 001-2022-MDC/CS

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 001-2022-MDC/CS
Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el Representante común del **CONSORIO COAYLLO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Ingeniero Residente de obra, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Coayllo; 20 de junio del 2022

Hilman Ruhis DELGADO RUEDA
DNI N°70214844
CONSORCIO COAYLLO
Representante Común

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

Fuente: Documento PDF con título "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)", **a folios 279 (Apéndice n.° 10)**. Expediente del proceso de contratación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero"
Elaborado por: Comisión auditora.

Pese a ello, el comité de selección admitió, la oferta presentada sin observa las modificaciones al referido anexo, cuando estas no estaban de acuerdo con el formato según lo establecido en Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC N° 001-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA (**Apéndice n.° 20**), la cual señala en la página 21, en el recuadro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC - V°B°

Importante: El comité de Selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

B) Evaluación de la oferta técnica admitida

La Comisión auditora procedió a realizar la verificación de la documentación de presentación obligatoria de la oferta presentada por el postor Consorcio Coayllo y revisa la evaluación efectuada por el comité de selección, según el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**; señalándose en el acta que la evaluación técnica se realiza conforme al Factor de Evaluación: Experiencia del postor, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 33

Capitulo IV: Factores de Evaluación (Experiencia del postor)

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS ADMITIDAS:

3.1 Evaluacion de Oferta Tecnica:
La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

Evaluacion Tecnica		Postor A. CONSORCIO COAYLLO	
A.	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	Oferta	Puntos
	Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 1.5 veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.	El postor presenta una experiencia por el monto de S/ 3'042,469.59	100
	Total		100

El presidente de comité de selección informa sobre la admisión y evaluación técnica de las ofertas, de acuerdo a lo previstos en las bases integradas, de acuerdo a los cuadros en línea arriba.

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada respecto a la evaluación de la experiencia del postor realizada por el comité de selección, se ha evidenciado las situaciones expuestas en el INFORME TÉCNICO n.° 001-2025-MPC/OCI-AC-JACM, de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, que se detallan a continuación:

De la experiencia del postor:

a) Los factores de evaluación de Las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC N° 001-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA (**Apéndice n.° 20**) de la Municipalidad Distrital de Coayllo difiere de los factores de evaluación de las Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018—RCC/DE, modificadas por la Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE, como se muestra a continuación:

Imágenes n.os 34 y 35

Factores de Evaluación para la Contratación de Ejecución de una Obra según las Bases Estándar

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en a) Experiencia en Elaboración de Expediente Técnico y b) Experiencia en ejecución de obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Criterio: Se evaluará considerando monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO[22] ENTRE OTROS], o iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.	**(Hasta 30 puntos)** **M** = Monto facturado acumulado por el postor por la elaboración de expedientes técnicos. M >= [...] veces el valor referencial: **[...] puntos** M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: **[...] puntos** M >= [...] vez el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: **[...] puntos**

[22] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... *el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado*"
(...)
"*Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia*".

(CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD)
(CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a experiencia en elaboración de expedientes. El servicio presentado para acreditar la experiencia en servicios similares servirá para acreditar la experiencia	
B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se considerará obra similar a (CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES) Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación; o cualquier otra documentación[23] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la experiencia en obras similares del postor.	**(Hasta 70 puntos)** M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras iguales o similares M >= [...] veces el valor referencial: **[...] puntos** M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: **[...] puntos** M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: **[...]puntos**
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA (A+B)	**100 puntos[24]**

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Criterio: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta

23 De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

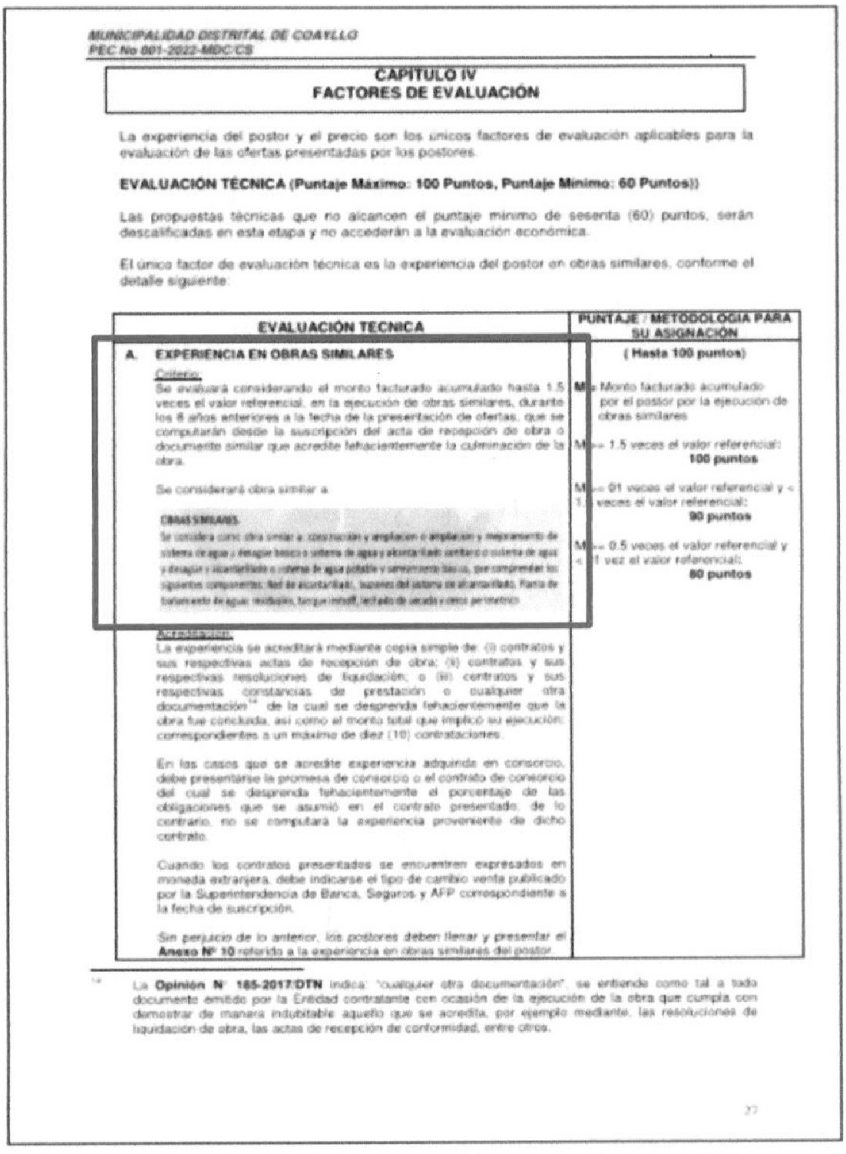
24 Es la suma de los puntajes de la Experiencia en elaboración de obras similares y en la ejecución de obras similares

14

Fuente: Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 36

Factores de Evaluación para la Contratación de Ejecución de una Obra de las Bases Integradas de la Municipalidad Distrital de Coayllo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC No 001-2022-MDC/CS

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 1.5 veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se considerará obra similar a: **OBRAS SIMILARES:** Se considera como obra similar a: construcción y ampliacion o ampliacion y mejoramiento de sistema de agua y desagüe basico o sistema de agua y alcantarillado sanitario o sistema de agua y desagüe y alcantarillado o sistema de agua potable y saneamiento basico, que comprender los siguientes componentes: Red de alcantarillado, buzones del sistema de alcantarillado, Planta de tratamiento de aguas residuales, tanque imhoff, lecho de secado o otros pertinentes Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[14] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el* **Anexo Nº 10** referido a la experiencia en obras similares del postor.	**(Hasta 100 puntos)** Mo Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares. M>= 1.5 veces el valor referencial: **100 puntos** M>= 01 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: **90 puntos** M>= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial: **80 puntos**

[14] La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación" se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Fuente: Bases Integradas de la Municipalidad Distrital de Coayllo. (**Apéndice n.° 20**)
Elaborado por: Comisión auditora.

- Como se muestra en las imágenes, los Factores de evaluación de las Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE tienen como requisito que se desagregue en: a) Experiencia en Elaboración de Expediente Técnico y b) Experiencia en ejecución de obras similares. Así mismo te señala que la experiencia del postor se evalúa considerando el monto facturado acumulado hasta **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL - OCI MPC - V° B°

ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.
Sin embargo, se ha evidenciado que los Factores de evaluación de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 20**) de la Municipalidad Distrital Coayllo no considera la experiencia del postor en la elaboración de expedientes técnicos, siendo además que dichas bases establecen que la experiencia se evaluará exclusivamente con base en el monto facturado acumulado -**hasta 1.5 veces el valor referencial de la contratación o del ítem**-, en la ejecución de obras similares, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Este cómputo se realizará a partir de la suscripción del acta de recepción de obra o documento equivalente que acredite la culminación de la obra.

b) El Consorcio Coayllo, integrado por: J&S CONSTRUCTION S.A.C y la CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. Este último sustenta su experiencia mediante el Contrato n.° 020-2014-MDP-A; correspondiente a la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Desagüe y Alcantarillado Pluvial del Centro Poblado de Puerto Pizana, distrito de Polvora, Tocache, San Martín". Asimismo, de acuerdo con la Cláusula n.° 7 del Contrato de Formalización del Consorcio, CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. tiene un porcentaje de participación del 45% en el proyecto antes mencionado.

Imagen n.° 37
Contrato de Formalización de Consorcio como sustento de experiencia del postor

SETIMA.- PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO:
LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR DEL CONSORCIO EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES:

CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C:	**45.00%,**
REPRESENTACIONES SAMARIA S.R.L:	**55.00%,**

Y LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS OBTENIDAS SERÁN REPARTIDAS DE ACUERDO AL INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO.

Fuente: En documento PDF con título "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)", **a folios 279 (Apéndice n.° 10)**. Expediente del proceso de contratación para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero".
Elaborado por: Comisión auditora.

Es importante indicar que el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Desagüe y Alcantarillado Pluvial del Centro Poblado de Puerto Pizana, distrito de Polvora, Tocache, San Martín, tiene un monto contractual de S/. 6'761,043.55. Considerando la participación del 45% de la CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C. en el consorcio, el valor referencial aplicable a su experiencia asciende a S/ 3 042 469,59. Entonces, se puede indicar que, con este monto, si supera el requisito mínimo establecido por el comité de selección, **equivalente a 1.5 veces el valor referencial** del proyecto actual (S/ 1 807 717,02 × 1.5 = S/ 2 711 575,53).

- Es preciso señalar que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE y *modificadas* por la Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE, la experiencia del postor debe alcanzar un monto equivalente a **tres (03) veces el valor referencial del proyecto**.
- En el caso de CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C., el valor de experiencia acreditada asciende a S/ 3 042 469,59, monto que no supera lo requerido de S/ 5 423 151,06 (tres veces el valor referencial del proyecto). Conforme a dicha normativa, el postor debió ser descalificado en esta

etapa; Sin embargo, modificaron los factores de evaluación, el literal *"b) Experiencia en ejecución de obras similares"* de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC Nº 001-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Coayllo (**Apéndice n.° 20**).

En relación con lo anterior, cabe agregar que en el **Acta de Admisibilidad y Evaluación Técnica (Apéndice n.° 25)** correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria. En dicho documento se detalla según la imagen siguiente:

Imagen n.° 38

Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria

Municipalidad Distrital de Coayllo
Cañete – Lima
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS ADMITIDAS:

3.1 Evaluacion de Oferta Tecnica:
La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

	Evaluacion Tecnica	Postor A. CONSORCIO COAYLLO	
A.	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	Oferta	Puntos
	Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 1.5 veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.	El postor presenta una experiencia por el monto de S/ 3'042,469.59	100
	Total		100

El presidente de comité de selección informa sobre la admisión y evaluación técnica de las ofertas, de acuerdo a lo previstos en las bases integradas, de acuerdo a los cuadros en línea arriba.

Los integrantes del comité de selección levanta la sesión privado, el día 15 del mes de diciembre del dos mil veintiuno, siendo las 10:30 Horas del mismo día previa redacción, y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.

Iván Alberto GUTIÉRREZ CARRANZA
Presidente Titular

Daniel Orlando BUSTILLOS APONTE
Primer Miembro Titular

Liliana TORRES COSME
Segundo Miembro Titular

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público) (Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de selección del procedimiento de Contratación Pública Especial n.°002-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de 21 de junio de 2022)
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Como se evidencia, de acuerdo con lo consignado en el **Acta de Evaluación Económica y Buena Pro (Apéndice n.° 26)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, el Comité de Selección realizó una modificación al factor de evaluación de

experiencia, reduciendo el requisito de tres (3) veces el valor referencial a 1.5 veces, sin sustento en las bases correspondientes (Bases Administrativas[21] **(Apéndice n.° 24)** y Bases Integradas[22] **(Apéndice n.° 20)**.

Esta alteración permitió que el postor Consorcio Coayllo, representado por CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C., resultara favorecido en la evaluación de experiencia en obras similares, al considerar un monto de experiencia de S/ 3 042 469,59 con lo que no habría cumplido con el requisito original de S/ 5 423 151,06 (tres (03) veces el valor referencial del proyecto), por lo tanto, debió ser descalificado.

La modificación contraviene lo establecido en las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE y modificatorias, las cuales exigían un monto equivalente a tres (03) veces el valor referencial para acreditar experiencia, evidenciándose un acto irregular en el procedimiento de selección, considerando que el valor referencial asciende a **S/ 1 807 717,02**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. Es preciso señalar que el valor referencial fue calculado al mes de noviembre del 2011[23].

Imagen n.° 39

Valor Referencial Bases Integradas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC No 001-2022-MDC/CS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
RUC N°	:	20158939585
Domicilio legal	:	AV. BENAVIDES S/N – COAYLLO – CAÑETE – LIMA
Teléfono:	:	017243205
Correo electrónico:	:	municipalidadcoayllo@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 1'807,717.02 (Un millón ochocientos siete mil setecientos diecisiete con 02/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2011.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'807,717.02 **Un millón ochocientos siete mil setecientos diecisiete con 02/100 soles**	S/ 1'626,945.33 Un millón seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco con 33/100 soles

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

Fuente: Bases Integradas de la Municipalidad Distrital de Coayllo **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de auditoría.

[21] Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC N° 001-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"
[22] Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC N° 001-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"
[23] Según el Capítulo I "Generalidades "Bases administrativas y Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Análisis Comparativo que evidencia hallazgos en la evaluación

De la comparación entre los criterios establecidos en el **Acta de Admisibilidad y Evaluación Técnica (Apéndice n.° 25)** y su aplicación en el **Acta de Evaluación Económica y Buena Pro (Apéndice n.° 26)**, contrastando ambos con la normativa vigente que la regulaba, según el INFORME TÉCNICO n.° 001-2025-MPC/OCI-AC-JACM, de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, las cuales señalan:

1. **Acta de Admisibilidad y Evaluación Técnica:** Este documento estableció que la experiencia del postor se evaluaría considerando un monto facturado de hasta **1.5 veces el Valor Referencial** del ítem 3. Evaluación de las ofertas técnicas admitidas, que establecía que la Evaluación técnica se realiza conforme a los factores de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

2. **Base Legal (Bases Estándar):** Dicha modificación contraviene lo establecido en las **Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE** y modificatorias, las cuales exigen de manera obligatoria un monto equivalente a **tres (3) veces el valor referencial** para acreditar experiencia. Cabe precisar que el valor referencial asciende a **S/ 1 807 717,02**, calculado al mes de noviembre de 2011[24].

3. **Acta de Evaluación Económica y Buena Pro:** la consecuencia se pudo evidenciar en aplicar el criterio de 1.5 veces -en lugar del parámetro reglamentario de 3 veces-, con ello se permitió que el **Consorcio Coayllo** acreditara experiencia con un monto de **S/ 3 042 469,59**.

No obstante, de haberse aplicado el criterio legalmente establecido, el postor hubiera requerido un monto de **S/ 5 423 151,06** (S/ 1 807 717,02 × 3), lo que incumpliría con el requisito, siendo motivo de descalificación. en la etapa técnica.

Evidenciándose un acto irregular en el procedimiento de selección, donde la aplicación de un criterio no reglamentado (**1.5 veces el valor referencial**) indirectamente benefició al postor **Consorcio Coayllo**.

<u>De la evaluación de la experiencia del Plantel Profesional Clave del Consorcio Coayllo</u>

<u>Se identificó lo siguiente:</u>

De la documentación alcanzada, se puede observar que los Términos de Referencia se elaboraron conforme a las Bases Integradas (**Apéndice n.° 20**) de la Municipalidad Distrital de Coayllo y las Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE y modificatorias, las cuales establecen los requisitos de experiencia para el **Residente de Obra**.

Sin embargo, al contrastar estos requisitos con las Fichas Homologadas, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-Vivienda, se evidencia una discrepancia sustancial en los criterios de experiencia exigidos, lo que indica que los Términos de Referencia fueron elaborados de manera incorrecta, conforme se detalla a continuación:

[24] Según el Capítulo I "Generalidades "Bases administrativas y Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Imágenes n.os 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46

Ficha de Homologación para ejecución de obra de saneamiento urbano tipo D

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación : Perfil profesional del personal clave para la **ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo D**

Descripción general : Requisitos de calificación de perfiles profesionales del equipo clave para la contratación de ejecución de obra de saneamiento urbano tipo D, que comprende por lo menos alguno de los cuatro (4) últimos componentes que se listan a continuación:

- Redes secundarias de agua y alcantarillado (inc. Conexiones domiciliarias).
- Reservorios
- Líneas principales de agua (conducción, impulsión, aducción, etc)
- Líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc)
- Cámaras de bombeo de agua y desagüe.
- Captación de aguas subterráneas (pozos profundos, pozos excavados, galerías filtrantes, manantiales)
- Captación de aguas superficiales
- **Plantas de tratamiento de agua potable.**
- **Plantas de tratamiento de aguas residuales**
- **Emisores terrestre**
- **Emisores submarino**

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS

No homologado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL IN... - SUPERVISO... - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANE... - V°B° - OCI MPC

ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION

A) Capacidad Legal
B) Capacidad Técnica y Profesional
C) Experiencia del postor

A) CAPACIDAD LEGAL

No homologado

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1) Calificaciones y experiencia del personal Clave

1. Gerente de obra (Administrador de contrato)

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión.	Obras saneamiento.	42 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008 VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CO... - OCI - MPC

2. **Residente de Obra**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras de saneamiento	42 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 2: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008 VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALORÍA - OCI MPC - V°B°

3. Especialista en Calidad

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 3: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008 VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones y la NTP 712.201.2018 : Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ - V°B° - OCI MPC

4. Especialista Ambiental

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 4: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008 VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones y Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.

ESPECIALISTA LEGAL
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR
DGPROS

5. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en general.	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 5 Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008 VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

6. Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en saneamiento.	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 6: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

Nota 7: **Definición Obra de Saneamiento**: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Fuente: Resolución Ministerial n.° 228-2019-Vivienda, publicado el 09 de julio de 2019
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 47

Requisitos para la experiencia del personal especialista

PERSONAL ESPECIALISTA

PERSONAL ESPECIALISTA		
CARGO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Sanitario	Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses efectivos acumulados como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras de saneamiento en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud.	Ingeniero Ambiental o Civil.	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses efectivos acumulados como jefe de SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Inspector de Seguridad en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Fuente: Términos de Referencia de las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC N° 001-2022-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero".
Elaborado por: Comisión Auditora.

- De las imágenes, se corrobora que los Términos de Referencia no se elaboraron en base a las Fichas Homologadas aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-Vivienda, es decir, difiere en los requisitos que son la experiencia del profesional como en los especialistas considerados para este tipo de proyecto.

- Por otro lado, verificado el plantel profesional clave presentado por el Consorcio Coayllo, se advierte situaciones que a continuación se detalla:

- Las imágenes adjuntas corroboran que los Términos de Referencia no se elaboraron conforme a las Fichas Homologadas aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 228-2019-Vivienda, la cual fue publicada el 09 de julio de 2019. Se identifican discrepancias en los requisitos de experiencia exigidos al profesional clave y en la composición de los especialistas requeridos para este tipo de proyecto.

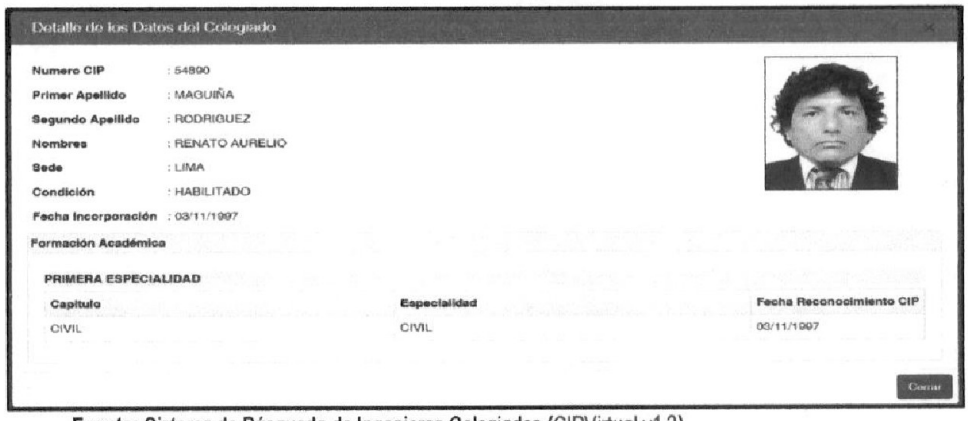
- Al verificar el plantel profesional clave presentado por el Consorcio Coayllo, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Respecto a la documentación presentada para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente, Renato Maguiña Rodríguez, se identificaron las siguientes observaciones:

 - **Colegio de Ingenieros del Perú:** El profesional se encuentra colegiado y habilitado. Fecha de incorporación: 03 de noviembre de 1997.

Imagen n.° 48

Experiencia del Ingeniero Residente en el Proyecto para la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero"


Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 54890
Primer Apellido : MAGUIÑA
Segundo Apellido : RODRIGUEZ
Nombres : RENATO AURELIO
Sede : LIMA
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 03/11/1997
Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	03/11/1997

Cerrar

Fuente: Sistema de Búsqueda de Ingenieros Colegiados (CIPVirtual v1.2)
Elaborado por: Comisión auditora

- **Experiencia acreditada - Ingeniero Renato Aurelio Maguiña Rodríguez en proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Nuevo Edén Distrito de Contamana Provincia de Ucayali Loreto", con CUI n.° 2195746**

Imagen n.° 49

Certificado de Trabajo que acredita la participación del profesional en la obra con CUI n.° 2195746


CONSORCIO NUEVO EDEN

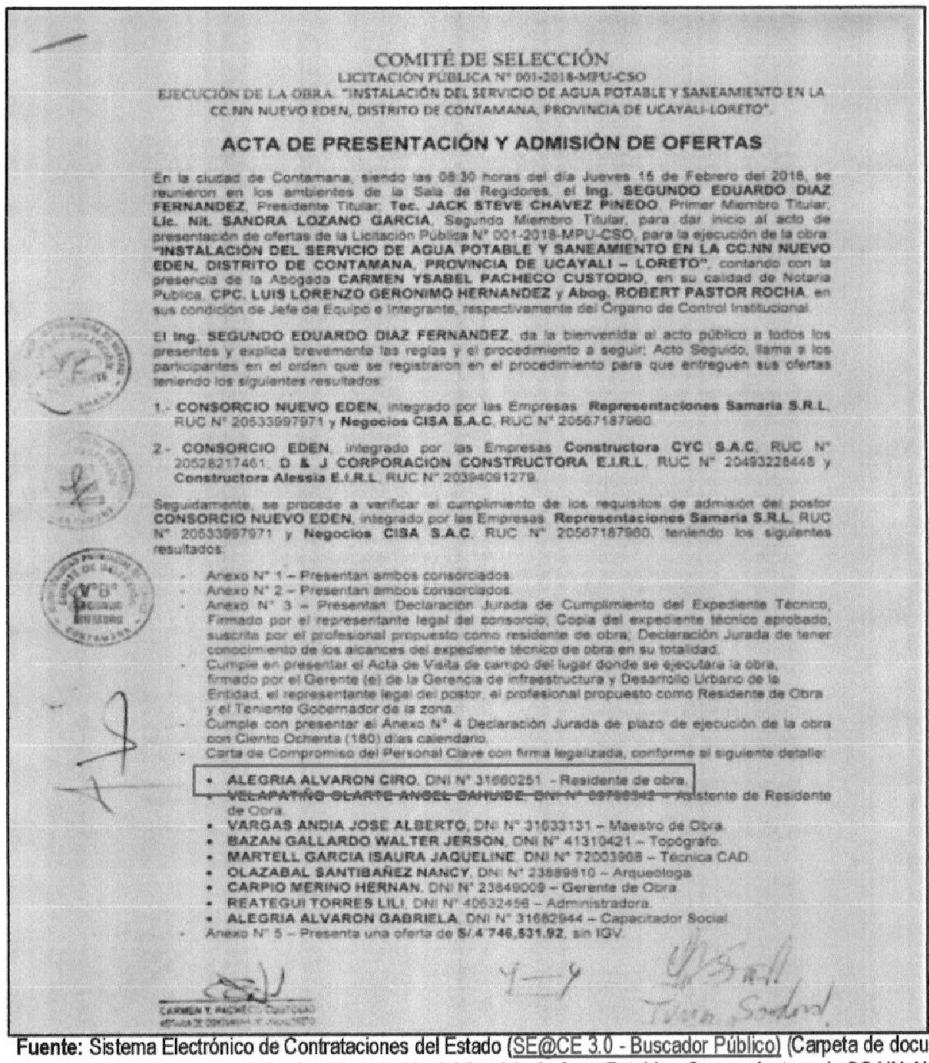
CERTIFICADO

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, es de señalar que, el certificado de experiencia extendido por el Consorcio Nuevo Edén carece de legitimidad, puesto que de la verificación en el **SEACE** se ha evidenciado mediante el Acta de Otorgamiento de Buena Pro se identifica al **Ing. Ciro Alegría Alvarón** como el residente de obra registrado oficialmente para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Nuevo Edén", el mismo Ing. Ciro Alegría Alvarón figura como postor ganador de la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(S) Localidad(Es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero".

Imagen n.° 50

Acta de otorgamiento de buena pro para la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Nuevo Edén Distrito de Contamana Provincia de Ucayali Loreto", con CUI n.° 2195746



COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MPU-CSO
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI-LORETO".

ACTA DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Contamana, siendo las 08:30 horas del día Jueves 15 de Febrero del 2018, se reunieron en los ambientes de la Sala de Regidores, el **Ing. SEGUNDO EDUARDO DIAZ FERNANDEZ**, Presidente Titular; **Tec. JACK STEVE CHAVEZ PINEDO**, Primer Miembro Titular; **Lic. Nil. SANDRA LOZANO GARCIA**, Segundo Miembro Titular, para dar inicio al acto de presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 001-2018-MPU-CSO, para la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO"**, contando con la presencia de la Abogada **CARMEN YSABEL PACHECO CUSTODIO**, en su calidad de Notaria Pública, **CPC. LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ** y **Abog. ROBERT PASTOR ROCHA**, en sus condición de Jefe de Equipo e Integrante, respectivamente del Órgano de Control Institucional.

El **Ing. SEGUNDO EDUARDO DIAZ FERNANDEZ**, da la bienvenida al acto público a todos los presentes y explica brevemente las reglas y el procedimiento a seguir; Acto Seguido, llama a los participantes en el orden que se registraron en el procedimiento para que entreguen sus ofertas teniendo los siguientes resultados:

1.- **CONSORCIO NUEVO EDEN**, integrado por las Empresas **Representaciones Samaria S.R.L.** RUC N° 20533997971 y **Negocios CISA S.A.C.** RUC N° 20567187960.

2.- **CONSORCIO EDEN**, integrado por las Empresas **Constructora CYC S.A.C.** RUC N° 20528217461, **D & J CORPORACION CONSTRUCTORA E.I.R.L.** RUC N° 20493228448 y **Constructora Alessia E.I.R.L.** RUC N° 20394091279.

Seguidamente, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del postor **CONSORCIO NUEVO EDEN**, integrado por las Empresas **Representaciones Samaria S.R.L.** RUC N° 20533997971 y **Negocios CISA S.A.C.** RUC N° 20567187960, teniendo los siguientes resultados:

- Anexo N° 1 – Presentan ambos consorciados.
- Anexo N° 2 – Presentan ambos consorciados.
- Anexo N° 3 – Presentan Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, Firmado por el representante legal del consorcio; Copia del expediente técnico aprobado, suscrita por el profesional propuesto como residente de obra; Declaración Jurada de tener conocimiento de los alcances del expediente técnico de obra en su totalidad.
- Cumple en presentar el Acta de Visita de campo del lugar donde se ejecutara la obra, firmado por el Gerente (e) de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, el representante legal del postor, el profesional propuesto como Residente de Obra y el Teniente Gobernador de la zona.
- Cumple con presentar el Anexo N° 4 Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra con Ciento Ochenta (180) días calendario.
- Carta de Compromiso del Personal Clave con firma legalizada, conforme al siguiente detalle:
 - **ALEGRIA ALVARON CIRO**, DNI N° 31660251 – Residente de obra.
 - ~~**VELAPATIÑO CLARTE ANGEL DANUDE**, DNI N° 09795542 – Asistente de Residente~~ de Obra.
 - **VARGAS ANDIA JOSE ALBERTO**, DNI N° 31033131 – Maestro de Obra.
 - **BAZAN GALLARDO WALTER JERSON**, DNI N° 41310421 – Topógrafo.
 - **MARTELL GARCIA ISAURA JAQUELINE**, DNI N° 72003908 – Técnica CAD.
 - **OLAZABAL SANTIBAÑEZ NANCY**, DNI N° 23889810 – Arqueóloga.
 - **CARPIO MERINO HERNAN**, DNI N° 23849009 – Gerente de Obra.
 - **REATEGUI TORRES LILI**, DNI N° 40632456 – Administradora.
 - **ALEGRIA ALVARON GABRIELA**, DNI N° 31682944 – Capacitador Social.
- Anexo N° 5 – Presenta una oferta de **S/.4'746,531.92**, sin IGV.

CARMEN Y. PACHECO CUSTODIO
NOTARIA DE CONTAMANA - PROVINCIA UCAYALI

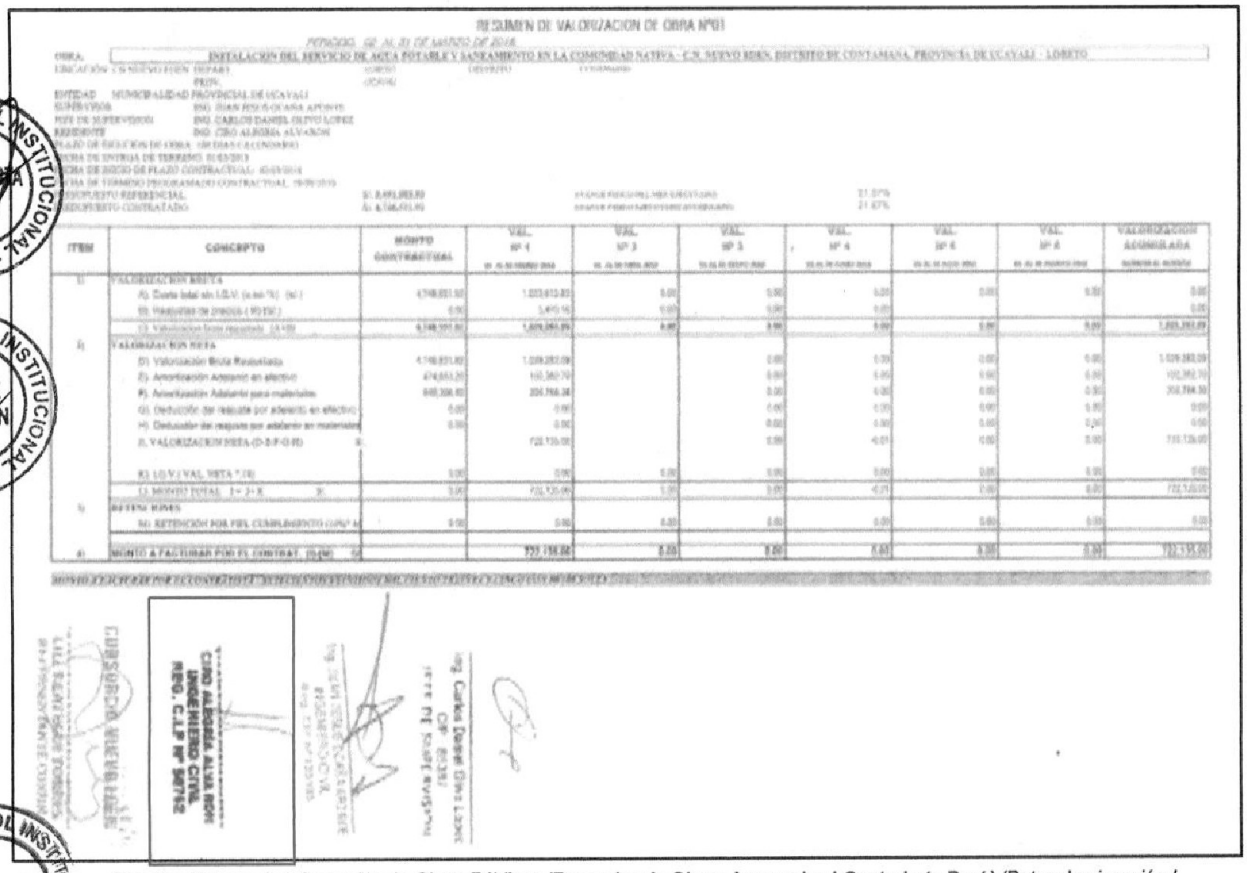
Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público) (Carpeta de documentos de otorgamiento de buena pro de la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Nuevo Edén Distrito de Contamana Provincia de Ucayali Loreto", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede corroborar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público) (Carpeta de documentos de otorgamiento de buena pro de la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN. Nuevo Edén Distrito de Contamana Provincia de Ucayali Loreto", con CUI n.° 2195746" la participación del Ingeniero Ciro Alegría Alvaron como Residente de la totalidad del proyecto de la obra , esto también se pudo corroborar a través de las valorizaciones colgadas en el INFOBRAS de la Contraloría General de la República.

De la consulta en dicha plataforma, la cual registra de manera obligatoria a los profesionales a cargo de las obras públicas, confirma que el Ing. Alegría Alvarón figura como el Residente oficial en las valoraciones del proyecto en mención. Esta evidencia documental oficial invalida la legitimidad del certificado presentado por el **Ing. Renato Maguiña Rodríguez.**

Imagen n.° 51

Resumen de valorización n.° 1 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746



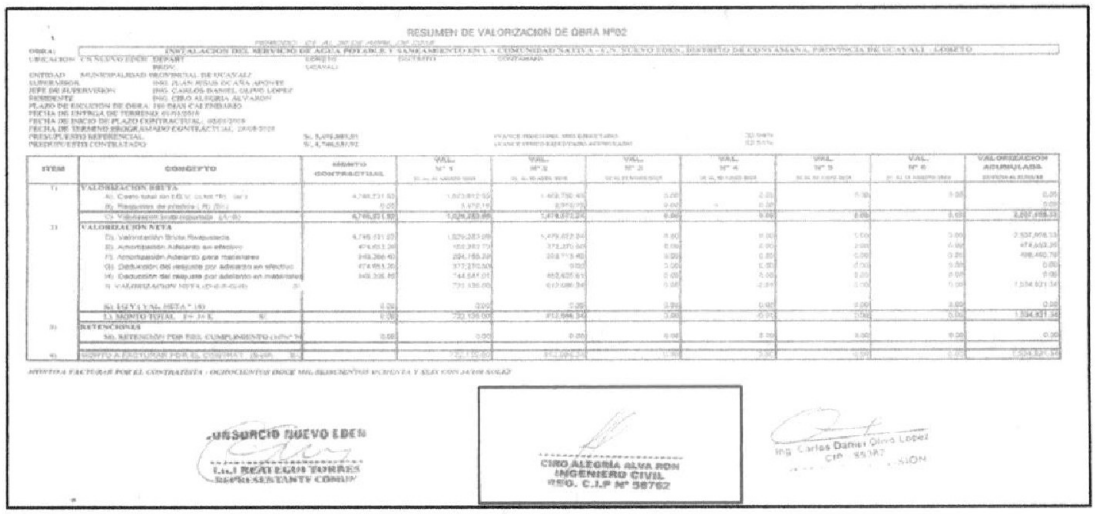
RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N°01

ITEM	CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	VAL. N° 1	VAL. N° 2	VAL. N° 3	VAL. N° 4	VAL. N° 5	VAL. N° 6	VALORIZACION ACUMULADA
I	VALORIZACION BRUTA								
	A) Costo total sin I.G.V. (s/ en %) (a)	4'748,831.50	1,023,813.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	B) Variación de precios (-93.12%)	0.00	3,472.16	0.00	0.00	0.00			0.00
	C) Valorización bruta ejecutada (A+B)	4,748,831.50	1,027,285.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,027,285.99
II	VALORIZACION NETA								
	D) Valorización Bruta Ejecutada	4,748,831.50	1,027,285.99		0.00	0.00	0.00	0.00	1,027,285.99
	E) Amortización Adelanto en efectivo	474,883.20	102,728.60		0.00	0.00	0.00	0.00	102,728.60
	F) Amortización Adelanto para materiales	948,398.80	205,766.38		0.00	0.00	0.00	0.00	205,766.38
	G) Deducción del reajuste por adelanto en efectivo	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	H) Deducción del reajuste por adelanto en materiales	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	I) VALORIZACION NETA (D-E-F-G-H)		718,790.99		0.00	0.00	0.00	0.00	718,790.99
	K) I.G.V (VAL NETA * 18)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	L) MONTO TOTAL (I+ J + K)	0.00	718,790.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	718,790.99
V	RETENCIONES								
	M) RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO (10% DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (L-M)		718,790.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	718,790.99

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 52

Resumen de valorización n.° 2 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746



RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N°02

CONSORCIO NUEVO EDEN

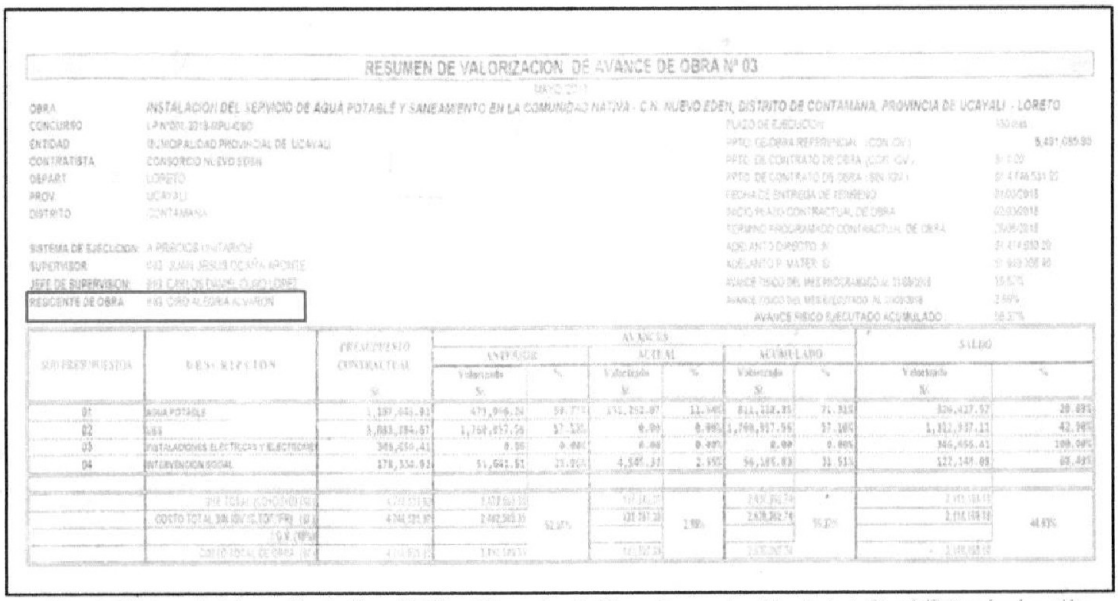
CIRO ALEGRIA ALVA RON
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P N° 58762

Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
CIP 85182

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746).
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 53

Resumen de valorización n.° 3 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746



RESUMEN DE VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 03

OBRA	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO
CONCURSO	LP-N°01-2019-RPUCAYO
ENTIDAD	EL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTRATISTA	CONSORCIO NUEVO EDEN
DEPART	LORETO
PROV	UCAYALI
DISTRITO	CONTAMANA
SISTEMA DE EJECUCION	A PRECIOS UNITARIOS
SUPERVISOR	ING. JUAN JESUS OCAÑA APONTE
JEFE DE SUPERVISION	ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIRO ALEGRIA ALVARON

PLAZO DE EJECUCION	450 días
PPTO. DE OBRA REFERENCIAL (CON IGV)	S/ 5,491,085.93
PPTO. DE CONTRATO DE OBRA (CON IGV)	S/ 5,491,085.93
PPTO. DE CONTRATO DE OBRA - SIN IGV	S/ 4,649,531.30
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	01/03/2018
INICIO PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA	02/03/2018
TERMINO PROGRAMADO CONTRACTUAL DE OBRA	25/06/2019
ADELANTO DIRECTO (N	S/ 414,000.00
ADELANTO P. MATERIALES	S/ 969,308.40
AVANCE FISICO DEL MES PROGRAMADO AL 31/08/2018	15.57%
AVANCE FISICO DEL MES EJECUTADO AL 31/08/2018	2.66%
AVANCE FISICO EJECUTADO ACUMULADO	58.37%

SUB PRESUPUESTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	AVANCES ANTERIOR		AVANCES ACTUAL		AVANCES ACUMULADO		SALDO	
		S/.	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%
01	AGUA POTABLE	1,197,661.91	473,906.34	39.57%	172,252.07	14.38%	646,158.41	53.95%	551,503.50	46.05%
02	UBS	3,883,284.67	1,760,857.16	47.34%	0.00	0.00%	1,760,857.16	47.34%	2,122,427.51	52.66%
03	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS	349,650.41	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	349,650.41	100.00%
04	INTERVENCION SOCIAL	278,350.93	51,641.91	23.95%	4,581.91	2.95%	56,223.82	20.20%	222,127.11	79.80%
	SUB TOTAL (CONSTRUCTIVO)	5,707,947.92	2,286,405.41		176,833.98		2,463,239.39		3,244,708.53	
	COSTO TOTAL SIN IGV (C.D.+C.I.+G.G.) (A)	4,840,121.97	2,082,560.10	43.03%	121,397.28	2.51%	2,203,957.38	45.54%	2,636,164.59	54.46%
	I.G.V. (18%)									
	COSTO TOTAL DE OBRA (A)	5,707,947.92	2,286,405.41		176,833.98		2,463,239.39		3,244,708.53	

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 54

Valorización n.° 4 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746

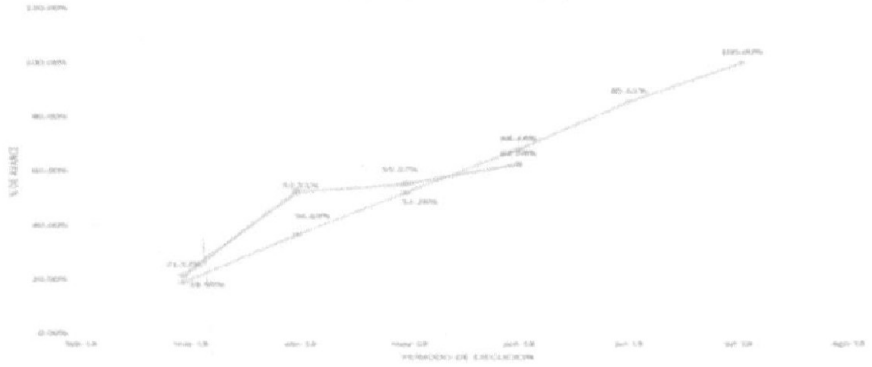
VALORIZACION DE OBRA N° 04 - JUNIO 2018

AVANCE FISICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FISICO EJECUTADO

OBRA	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO				
PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MPU-CSO				
VALOR REFERENCIAL	S/. 5,491,085.05 Con IGV				
PRESUPUESTO CONTRACTUAL S/	S/. 4,748,531.92 SIN IGV	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO		26/02/2018	
FECHA DE ADELANTO DIRECTO	28/02/2018	PLAZO DE EJECUCION DE OBRA		180 días Calendario	
MONTO ADELANTO DIRECTO	S/. 474,853.20	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO		01/03/2018	
FECHA DE ADELANTO DE MATERIALES	06/03/2018	FECHA DE INICIO DE OBRA		02/03/2018	
MONTO ADELANTO MATERIALES	S/. 949,306.40	AVANCE DE OBRA MENSUAL		7.21%	
SUPERVISOR DE OBRA	ING. JUAN JESUS OCAÑA APONTE	AVANCE DE OBRA ACUMULADO		62.56%	
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		No Solicitado	
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIRO ALEGRIA ALVARON	FECHA DE TERMINO DE PLAZO		28/08/2018	

No Valo.	PERIODO	PROGRAMADO		EJECUTADO			
		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
1	mar-18	18.66%	18.66%	1,023,812.93	1,023,812.93	21.57%	21.57%
2	abr-18	17.74%	36.39%	1,468,752.46	2,492,565.39	30.94%	52.51%
3	may-18	15.57%	52.25%	130,797.36	2,628,362.75	2.86%	55.37%
4	jun-18	13.88%	66.14%	342,281.79	2,970,644.54	7.21%	62.56%
5	jul-18	17.47%	83.61%				
6	ago-18	14.39%	100.00%				
				2,970,644.54			

GRAFICO - AVANCE PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO



Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
CIP : 85392
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO EDEN
LAURENTE GUITORRES
REPRESENTANTE COMUN

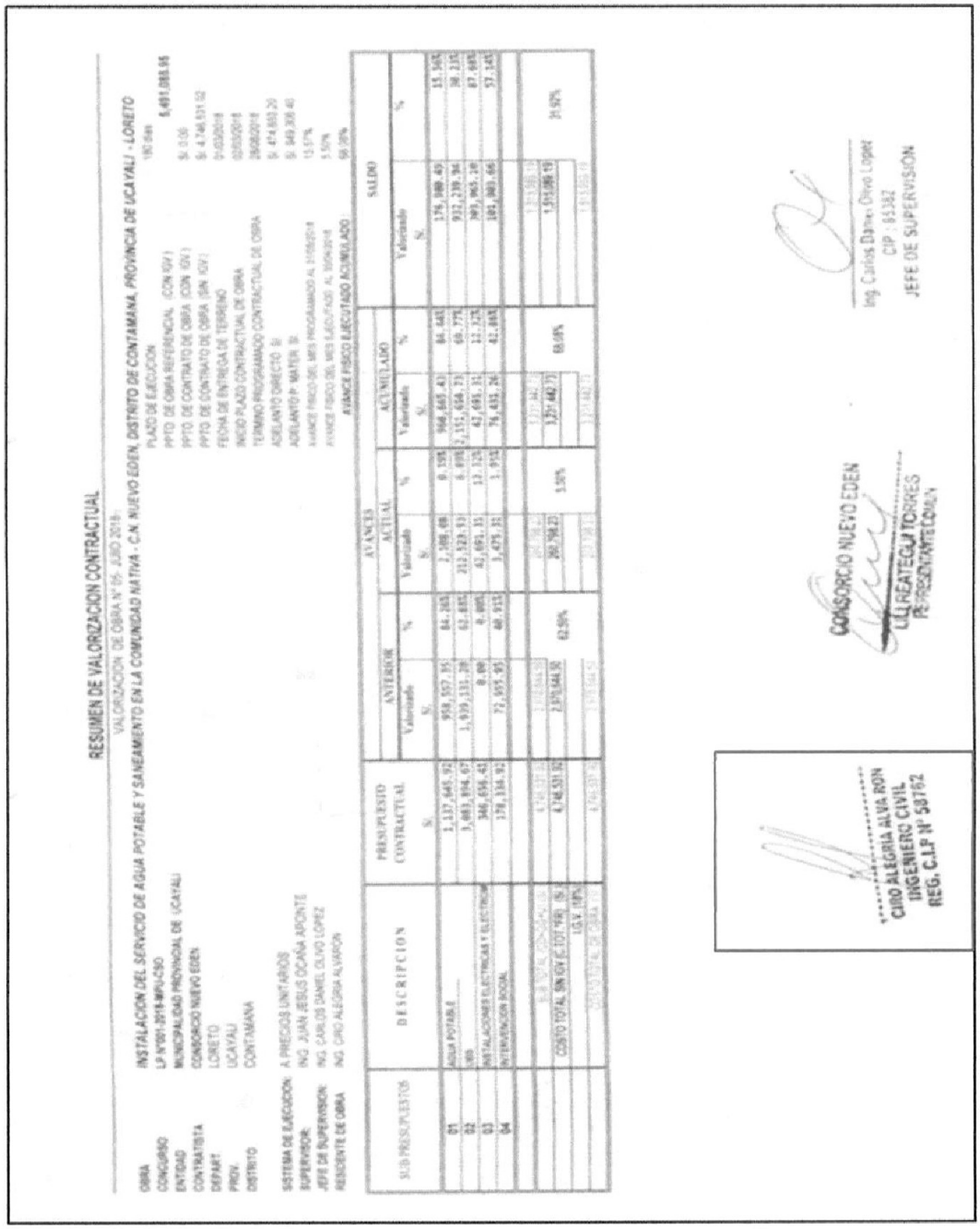
CIRO ALEGRIA ALVA RON
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 58762

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - V°B° - OCI MPC

Imagen n.° 55

Resumen de Valorización n.° 5 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746



RESUMEN DE VALORIZACION CONTRACTUAL

VALORIZACION DE OBRA N° 05 - JUNIO 2018

OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO

CONCURSO: LP N°001-2016-MPU-CSO — PLAZO DE EJECUCION: 180 días — 5,491,088.55

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI — PPTO. DE OBRA REFERENCIAL (CON IGV) —

CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO EDEN — PPTO. DE CONTRATO DE OBRA (CON IGV) — $. 5'15

DEPART.: LORETO — PPTO. DE CONTRATO DE OBRA (SIN IGV) — $. 4'746,591.52

PROV.: UCAYALI — FECHA DE ENTREGA DE TERRENO — 31/05/2016

DISTRITO: CONTAMANA — INICIO PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA — 02/06/2016

TERMINO PROGRAMADO CONTRACTUAL DE OBRA — 28/08/2016

SISTEMA DE EJECUCION: A PRECIOS UNITARIOS — ADELANTO DIRECTO (5) — $. 474,659.20

SUPERVISOR: ING. JUAN JESUS OCAÑA XPONTE — ADELANTO P. MATER. (5) — $. 949,318.40

JEFE DE SUPERVISION: ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ — AVANCE FISICO DEL MES PROGRAMADO AL 31/05/2018 — 13.57%

RESIDENTE DE OBRA: ING. CIRO ALEGRIA ALVARADO — AVANCE FISICO DEL MES EJECUTADO AL 30/04/2018 — 5.50%

AVANCE FISICO EJECUTADO ACUMULADO — 99.35%

SUB PRESUPUESTOS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		AVANCES ANTERIOR		AVANCES ACTUAL		ACUMULADO		SALDO	
			%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%
01	AGUA POTABLE	1,137,645.92	84.365	958,557.35	0.155	1,760.69	84.520	960,318.04	15.480	177,327.88	15.480
02	SAN	3,683,894.07	63.685	1,939,133.28	6.695	212,323.13	70.380	2,151,456.41	29.620	932,437.66	29.620
03	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTRICAS	346,656.45	0.000	0.00	12.125	42,041.31	12.125	42,041.31	87.875	304,615.14	87.875
04	INTERVENCION SOCIAL	179,134.92	40.915	73,301.95	1.915	3,429.31	42.830	76,731.26	57.170	102,403.66	57.170
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	4,747,331.36		2,970,992.58		259,554.44		3,230,547.02		1,516,784.34	
	COSTO TOTAL SIN IGV (C.TOT SIN IGV) (S.)	4,746,591.52	62.59%	2,970,992.58	5.51%	259,554.44	68.09%	3,230,547.02	31.91%	1,516,044.50	31.91%
	I.G.V. 18%										
	PRESUPUESTO DE OBRA										

CONSORCIO NUEVO EDEN
LILI REATEGUI TORRES
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
CIP : 85382
JEFE DE SUPERVISION

ING. CIRO ALEGRIA ALVA RON
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P N° 58762

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746).
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 56

Resumen de Valorización n.° 6 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746

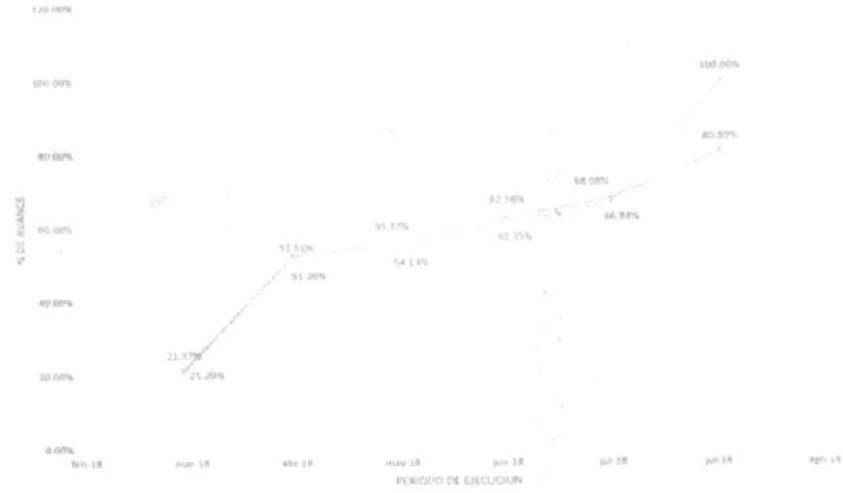
VALORIZACION DE OBRA N° 06- AGOSTO 2018

AVANCE FISICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FISICO EJECUTADO

OBRA	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO
PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MPU-CSO
VALOR REFERENCIAL	S/. 5,491,885.05 Con IGV
PRESUPUESTO CONTRACTUAL S/.	S/. 4,746,531.92 SIN IGV
FECHA DE ADELANTO DIRECTO	28/02/2018
MONTO ADELANTO DIRECTO	S/. 474,653.20
FECHA DE ADELANTO DE MATERIALES	06/03/2018
MONTO ADELANTO MATERIALES	S/. 949,306.40
SUPERVISOR DE OBRA	ING. JUAN JESUS OCAÑA APONTE
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIRO ALEGRIA ALVARON
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	12/02/2018
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	90 días Calendario
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	01/03/2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	02/03/2018
AVANCE DE OBRA MENSUAL	5.50%
AVANCE DE OBRA ACUMULADO	13.06%
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	52 d.c.
FECHA DE TERMINO DE PLAZO	19/10/2018

No VAL	PERIODO	PROGRAMADO		EJECUTADO			
		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
1	mar-18	21.20%	21.20%	1,023,812.93	1,023,812.93	21.57%	21.57%
2	abr-18	30.06%	51.26%	1,468,752.86	2,492,565.79	30.94%	52.51%
3	may-18	2.87%	54.13%	135,797.09	2,628,362.78	2.86%	55.37%
4	jun-18	7.22%	61.35%	342,281.76	2,970,644.54	7.21%	62.58%
5	jul-18	5.49%	66.84%	260,798.23	3,231,442.77	5.51%	68.08%
6	ago-18	33.16%	100.00%	608,006.94	3,839,448.71	12.81%	80.89%
					3,839,448.71		

GRAFICO - AVANCE PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO



CONSORCIO NUEVO EDEN
LILI HEATEGUI TORRES
REPRESENTANTE COMUN

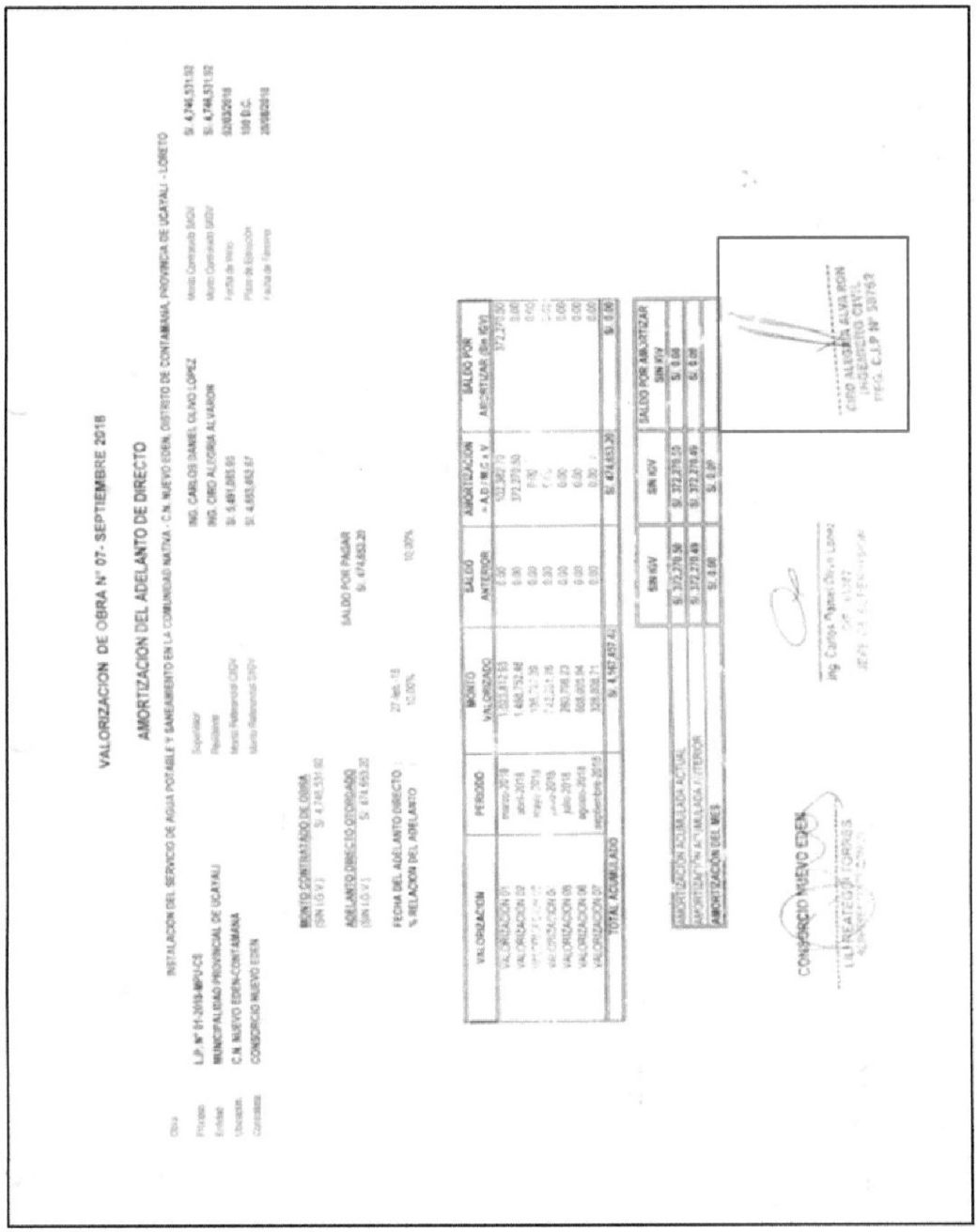
CIRO ALEGRIA ALVARON
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P N° 58762

Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
CIP : 85382
JEFE DE SUPERVISION

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 57

Valorización n.° 7 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746



VALORIZACION DE OBRA N° 07- SEPTIEMBRE 2018

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE DIRECTO

INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO

Obra							Monto Contratado S/(Inc IGV)	S/ 4,746,531.52
Proceso	LP N° 01-2018-MPU-CS	Supervisor	ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ				Monto Contratado S/(Sin IGV)	S/ 4,746,531.52
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	Residente	ING. DINO ALFONSO ALVARON				Fecha de Inicio	02/03/2018
Ubicación	C.N. NUEVO EDEN-CONTAMANA	Monto Referencial S/(Inc IGV)	S/ 5,491,085.85				Plazo de Ejecución	180 D.C.
Contratista	CONSORCIO NUEVO EDEN	Monto Referencial S/(Sin IGV)	S/ 4,655,162.67				Fecha de Término	28/08/2018

VALORIZACION	PERIODO	MONTO VALORIZADO	SALDO ANTERIOR	AMORTIZACION - ADELANTO DIRECTO	SALDO POR AMORTIZAR (Sin IGV)
VALORIZACION 01	marzo-2018	1,333,131.53	0.00	199,969.73	1,133,161.80
VALORIZACION 02	abril-2018	1,486,752.48	0.00	223,012.87	1,263,739.61
VALORIZACION 03	mayo-2018	1,486,752.48	0.00	223,012.87	1,263,739.61
VALORIZACION 04	junio-2018	1,486,752.48	0.00	223,012.87	1,263,739.61
VALORIZACION 05	julio-2018	1,486,752.48	0.00	223,012.87	1,263,739.61
VALORIZACION 06	agosto-2018	1,486,752.48	0.00	223,012.87	1,263,739.61
VALORIZACION 07	septiembre-2018	326,858.71	0.00	49,028.81	277,829.90
TOTAL ACUMULADO		S/ 9,491,654.72		S/ 1,423,063.91	S/ 8,468,590.81

MONTO CONTRATADO DE OBRA (SIN I.G.V.) S/ 4,746,531.52

ADELANTO DIRECTO OTORGADO (SIN I.G.V.) S/ 474,653.20

SALDO POR PAGAR S/ 474,653.20

FECHA DEL ADELANTO DIRECTO: 27-feb.-18

% RELACION DEL ADELANTO: 10.00%

VALORIZACION	SIN IGV	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV
AMORTIZACION ACUMULADA ACTUAL	S/ 372,276.58	S/ 372,276.58	S/ 0.00
AMORTIZACION ACUMULADA ANTERIOR	S/ 372,276.43	S/ 372,276.43	S/ 0.00
AMORTIZACION DEL MES	S/ 0.00	S/ 0.00	

CONSORCIO NUEVO EDEN

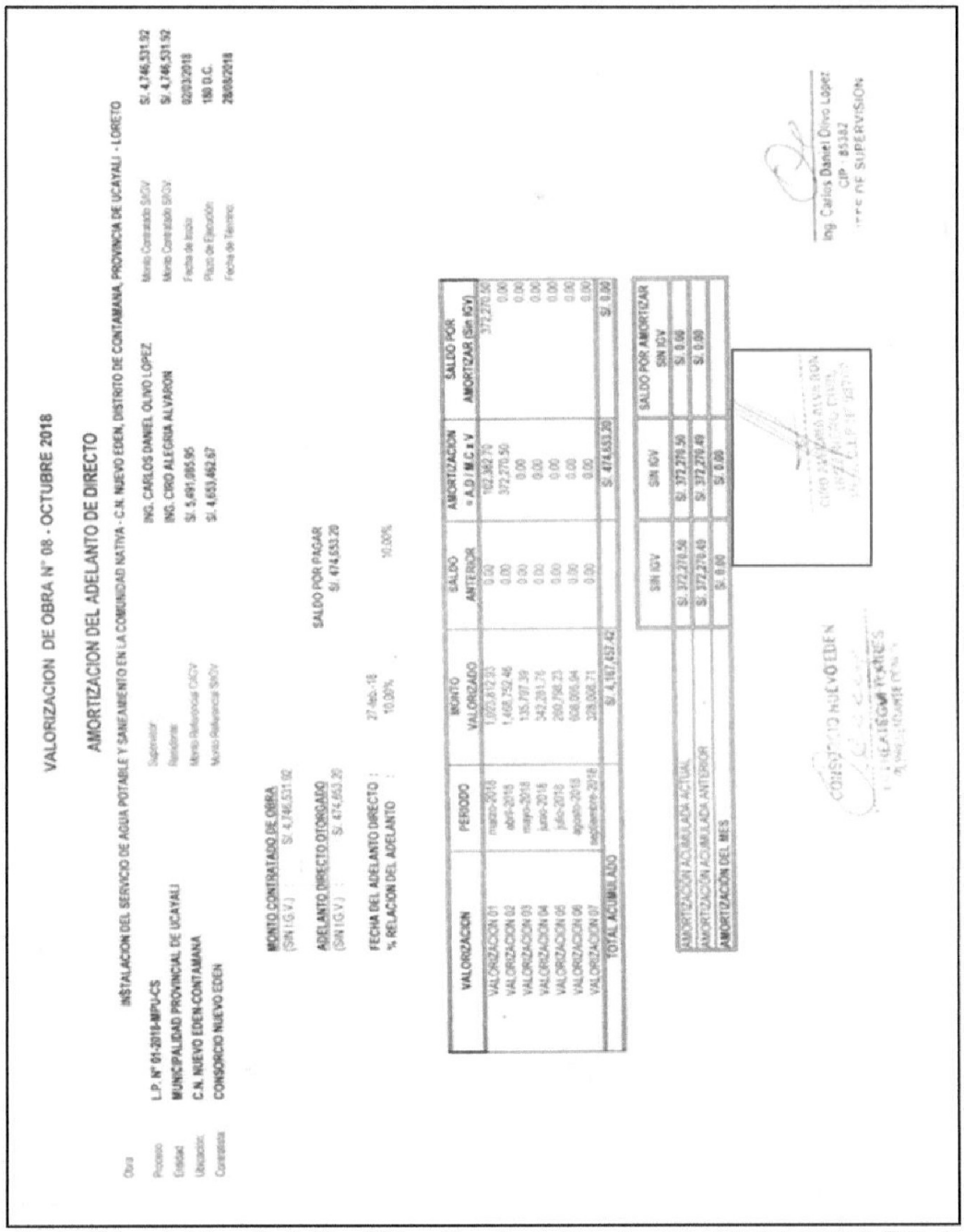
Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
Jefe de Residencia
Reg. CIP N° 103747

ING. DINO ALFONSO ALVARON
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P N° 93762

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 58

Valorización n.° 8 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746



VALORIZACION DE OBRA N° 08 - OCTUBRE 2018

AMORTIZACION DEL ADELANTO DE DIRECTO

INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO

Obra
Proceso: L.P. N° 01-2018-MPU-CS — Supervisor: ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ — Monto Contratado S/IGV: S/. 4,746,531.92
Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI — Residente: ING. CIRO ALEGRIA ALVARON — Monto Contratado S/IGV: S/. 4,746,531.92
Ubicación: C.N. NUEVO EDEN-CONTAMANA — Monto Referencial C/IGV: S/. 5,491,985.95 — Fecha de Inicio: 02/03/2018
Contratista: CONSORCIO NUEVO EDEN — Monto Referencial S/IGV: S/. 4,653,462.67 — Plazo de Ejecución: 150 D.C.
Fecha de Término: 28/08/2018

MONTO CONTRATADO DE OBRA (SIN I.G.V.) S/ 4,746,531.92
ADELANTO DIRECTO OTORGADO (SIN I.G.V.) S/ 474,653.20
SALDO POR PAGAR S/ 474,653.20
FECHA DEL ADELANTO DIRECTO : 27-feb.-18
% RELACION DEL ADELANTO : 10.00% 10.00%

VALORIZACION	PERIODO	MONTO VALORIZADO	SALDO ANTERIOR	AMORTIZACION c A.D. / M.C. s I.V	SALDO POR AMORTIZAR (Sin IGV)
VALORIZACION 01	marzo-2018	1,003,812.93	0.00	100,382.70	372,270.50
VALORIZACION 02	abril-2018	1,448,752.46	0.00	372,270.50	0.00
VALORIZACION 03	mayo-2018	135,707.39	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION 04	junio-2018	342,281.76	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION 05	julio-2018	260,798.23	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION 06	agosto-2018	608,095.84	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION 07	septiembre-2018	228,008.71	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACUMULADO		S/ 4,187,457.42		S/ 474,653.20	S/ 0.00

	SIN IGV	SIN IGV	SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV
AMORTIZACION ACUMULADA ACTUAL	S/ 372,270.50	S/ 372,270.50	S/ 0.00
AMORTIZACION ACUMULADA ANTERIOR	S/ 372,270.49	S/ 372,270.49	S/ 0.00
AMORTIZACION DEL MES	S/ 0.00	S/ 0.00	

Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
CIP. 85382
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO EDEN

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 59

Valorización n.° 9 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746

VALORIZACION DE OBRA N° 09 - DICIEMBRE 2018

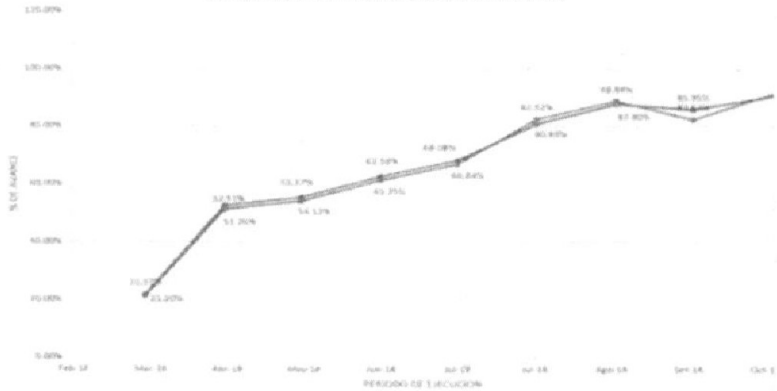
AVANCE FISICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FISICO EJECUTADO

OBRA	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA - C.N. NUEVO EDEN, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO
PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2018-MPU-CEO
VALOR REFERENCIAL	S/. 5,491,055.55 Con IGV
PRESUPUESTO CONTRACTUAL 3/	S/. 4,746,531.93 SIN IGV
FECHA DE ADELANTO DIRECTO	28/02/2018
MONTO ADELANTO DIRECTO	S/. 474,653.20
FECHA DE ADELANTO DE MATERIALES	6/03/2018
MONTO ADELANTO MATERIALES	S/. 949,306.40
SUPERVISOR DE OBRA	ING. JUAN JESUS OCAÑA APONTE
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. CARLOS DANIEL OLIVO LOPEZ
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIRO ALEGRIA ALVARON

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	26/02/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	180 días Calendario
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	1/03/2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	2/03/2018
AVANCE DE OBRA MENSUAL	5.50%
AVANCE DE OBRA ACUMULADO	94.54%
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	12 d.c.
FECHA DE TERMINO DE PLAZO	19/10/2019
FECHA DE TERMINO DE CONTRACTUAL	6/12/2018

N° VAL.	PERIODO	PROGRAMADO		EJECUTADO			
		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
1	Mar-18	21.20%	21.20%	1,023,812.93	1,023,812.93	21.57%	21.57%
2	Abr-18	30.06%	51.26%	1,438,752.46	2,462,565.39	30.34%	52.57%
3	May-18	2.87%	54.13%	135,797.39	2,598,362.78	2.86%	55.37%
4	Jun-18	7.23%	61.35%	342,281.76	2,970,644.54	7.21%	62.58%
5	Jul-18	5.49%	66.84%	260,796.23	3,231,440.77	5.50%	68.08%
6	Ago-18	15.69%	82.52%	908,060.94	3,508,401.48	12.81%	80.89%
7	Set-18	8.36%	90.88%	396,468.71	3,487,460.19	8.31%	87.80%
8	Oct-18	0.00%	90.52%	240,314.34	3,796,867.82	5.06%	85.96%
9	Dic-18	11.12%	100.00%	396,058.20	4,226,518.39	7.14%	94.94%
				4,746,531.93			

GRAFICO - AVANCE PROGRAMADO VS. AVANCE EJECUTADO



Ing. Carlos Daniel Olivo Lopez
CIP : 85382
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO EDEN
LILI REATEGUI TORRES
REPRESENTANTE COMUN

CIRO ALEGRIA ALVARON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 58762

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Avances de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC.NN. NUEVO EDEN DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI LORETO", con CUI n.° 2195746)
Elaborado por: Comisión auditora

- **Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE MALCAMACHAY, CASHORCO, URAYACU, SHALAR Y EL CARRIZO, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**

Imagen n.° 60

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Renato Aurelio Maguiña Rodríguez para sustento de su experiencia en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE MALCAMACHAY, CASHORCO, URAYACU, SHALAR Y EL CARRIZO, DISTRITO DE CHUGAY – SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"



CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO SRL COSAM SRL

Huaraz, 13 de diciembre del 2021

CERTIFICADO

El que suscribe SEBASTIAN LOPEZ ESCUDERO representante Legal de la empresa COSAM SRL con RUC N° 20530933882 Certifica que:

El Ingeniero RENATO AUREL MAGUIÑA RODRIGUEZ, identificado con D.N.I. N° 09557941, con Registro C.I.P N° 54800, ha brindado sus servicios como RESIDENTE DE OBRA de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MALCAMACHAY, CASHORCO, URAYACU, SHALAR Y EL CARRIZO, DISTRITO DE CHUGAY-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"

El Profesional brindo sus servicios durante el periodo del 09 de setiembre del 2009 hasta el 09 de noviembre del 2011.

Demostrando Profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

CALLE JUAN BAUTISTA N°869-HUABAZ-HUABAZ-ANCASH
TELEFONOS: CEL. 995866465, email: COSAM123@hotmail.com

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora

No se encuentra información de esta obra en el INFOBRAS y SEACE.

- **Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LAS LOCALIDADES de URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA, DISTRITO DE JIRCAN – HUAMALIES - HUÁNUCO"**

Imagen n.° 61

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Renato Aurelio Maguiña Rodríguez para sustento de su experiencia en la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE LAS LOCALIDADES de URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA, DISTRITO DE JIRCAN – HUAMALIES - HUÁNUCO"

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO SRL COSAM SRL

Huaraz 05 de mayo del 2013

CERTIFICADO

El que suscribe SEBASTIAN LOPEZ ESCUDERO representante Legal de la empresa COSAM SRL con RUC N° 20530933882 Certifica que:

El Ingeniero RENATO AUREL MAGUIÑA RODRIGUEZ, identificado con D.N.I. N° 09557941, con Registro C.I.P N° 54890, ha brindado sus servicios como RESIDENTE DE OBRA de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA DISTRITO DE JIRCAN-HUAMALIES-HUANUCO"

El Profesional brindo sus servicios durante el periodo del 01 de diciembre del 2011 hasta el 20 de abril del 2013.

Demostrando Profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

COSAM S.R.L.
SEBASTIAN LOPEZ ESCUDERO
GERENTE GENERAL

CALLE JUAN BAUTISTA N°869-HUARAZ-HUARAZ-ANCASH
TELEFONOS: CEL. 955866485, email: COSAM123@hotmail.com

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

No se encuentra información de esta obra en el INFOBRAS y SEACE.

- **Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI n.° 2151993**

Imagen n.° 62

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Renato Aurelio Maguiña Rodríguez para sustento de su experiencia en la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI n.° 2151993

CONSORCIO SAN ISIDRO

Iquitos, 25 de JuNio del 2014

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE **RONALD ROY REATEGUI DAVILA**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO SAN ISIDRO**, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA NEINCO SAC (RUC 20551509665) Y COSAM SRL (RUC 20530933882), CERTIFICA QUE

EL INGENIERO CIVIL, **RENATO AUREL MAGUIÑA RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09557941 Y REGISTRO CIP N° 54890, A EJERCIDO EL CARGO DE **RESIDENTE DE OBRA** PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "**INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA – LORETO**", FUNCION QUE EJERCIO DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 22/05/2013 AL 21/05/2014

SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LOS FINES QUE EL INTEREZADO CREA CONVENIENTE.

RONALD ROY REATEGUI DAVILA
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI - V° B°

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

El certificado de experiencia extendido por el Consorcio San Isidro carece de validez. Siendo que, de la verificación en el sistema INFOBRAS de la Contraloría General de la República se confirma que el **Ing. Ciro Alegría Alvarón** figura como Residente de Obra en el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Localidad de San Isidro - Distrito de San Pablo - Mariscal Ramón Castilla - Loreto" (CUI n.° 2151993), Esto de lo evidenciado mediante documentación oficial de valoraciones y registros del proyecto disponible en la plataforma INFOBRAS consolida esta información, demostrando la inconsistencia en la acreditación de experiencia presentada por el postor.

Imagen n.° 63

Registro del Ing. Residente en la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI n.° 2151993

Residente

N°	Nombre y apellido	Fecha de inicio de labores	Fecha fin de labores
1	CIRO ALEGRIA	22/11/2013	21/05/2014

Página (1) de (1): Total registros (1)

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Datos de ejecución / Representante de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI n.° 2151993) (Verificado el: 27/11/2025)
Elaborado por: Comisión auditora

Imágenes n.os 64 y 65

Acta de Recepción de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI n.° 2151993

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
SAN PABLO – RIO AMAZONAS
RUC N° 20208084896

Sede Principal
Calle Marie Bernard / 19 de Octubre s/n
Telf.: 065-634240-
- San Pablo -

Oficina de Coordinación
Calle Távara N° 1118
Telf.: 065-633055
Iquitos

ACTA DE RECEPCION DE OBRA
(RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154°-2014-ALC-MDSP)

NOMBRE DE LA OBRA : "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE MARICSAL RAMON CASTILLA - LORETO"
SISTEMA DE CONTRATACION : SISTEMA A SUMA ALZADA
UBICACIÓN /LOCALIDAD SAN ISIDRO
DISTRITO SAN PABLO
PROVINCIA RAMÓN CASTILLA
REGION LORETO
VALOR REFERENCIAL : S/. 2.083,090.84 Nuevos soles con I.G.V.
MONTO CONTRATADO : S/. 2.083,090.84 Nuevos soles con I.G.V.
PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002 – 2013-CEP/ MDSP
CONTRATO DE OBRA : CONTRATO N° 002 – 2013-A-MDSP
PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 22/11/2013
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 21/05/2014
SUPERVISOR DE OBRA : ING. MIGUEL FLORENCIO AUCARURI INGA
RESIDENTE DE OBRA : ING. ELVIN DAVID POLO LOPEZ

Siendo las 10:00 a.m. horas del día 16 de Julio del 2014 se constituyeron a la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE MARICSAL RAMON CASTILLA - LORETO", la comisión de recepción de obra designado mediante resolución de alcaldía N° 154-2014-ALC-MDSP, de fecha 27 de Mayo del 2014 en concordancia con el art. 210 del reglamento de la ley de contrataciones del estado del D.L. 1017, para su verificación física, su terminación y la buena ejecución de los trabajos contemplados en el expediente, los comisionados son:

POR LA MUNICIPALIDAD

- ✓ Ing. Cesar del Águila Barón — Presidente.
- ✓ Ing. David Martin Vásquez Lozano — Miembro.
- ✓ Ing. Jorge Ramiro Ahumada Vásquez — Miembro (Supervisión)
- ✓ Cpc. Frank Adolfo Sandoval Da Costa — Veedor

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

- ✓ Ing. Ciro Alegria Alvaron — Residente

El comité de recepción y los representantes de la firma Consorcio Santo Tomas luego de la verificación física, constato que han sido ejecutadas las partidas de acuerdo a os planos y especificaciones técnicas del expediente técnico que forma parte del contrato y el que fue proporcionado por la municipalidad distrital de san pablo por lo que se **RECEPCIONA** la presente obra salvo **VICIOS OCULTOS**, dejándose expresamente constancia de la responsabilidad del contratista cap II, Articulo 50° del T.U.O de la ley de contrataciones del estado.

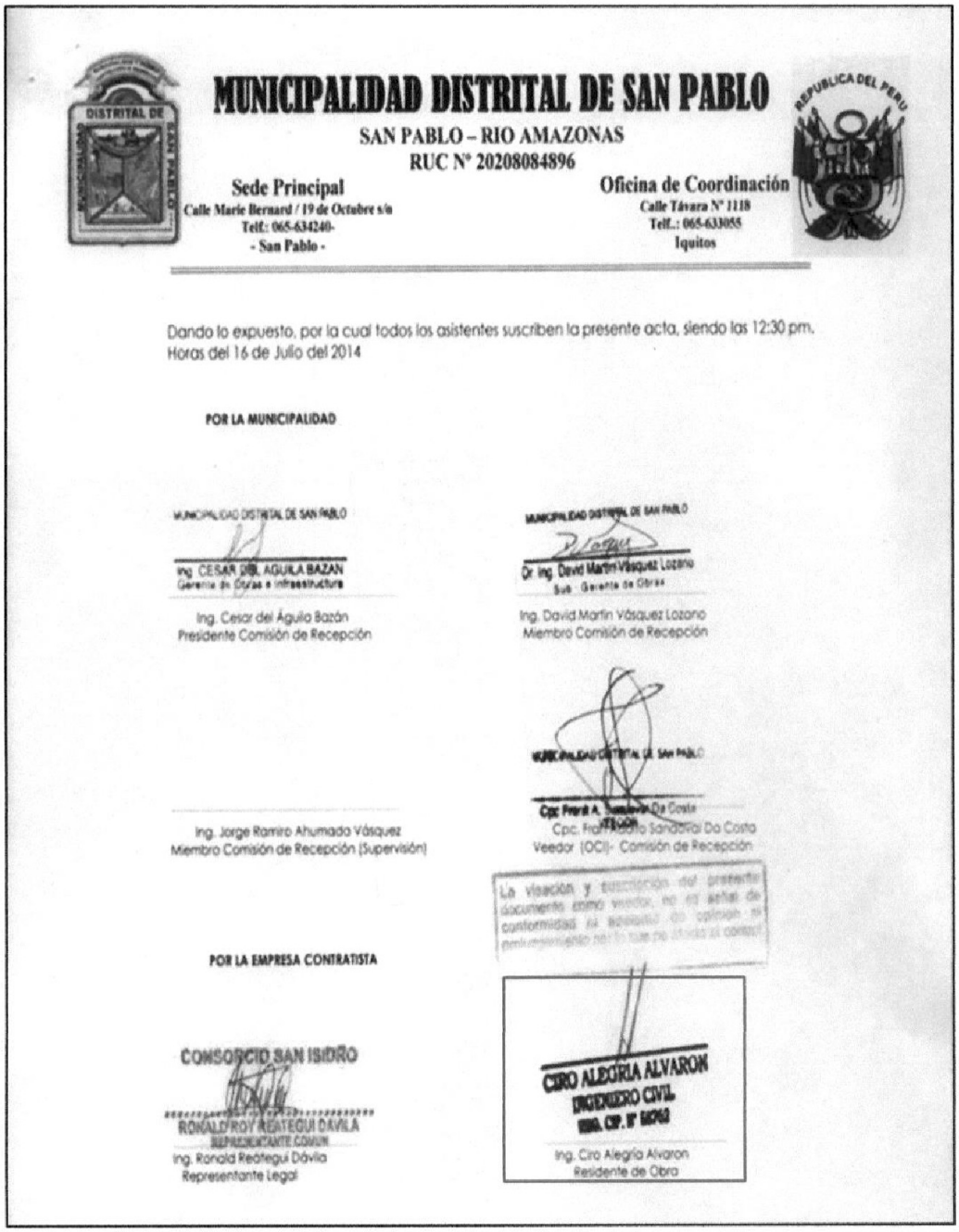
El comité de Recepción y los representantes del Consorcio Santo Tomas, se procedió a revisar los documentos del contrato principal y luego de verificar in situ la obra, se determino que se había efectuado el levantamiento de observaciones formuladas en el acta de observaciones del día 19 de mayo del 2014 por lo que se dio recepcionada la obra

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – V°B° – CONTROL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

SAN PABLO – RIO AMAZONAS
RUC N° 20208084896

Sede Principal
Calle Marie Bernard / 19 de Octubre s/n
Telf.: 065-634240-
- San Pablo -

Oficina de Coordinación
Calle Távara N° 1118
Telf.: 065-633055
Iquitos

Dando lo expuesto, por la cual todos los asistentes suscriben la presente acta, siendo las 12:30 pm. Horas del 16 de Julio del 2014

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
Ing. CESAR DEL AGUILA BAZAN
Gerente de Obras e Infraestructura
Ing. Cesar del Águila Bazán
Presidente Comisión de Recepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
Dr. Ing. David Martin Vásquez Lozano
Sub - Gerente de Obras
Ing. David Martin Vásquez Lozano
Miembro Comisión de Recepción

Ing. Jorge Ramiro Ahumada Vásquez
Miembro Comisión de Recepción (Supervisión)

Cpc. Franklin Sandoval Da Costa
Veedor (OCI)- Comisión de Recepción

La visación y suscripción del presente documento como veedor, no es señal de conformidad al acuerdo de opinión no pronunciamiento por lo que se dirige el comité

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO SAN ISIDRO
RONALD ROY REATEGUI DAVILA
REPRESENTANTE COMUN
Ing. Ronald Reátegui Dávila
Representante Legal

CIRO ALEGRIA ALVARON
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 80963
Ing. Ciro Alegría Alvaron
Residente de Obra

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Línea de tiempo / Recepción de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CÁSICO PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO – DISTRITO DE SAN PABLO – MARISCAL RAMÓN CASTILLA - LORETO" con CUI n.° 2151993) (Verificado el: 27/11/2025)
Elaborado por: Comisión auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - V° B° - OCI MPC -

- **Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE RECUAY – PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"**

Imagen n.° 66

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Renato Aurelio Maguiña Rodríguez para sustento de su experiencia en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CIUDAD DE RECUAY – PROVINCIA DE RECUAY - ANCASH"



CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO SRL COSAM SRL

Huaraz 13 de enero del 2026

CERTIFICADO

El que suscribe SEBASTIAN LOPEZ ESCUDERO representante Legal de la empresa COSAM SRL con RUC N° 20530933882 Certifica que:

El Ingeniero RENATO AUREL MAGUIÑA RODRIGUEZ, identificado con D.N.I. N° 09557941, con Registro C.I.P N° 54890, ha brindado sus servicios como RESIDENTE DE OBRA de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRTAMIENTO DE LA CIUDAD DE RECUAY-PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH"

El Profesional brindo sus servicios durante el periodo del 01 de junio del 2014 hasta el 30 de diciembre del 2015.

Demostrando Profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

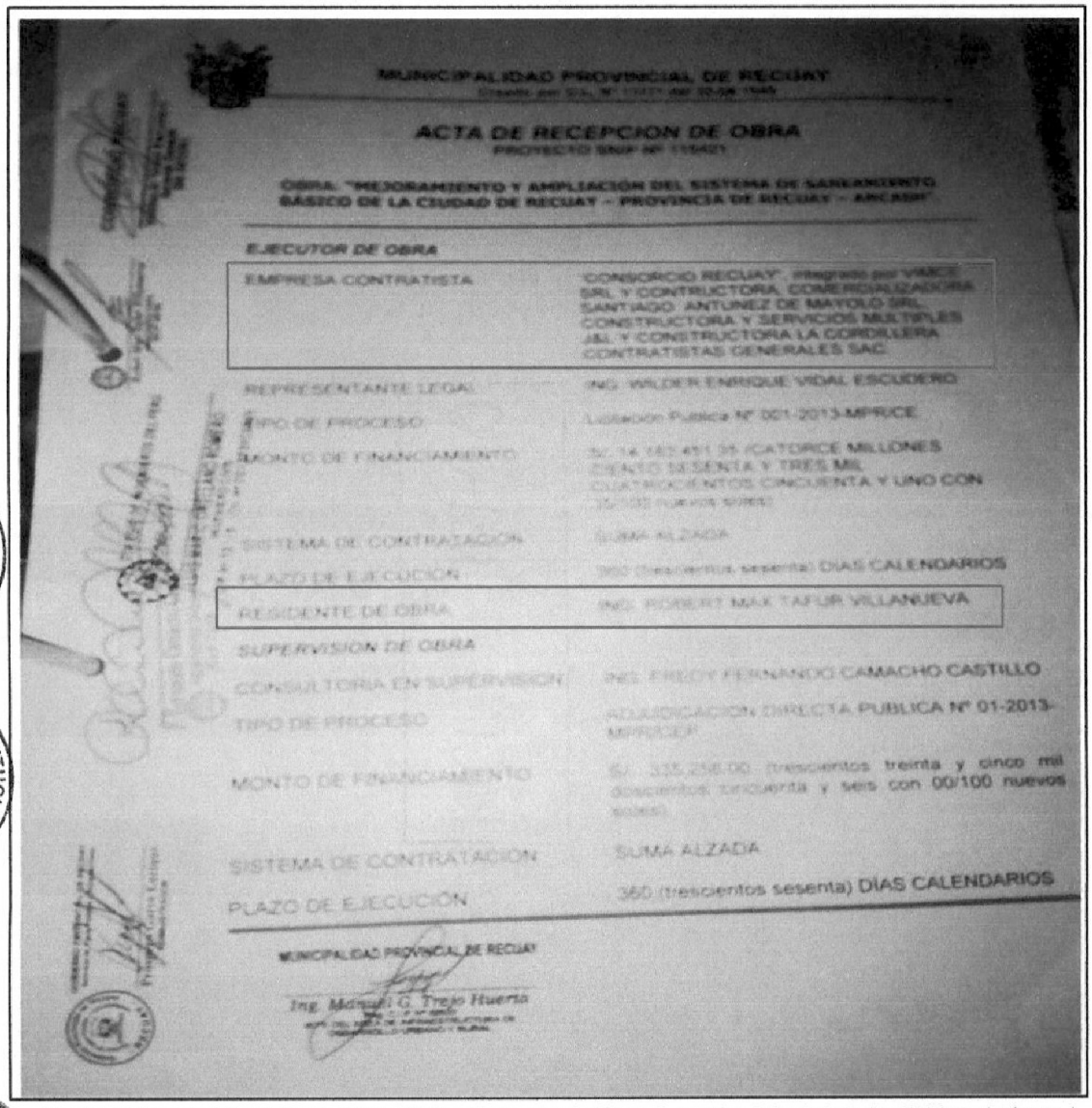
CALLE JUAN BAUTISTA N°869-HUARAZ-HUARAZ-ANCASH
TELEFONOS: CEL. 995866465, email. COSAM123@hotmail.com

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto al proyecto no se registra información en INFOBRAS ni SEACE que corrobore la existencia de la obra señalada en la constancia presentada por el postor. Sin embargo, durante la verificación en INFOBRAS, se identificó únicamente la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CIUDAD DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH" (CUI n.° 2128616), que presenta similitudes nominales con la obra referida en el certificado, pero corresponde a un proyecto diferente; por lo que, la inexistencia de registros oficiales de la obra mencionada en la constancia cuestiona la autenticidad del documento presentado.

Imagen n.° 67

Acta de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA CIUDAD DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH" con CUI n.° 2128616



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROYECTO SNIP Nº 115421

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CIUDAD DE RECUAY – PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH"

EJECUTOR DE OBRA

EMPRESA CONTRATISTA	"CONSORCIO RECUAY" integrado por VIMCE SRL Y CONTRUCTORA COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO SRL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES J&L Y CONSTRUCTORA LA CORDILLERA CONTRATISTAS GENERALES SAC
REPRESENTANTE LEGAL	ING. WALDER ENRIQUE VIDAL ESCUDERO
TIPO DE PROCESO	Licitación Pública Nº 001-2013-MPRICE
MONTO DE FINANCIAMIENTO	S/. 14 [illegible] 91 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON [illegible] NUEVOS SOLES)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 (trescientos sesenta) DIAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA	ING. ROBERT MAX TAFUR VILLANUEVA

SUPERVISION DE OBRA

CONSULTORIA EN SUPERVISION	ING. FREDY FERNANDO CAMACHO CASTILLO
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 01-2013-MPRICDP
MONTO DE FINANCIAMIENTO	S/. 335,256.00 (trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 (trescientos sesenta) DIAS CALENDARIOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
Ing. Manuel G. Trejo Huerta

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Buscador de Obras Avanzadas | Contraloría Perú) (Línea de tiempo / Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA CIUDAD DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH" con CUI n.° 2128616) (Verificado el: 27/11/2025)
Elaborado por: Comisión auditora

En el Acta de Recepción de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA CIUDAD DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY – ANCASH" con CUI n.° 2128616, se evidenció inconsistencias en la autenticidad del certificado de trabajo presentado; siendo las siguientes:

Evidencia documental:

1. El certificado fue emitido por "Constructora y Comercializadora Santiago Antúnez de Mayolo SRL - COSAM SRL", integrante del Consorcio Recuay.
2. Dicha empresa participó efectivamente en la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico de la Ciudad de Recuay, Provincia de Recuay - Áncash" (CUI n.° 2128616), según consta en el Acta de Recepción de dicha obra consultada en INFOBRAS.

Inconsistencias verificadas:

1. **Sobre el nombre del proyecto:** El certificado presenta un nombre de obra diferente al registrado oficialmente.
2. **Sobre las funciones:** El residente de obra oficial registrado en los documentos válidos para el proyecto (CUI n.° 2128616) es el **Ing. Rober Max Tafur Villanueva**, no el profesional que presenta el certificado.

Siendo así, se ha evidenciado que el certificado carece de legitimidad al demostrarse la reutilización de datos de una obra real (empresa contratista y CUI) con modificaciones sustanciales en el nombre del proyecto y la función del profesional, configurando una presunta falsificación documental.

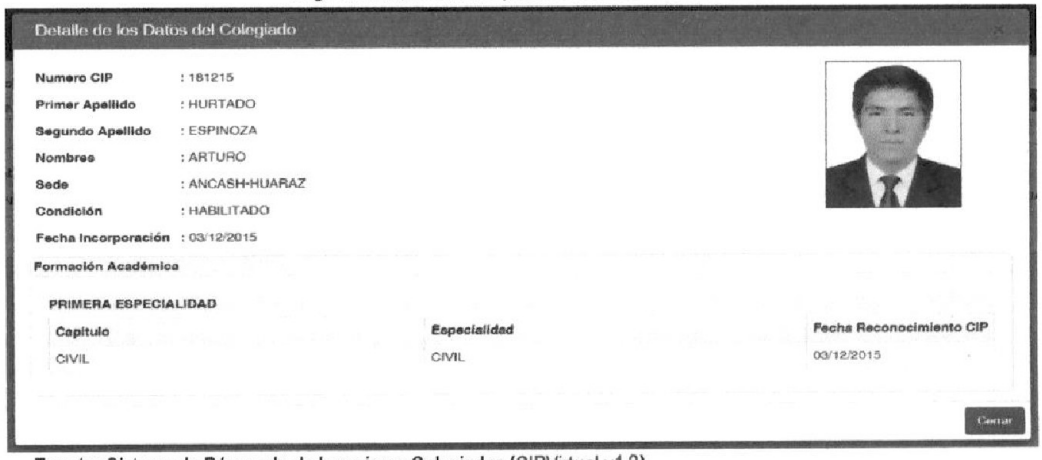
b) De documental del Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud, Arturo Hurtado Espinoza.

De la revisión de los documentos presentados para acreditar la experiencia del profesional, se identificó las siguientes observaciones:

- **Verificación de documentación - Ing. Arturo Hurtado Espinoza (Especialista en Seguridad y Salud)**, respecto al Colegio de Ingenieros del Perú: Cumple. Fecha de incorporación: 03 de diciembre de 2015.

Imagen n.° 68

Detalles del Ing. especialista para el cargo de Ing. Seguridad y Salud en la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero"



Fuente: Sistema de Búsqueda de Ingenieros Colegiados (CIPVirtual v1.2)
Elaborado por: Comisión auditora

- **Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CONTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO – PROVINCIA HUANCA SANCOS - AYACUCHO" con CUI n.° 2239883**

Imagen n.° 69

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Arturo Hurtado Espinoza para sustento de su experiencia en la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CONTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO – PROVINCIA HUANCA SANCOS - AYACUCHO" con CUI n.° 2239883

CONSORCIO SAN MARTIN
RUC N° 20602806694

Lima, 19 de Enero del 2019

CONSTANCIA

El que suscribe JONATHAN PAUL CAPCHA ZARATE CAPCHA identificado con DNI N° 47523637, representante Común del CONSORCIO SAN MARTIN integrado por las empresas REPRESENTACIONES SAMARIA SRL con RUC N° 20513997971 y J y S CONSTRUCTION SAC con RUC N°20602035027, hace Constar que

El Ing. ARTURO HURTADO ESPINOZA, con registro C.I.P. N°181215 ha brindado sus servicios profesionales como INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO - PROVINCIA HUANCA SANCOS – AYACUCHO" Financiado por el Programa Especial Sierra Centro Sur: PESCS-MINAGRI.

El Ingeniero brindo sus servicios durante el periodo del 11 de Marzo del 2018 hasta el 11 de Diciembre del 2018.

Demostrando Profesionalismo, puntualidad y responsabilidad, por lo que se emite el presente documento para los fines que el interesado crea conveniente.

CONSORCIO SAN MARTIN

AV. ANDRES TINOCO N°164-SANTIAGO DE SURCO-LIMA

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

Se puede evidencias la obra en mención en el aplicativo SEACE como en el INFOBRAS, sin embargo, no se puede evidenciar la validez de la información a través de documentación, ya que la información registrada en los referidos sistemas es incompleta.

- **Obra: "PUENTE CARROZABLE DE CHACCHAN, DISTRITO DE PARIOCOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"**

Imagen n.° 70

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Arturo Hurtado Espinoza para sustento de su experiencia en la obra: "PUENTE CARROZABLE DE CHACCHAN, DISTRITO DE PARIOCOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"

CONSORCIO CONSULTING

LIMA, 15 DE AGOSTO DEL 2019

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE **ELVIN KELER CHUQUIYAURI RAFAEL** REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO CONSULTING** INTEGRADA POR LAS EMPRESAS CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONINA (RUC N° 20602640079) Y GLOBALCON CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SRL (RUC N° 20408114943), HACE CONSTAR QUE.

EL INGENIERO CIVIL **ARTURO HURTADO ESPINOZA**, CON REGISTRO N° 181215, HA BRINDADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO **INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD** DE LA OBRA **PUENTE DARROZABLE DE CHACCHAN, DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH**

EL INGENIERO BRINDO SUS SERVICIOS DURANTE EL PERIODO DEL 03 DE ENERO DEL 2019 HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2019.

DEMOSTRANDO PROFESIONALISMO, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO CREA CONVENIENTE.

CONSORCIO CONSULTING

ELVIN KELER CHUQUIYAURI RAFAEL
GERENTE

CALLE ENRIQUE PALACIOS N°360 DPTO 206 – MIRAFLORES-LIMA-LIMA.
Cel. 940066116, email. Keler_6_24@hotmail.com

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

No se encuentra información de esta obra en el INFOBRAS y SEACE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - OCI MPC - V° B°

- **Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE YANACANCHA, CASHAPATA, PASHAPUQUIO, HILACUTA, JAYASHPAMPA, POCPAPAMPA Y PUTACA DE LA LOCALIDAD DE POCPA, DISTRITO DE HUASTA – BOLOGNESI - ANCASH"**

Imagen n.° 71

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Arturo Hurtado Espinoza para sustento de su experiencia en la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE YANACANCHA, CASHAPATA, PASHAPUQUIO, HILACUTA, JAYASHPAMPA, POCPAPAMPA Y PUTACA DE LA LOCALIDAD DE POCPA, DISTRITO DE HUASTA – BOLOGNESI - ANCASH"

CONSORCIO POCPA

Huaraz, 11 de marzo del 2020

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE **LILI REATEGUI TORRES**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO POCPA**, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS REPRESENTACIONES SAMARIA SRL (RUC 20533997971) Y NEGOCIOS CISA SAC (RUC 20567187960), CERTIFICA QUE:

EL INGENIERO CIVIL, **ARTURO HURTADO ESPINOZA**, CON REGISTRO C.I.P. N° 181215, A EJERCIDO EL CARGO DE **INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD** PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO **"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE YANACANCHA, CASHAPATA, PACHAPUQUIO, HILACUTA, JAYASHPAMPA, POCPAPAMPA Y PUTACA DE LA LOCALIDAD DE POCPA, DISTRITO DE HUASTA - BOLOGNESI – ANCASH"**, FUNCION QUE EJERCIO DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 14/12/2018 AL 26/01/2020.

SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LOS FINES QUE EL INTEREZADO CREA CONVENIENTE.

LILI REATEGUI TORRES
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO POCPA

AV. LAS FLORES N° 325-URB. NICRUPAMPA-INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora

No se encuentra información de esta obra en el INFOBRAS y SEACE.

- **Obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR CUTCO, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH" con CUI n.° 2425240**

Imagen n.° 72

Certificado de Trabajo presentado por el ing. Arturo Hurtado Espinoza para sustento de su experiencia en la obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR CUTCO, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH" con CUI n.° 2425240



TAME INVERSIONES S.R.L.

Lima, 22 de marzo del 2021

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE NICEFORO JAIME CHAVEZ PADILLA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TAME INVERSIONES S.R.L., CON RUC 20534144432, HACE CONSTAR QUE:

EL INGENIERO CIVIL, ARTURO HURTADO ESPINOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42178559 Y REGISTRO CIP N° 181215, A EJERCIDO EL CARGO DE INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR CUTCO, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH", LONGITUD L=39.86 ML, FUNCION QUE EJERCIO DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 23/02/2020 AL 27/02/2021.

SE EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO CREA CONVENIENTE.

TAME INVERSIONES SAC

NICEFORO JAIME CHAVEZ PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 42566269

Av. Aviación N° 1436 - La victoria - Lima
Cel. 963931 70 - 949806 88
Correo Electrónico

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

Se puede evidencias la obra en mención en el aplicativo de INFOBRAS, sin embargo, no se puede evidenciar la validez de la información a través de documentación, ya que la información registrada en los referidos sistemas es incompleta.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - V°B° - OCI MPC

Equipamiento:

Del análisis del equipamiento se evidenció lo siguiente:

Imagen n.° 73

Requisitos para el Equipamiento en los Términos de Referencia de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero"

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1
2	TEODOLITO	1
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	1
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1
5	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 80-110 HP 0.5-3 Y3	1
6	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1
7	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

Fuente: Documento PDF con título "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)", **a folios 279 (Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 74

Carta de Compromiso presentado por el Consorcio Caoyllo como sustento de su equipamiento para la obra: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR CUTCO, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH" con CUI n.° 2425240

EQUIPO	CANT.	MARCA	DESCRIPCIÓN	CAPAC.	MODELO
NIVEL TOPOGRAFICO	01	TOPCOM	5mm		
TEODOLITO	01	LEYCA	2mm + 2pp		
COMPACTADORA VIBRADORA TIPO PLANCHA 4 HP	01	DINAMAC	GASOLINERO	4.0 HP	AC 300
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	01	CATERPILLAR	CUCHARON 1.5 M3	165 HP	320 DL
RETROEXCAVADORA	01	CATERPILLAR	0.9 M3	120 HP	416 E
CAMION VOLQUETE	01	VOLVO	15 M3	420 L	FMX
MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO	01	DINAMAC	TROMPO	11 PIE 3	M/HONDA

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", **a folios 111 (Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V°B° - OCI MPC

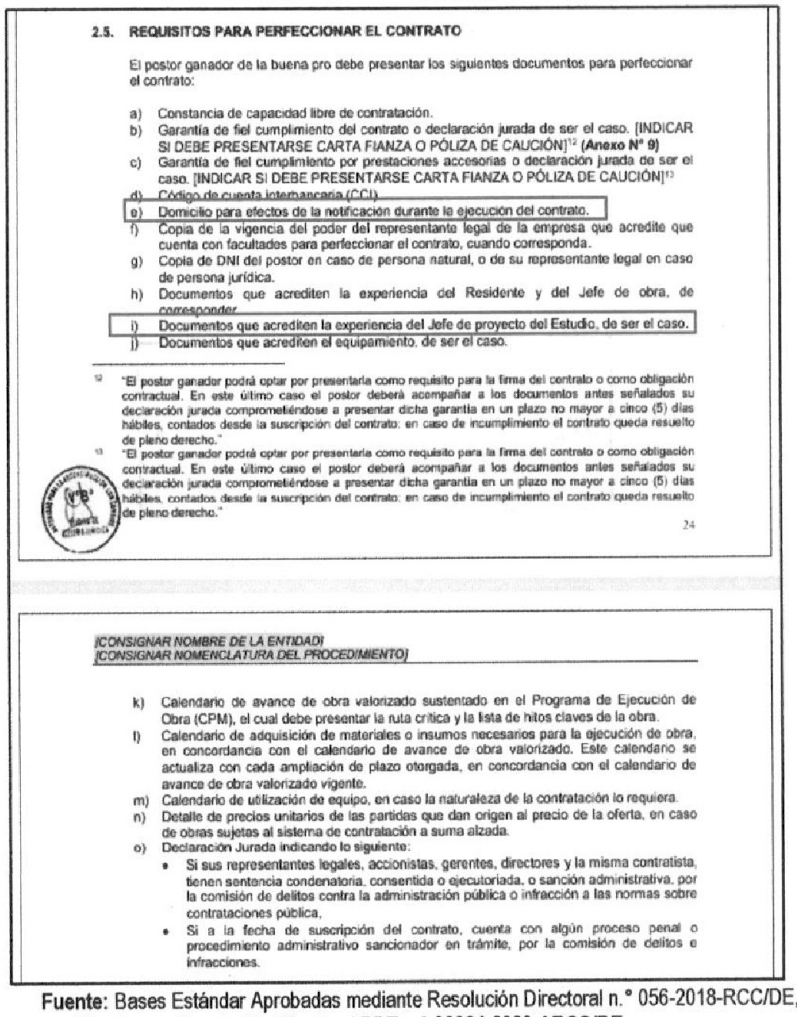
Del equipamiento se evidencia que el Consorcio Coayllo acredita su equipamiento de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia; sin embargo, la retroexcavadora y la mezcladora de concreto tienen diferentes capacidades a las indicadas en los Términos de Referencia.

Perfeccionamiento del Contrato

- De la evaluación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, se evidenció que los requisitos para perfeccionar el contrato de las Bases Integradas de la Municipalidad Distrital de Coayllo (**Apéndice n.° 20**) difieren de los requisitos establecidos en las Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 75

Requisitos para perfeccionar el contrato



2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN][12] **(Anexo N° 9)**
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN][13]
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
h) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
i) Documentos que acrediten la experiencia del Jefe de proyecto del Estudio, de ser el caso.
j) Documentos que acrediten el equipamiento, de ser el caso.

[12] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."
[13] "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

24

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

k) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
l) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
o) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública.
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Fuente: Bases Estándar Aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 056-2018-RCC/DE, modificadas por Resolución Directoral RDE n.° 00064-2020-ARCC/DE
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 76

Requisitos para perfeccionar el contrato

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. Carta fianza[10] **(ANEXO N° 9)**
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. Carta fianza[11]
d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.[12]
m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y.

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Fuente: Bases Integradas de la Municipalidad Distrital de Coayllo (**Apéndice n.° 20**)
Elaborado por: Comisión auditora

- Se evidenció que mediante Carta n.° 002-2022-CG, de 04 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; el Representante común del Consorcio Coayllo presenta los requisitos para perfección del contrato; sin embargo, presenta una estructura de ítems diferente al que establece las Bases Integradas (**Apéndice n.° 20**) de la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región de Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero". Se muestra lo señalado:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

Imágenes n.os 77 y 78

Carta n.° 002-2022-CG: Presentación de Requisitos para perfeccionar el contrato

Que habiéndoseme otorgado la Buena Pro Consentida de la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL NIÑO COSTERO"**, presento los requisitos necesarios para la firma del contrato, para ello adjunto:

- Solicitud de retención de 10% como garantía de fiel cumplimiento
- REMYPE
- RNP
- Contrato de consorcio
- Código de Cuenta Interbancaria.
- Copia de vigencia de poder
- Copia de DNI representante común
- Carta de Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- Constancia de capacidad Libre de contratación
- Programa de ejecución de Obra
- Cronograma de Gantt
- Calendario de avance de Obra Valorizado
- Calendario de Adquisición de Materiales
- Calendario de Utilización de Equipo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
MESA DE PARTES
FECHA 01-07-2022 HORA 16:09
FOLIO 113 FIRMA
N° DE EXPEDICION T/C N°324-2022

CALLE LOS CALCULISTAS N° 125-INT. 301-URB. SANTA FELICIA-LA MOLINA-LIMA, Cel. 930794183, 989954950

CONSORCIO COAYLLO

- Estructura de costos de la oferta.
- Copia de documento de adquisición de equipos
- Documentos de experiencia del personal especialista.

Fuente: Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024) **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora

- Análisis de acuerdo a la estructura de las Bases de la contratación de la ejecución de la obra:

a) El postor presenta la constancia de capacidad libre de contratación, el cual es válido. El postor cumple con este requisito (Pág 33 y 34 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)) **(Apéndice n.° 11)**.
b) El postor presenta la carta de garantía de fiel cumplimiento del contrato (Pág 8 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11)**. Sin embargo, no cumple con la presentación en el formato establecido en las Bases (Anexo n.° 9).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V°B° - OCI MPC

c) No se encuentra documentación con la Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias dentro del Documento PDF con título "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)", a folios 279 **(Apéndice n.° 10)**. Así como, tampoco se encontró dicha documentación dentro del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", a folios 111 **(Apéndice n.° 11).**

d) El postor presenta Carta con Código de Cuenta Interbancaria. Con el cual cumple con el requisito (Pág 21 y 22 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

e) El postor presenta la copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa donde acredita que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, siendo válido, cumpliendo con este requisito (Pág 24, 25,26 y 27 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

f) El postor presenta copia de DNI, cumpliendo con este requisito (Pág 29 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

g) El postor presenta documentos que acreditan la experiencia del Residente. Sin embargo, se evidenció alteraciones en la documentación presentada, el cual se detalló en los párrafos anteriores (De la pág 97 a la pág 104 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

h) El postor presenta Calendario de Avance Obra. Sin embargo, no presenta la ruta crítica y los hitos claves de la obra (De la pág 43 a la pág 47 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

i) El postor presenta Calendario de Adquisición de materiales, el cual cumple con este requisito. (De la pág 49 a la pág 51 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

j) El postor presenta Calendario de Utilización de Equipo, el cual cumple con este requisito (Pág 53 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

k) El postor presenta detalles de precios unitarios de las partidas, cumpliendo con este requisito (De la pág 55 a la pág 89 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

l) El postor presenta Análisis de Costos Unitarios de la oferta económica (De la pág 91 a la pág 93 del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)") **(Apéndice n.° 11).**

m) No se encuentra dentro del Documento PDF con título "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)", a folios 279 **(Apéndice n.° 10)**. Así como, tampoco se encontró dentro del Documento PDF con título "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)", a folios 111 **(Apéndice n.° 11)**; documentación con Declaración Jurada indicando si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista tienen sentencia condenatoria, consentida, o ejecutoriada o sanción administrativa por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas y si a la fecha de suscripción del contrato cuenta con algún proceso penal o proceso sancionador en trámite por la comisión de delitos e infracciones.

El mencionado comité a cargo del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2022-MDC/CS – primera convocatoria - contratación de la ejecución de la obra con CUI n.° 2508586, no contaba con los atributos suficientes para poder llevar a cabo la labor encomendada, asimismo, pese que el postor no respetó la originalidad de los anexos n.os 5 y 9, siendo formatos aprobados en las bases integradas (**Apéndice n.° 20**) no lo observaron; así también, permitieron la suscripción del contrato por s/ 1 874 324,13, siendo que el postor ganador no cumplió con acreditar los requisitos obligatorios para la suscripción del contrato: la capacidad profesional y el equipamiento exigido en las bases integradas (**Apéndice n.° 20**), los cuales debieron ser observadas por el órgano encargado de las contrataciones; afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública y la finalidad de la contratación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – V° B° – OCI MPC

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM, publicado el 06 de julio de 2018.**

"(...)
Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas
Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
(...)
b) Declaración jurada señalando que:
(...)
ii. Conoce, acepta y ***se somete a las bases y documentos del procedimiento****.*
(...)
*h) Oferta económica, la cual debe adjuntar el presupuesto (****partidas título que estén desagregadas en partidas específicas****, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.* ***(Subrayado y resaltado agregado).***
(...)
Artículo 38.- Subsanación de ofertas
Durante el desarrollo del procedimiento de selección, se puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)
Asimismo, son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la liquidación del contrato emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. (...).

Artículo 54.- Requisitos para la suscripción del contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar:

1. *Garantías, salvo casos de excepción.*
2. *Código de cuenta interbancaria (CCI).*
3. *Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.*
4. *Documento que acredite al personal señalado en las bases.*
5. *En el caso de obra, la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.*
6. *Otros que las bases establezcan.*

La Entidad, previo a la suscripción del contrato, verifica los documentos presentados por el ganador de la buena pro, así como la inscripción correspondiente en el RNP.
(...)"

- **Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

"Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
(...)
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación ***existieran*** *al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS*
(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica ***puede subsanarse la rúbrica y la foliación****. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*
(...)".

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, publicadas el 14 de junio de 2022.**

Capítulo I
(...)
1.6 INTEGRACIÓN DE BASES
Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.
Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases ***como reglas definitivas del procedimiento de selección.***
La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser *cuestionadas en ninguna otra vía* ***ni modificadas*** *por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.*
(...)
1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
El participante presentará su oferta (...) adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad (...)

1.10 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento. (Resaltado y subrayado agregado).

El comité de selección de la Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, carecía de la idoneidad necesaria permitió que el único postor alterara los formatos

oficiales de los anexos 5 y 9 sin observarlo, y suscribió el contrato por S/ 1 799 500,00 sin verificar requisitos esenciales, los cuales debieron ser observados por el órgano encargado de las contrataciones; afectando el adecuado destino de los recursos públicos, el correcto desenvolvimiento de la Administración Pública y la finalidad de la Contratación, en salvaguarda de los Principios de Libertad, de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia e Integridad, que deben regir en toda Contratación del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 32** del presente informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación del actuar de las personas comprendidas en los hechos notificados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del Informe de auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1) **IVAN ALBERTO GUTIÉRREZ CARRANZA**, identificado con DNI N° 41460118, designado Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022**(Apéndice n.° 32)**; periodo de gestión de 06 de junio de 2022 al 22 de junio de 2022[25], quien participó en la condición de Presidente de Comité de Selección del procedimiento de selección para la "Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI N° 2508586, por el monto de S/ 1 799 500,00.

 Se le comunicó la desviación de cumplimiento, a través de la Cédula de Notificación n.° 04-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 04 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico autorizado por el referido auditado **(Apéndice n.° 32)**. Al respecto, no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada.

 Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

 En su condición de presidente del Comité de Selección, suscribió el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, en la que se admitió la oferta del Consorcio Coayllo, pese a que esta no respetó la originalidad de los formatos oficiales establecidos en las Bases Integradas, específicamente en el Anexo N° 5, al que se le introdujo modificaciones no autorizadas. Asimismo, la oferta presentada carecía de otros anexos obligatorios (Anexos 2 y 3). Las Bases Integradas señalaban que el Comité debía verificar la presentación de los documentos requeridos y que, de no cumplir con lo solicitado, la oferta se consideraba no admitida.

[25] Según Comprobante de Pago n.° 0320 - SIAF 0000000470, de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro, de 22 de junio de 2022, en la que se otorgó la buena pro al Consorcio Coayllo. Además, que, durante la evaluación de la experiencia del postor, el Comité de selección aplicó un criterio de evaluación que redujo el requisito de experiencia de "tres (3) veces el valor referencial" (según las Bases Estándar aplicables) a "1.5 veces el valor referencial". Esta modificación, no sustentada en las Bases Integradas, permitiendo que el postor acreditara experiencia con un monto de S/ 3 042 469,59, cuando bajo el criterio reglamentario habría requerido S/ 5 423 151,06, incumpliendo así el postor ganador el requisito y siendo causal de descalificación.

Integró y condujo un Comité de Selección que no cumplió con la composición técnica exigida. De acuerdo con la normativa aplicable[26], para procedimientos de obras, al menos dos de los tres miembros titulares del comité debían poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Sin embargo, el comité solo contaba con un miembro técnico (un ingeniero civil), mientras que los otros dos miembros (un licenciado en Administración y una abogada) no acreditaban dicho conocimiento especializado.

Estos hechos posibilitaron la adjudicación de la Buena Pro el 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)** y posterior suscripción del Contrato N° 001-2022-MDC/A por S/ 1 799 500,00, sin que se verificaran y observaran debidamente requisitos esenciales de admisibilidad y evaluación, afectando los principios rectores de las contrataciones del Estado y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En su condición de Presidente del Comité de Selección, incumplió las responsabilidades inherentes a su cargo, establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), que establece la conformación del comité de selección para obras.

El numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.° 344-2018-EF), que exige que, para ejecución de obras, por lo menos dos miembros del comité cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala las responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[26] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección. *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"*

2) **DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE**, identificado con DNI N° 46803815, designado Primer Miembro Titular (Ingeniero Civil) del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2022-AL-MDC**(Apéndice n.° 10)**, de 06 de junio de 2022; periodo de gestión de 06 de junio de 2022 al 22 de junio de 2022[27], quien participó en la condición de Primer Miembro Titular del procedimiento de selección para la "Contratación de la ejecución de la obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI N° 2508586, por el monto de S/ 1 799 500,02.

Se le comunicó la desviación de cumplimiento correspondiente, mediante Cédula Notificación n.° 01-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 05 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Quien no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada y solicito ampliación de plazo a través de carta n.° 001-2025-DOB de forma extemporánea a través de correo electrónico: daniel.bustillos.aponte@gmail.com el 12 de diciembre de 2025 a las 17.12.

Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

En su condición de Primer Miembro Titular (Ingeniero Civil) del Comité de Selección, siendo el único miembro con formación técnica en el objeto de la contratación, suscribió el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica, de 21 de junio de 2022**(Apéndice n.° 25)**, en dicha acta el Comité de Selección admitió la oferta del Consorcio Coaylío, sin observar que esta no respetó la originalidad de los formatos oficiales establecidos en las Bases Integradas, específicamente en el Anexo N° 5, al que se le introdujo modificaciones no autorizadas. Asimismo, la oferta presentada carecía de otros anexos obligatorios (Anexos 2 y 3). Las Bases Integradas señalaban que el Comité debía verificar la presentación de los documentos requeridos y que, de no cumplir con lo solicitado, la oferta se consideraba no admitida.

Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 21 de junio de 2022, en la que se otorgó la buena pro al Consorcio Coaylío. Como miembro técnico del Comité, participó en la evaluación de la experiencia del postor, en la que se aplicó un criterio que redujo el requisito de "tres (3) veces el valor referencial" (según las Bases Estándar aplicables) a "1.5 veces el valor referencial". Esta modificación, no sustentada en las Bases Integradas, permitiendo que el postor acreditara experiencia con un monto de S/ 3 042 469 59, cuando bajo el criterio reglamentario habría requerido S/ 5 423 151,06, incumpliendo así el postor ganador el requisito y siendo causal de descalificación.

Formó parte de un Comité de Selección que no cumplió con la composición técnica exigida. De acuerdo con la normativa aplicable[28], para procedimientos de obras, al menos dos de los tres

[27] Periodo que inicia con la Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 con el cual se resuelve conformar el Comité de Selección y culmina con la Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro, de 21 de junio de 2022.

[28] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección. *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"*

miembros titulares del comité debían poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Si bien él acreditaba dicho conocimiento, el comité en su conjunto solo contaba con un miembro técnico (su persona), mientras que los otros dos miembros (un licenciado en Administración y una abogada) no acreditaban dicho conocimiento especializado, vulnerando la normativa de contratación del Estado desde el inicio del proceso.

Estos hechos, en los que participó como Primer Miembro Titular del Comité de Selección, posibilitaron la adjudicación de la Buena Pro el 22 de junio de 2022**(Apéndice n.° 26)**, y posterior suscripción del Contrato N° 001-2022-MDC/A por S/ 1 799 500,00, sin que se verificaran y observaran debidamente requisitos esenciales de admisibilidad y evaluación, afectando los principios rectores de las contrataciones del Estado y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección, incumplió las responsabilidades inherentes a su cargo, establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), que establece la conformación del comité de selección para obras.

El numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que exige que, para ejecución de obras, por lo menos dos miembros del comité cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala las responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3) **LILIANA TORRES COSME**, identificada con DNI N° 43409946, designada Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.°001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC**(Apéndice n.° 10)**, de 06 de junio de 2022, periodo de gestión de 06 de junio de 2022 al 22 de junio de 2022[29], y quien además se desempeñaba simultáneamente como Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión de 02 de enero de 2021 al 08 de julio de 2022[30]; participó en su condición de Segundo Miembro Titular del procedimiento de selección para la "Contratación de la ejecución de la obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI n.° 2508586, por el monto de S/ 1 799 500,02.

[29] Periodo que inicia con la Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 con el cual se resuelve conformar el Comité de Selección y culmina con la Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro, de 22 de junio de 2022.

[30] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-AL-MDC, de 02 de enero de 2021 y cesada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2022-AL-MDC, de 08 de julio de 2022, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

Se le comunicó la desviación de cumplimiento, a través de la Cédula de Notificación n.° 03-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 04 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Al respecto, no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada, habiendo solicitado ampliación de plazo a través de la Carta N.° 001-2025-LTC mediante correo electrónico lilitorrc@gmail.com, el 11de diciembre de 2025, habiendo comunicado el mismo día, la Comision Auditora la denegatoria de su solicitud por no contar con el sustento respectivo **(Apéndice n.° 32).**

Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

En su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, suscribió el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica de 21 de junio de 2022**(Apéndice n.° 25)**, en la que el Comité Selección admitió la oferta del Consorcio Coayllo. Esta decisión se tomó pese a que la oferta no respetó la originalidad de los formatos oficiales establecidos en las Bases Integradas, específicamente en el Anexo N° 5, al que introdujo modificaciones no autorizadas. Asimismo, la oferta carecía de otros anexos obligatorios (Anexos 2 y 3). Las Bases Integradas señalaban que el Comité debía verificar la presentación de los documentos requeridos y que, de no cumplir con lo solicitado, la oferta se consideraba no admitida.

Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, en la que se otorgó la buena pro al Consorcio Coayllo. Como miembro del Comité, avaló la evaluación de la experiencia del postor en la que se aplicó un criterio que redujo el requisito de "tres (3) veces el valor referencial" (según las Bases Estándar aplicables) a "1.5 veces el valor referencial". Esta modificación, no sustentada en las Bases Integradas, permitiendo que el postor acreditara experiencia con un monto de S/ 3,042,469.59, cuando bajo el criterio reglamentario habría requerido S/ 5,423,151.06, incumpliendo el requisito y siendo causal de descalificación.

Por haber integrado un Comité de Selección que no cumplió con la composición técnica exigida y que, además, no acreditaba la certificación OSCE obligatoria para su cargo en el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) - Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Coayllo. De acuerdo con la normativa aplicable[31], para procedimientos de obras, al menos dos de los tres miembros titulares del comité debían poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Sin embargo, el comité solo contaba con un miembro con dicha formación (un ingeniero civil). En su caso, como profesional abogada, no acreditaba conocimiento técnico especializado en el objeto de la contratación (obra de saneamiento). Adicionalmente, en su función de Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales (que cumplía las funciones de OEC), no contaba con la certificación del OSCE exigida por el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para los servidores que intervienen directamente en las fases de la contratación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

[31] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección. *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAN... - OCI MPC - V° B°

Estos hechos, en los que participó como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección posibilitaron la adjudicación de la Buena Pro el 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)** y posterior suscripción del Contrato N.° 001-2022-MDC/A por S/ 1 799 500.00 **(Apéndice n.° 10),** sin que se verificaran y observaran debidamente requisitos esenciales de admisibilidad y evaluación, afectando los principios rectores de las Contrataciones del Estado y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Asimismo, en su condición de servidora del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) posibilitó la suscripción del contrato por S/ 1 799 500,00, siendo que el postor ganador no cumplió con acreditar los requisitos obligatorios para la suscripción del contrato: la capacidad profesional y el equipamiento exigido en las bases integradas **(Apéndice n.° 20),** los cuales debieron ser observadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones; afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública y la finalidad de la contratación.

En su condición de Miembro Titular del Comité de Selección y como servidora del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), incumplió las responsabilidades inherentes a sus cargos, establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), que establece la conformación del comité de selección para obras.

El numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que exige que, para ejecución de obras, por lo menos dos miembros del comité cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que requiere que los servidores del OEC que intervienen directamente en las fases de contratación estén certificados por el OSCE.

El artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala las responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación.
Asi como las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 20).**

Asimismo, incurrió en la inobservancia del deber establecido en el artículo 7°, numeral 6, de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asegurando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CUI N° 2508586, CARECÍA DE LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS; ASIMISMO, ADMITIERON PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA DE POSTOR GANADOR, A PESAR DE QUE NO RESPETÓ LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LOS ANEXOS N^{OS} 4 Y 5, ADEMÁS, EN EL ANEXO N° 4 SE INCLUYÓ UN CONCEPTO DISTINTO A LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; BENEFICIANDO AL POSTOR GANADOR, ADJUDICÁNDOLE LA BUENA PRO POR EL MONTO DE S/ 66 607,11, AFECTÁNDOSE EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

La Municipalidad Distrital de Coayllo realizó el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1, convocando el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra "*Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero*", por el monto de S/ 66 607,11; cuyo inicio de la convocatoria fue el 7 de junio de 2022 y concluyo con el otorgamiento de la Buena Pro el 28 de junio de 2022, otorgando la Buena Pro al postor **Ciro Alegría Alvaron**, con RUC n.° 10316602512, por el monto de **S/ 66 607,11**; procediendo a suscribir el Contrato n.° 002-2022-MDC/A, de 8 de julio de 2022 **(pág. 01 Apéndice n.° 14).**

Se ha evidenciado que el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, de CUI n.° 2508586, no cumplía con los requisitos legales para llevar a cabo su labor. Según el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, en caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar al comité de selección debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. Sin embargo, el comité de selección solo contaba con un miembro técnico (el ingeniero civil Daniel Orlando Bustillos Aponte como primer miembro del comité). Los otros dos (2) miembros, un licenciado en Administración (presidente) y una abogada en cargada del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC (sin certificación del OSCE), no acreditaban dicho conocimiento técnico especializado, vulnerando desde el inicio la normativa y afectando la legitimidad del proceso.

Asimismo, dicho comité de selección actuó de manera parcializada al evaluar la presentación de los formatos del postor ganador CIRO ALEGRIA ALVARON, quien presentó los anexos n.° 4 (Oferta Económica) y n.° 5 (Carta de Compromiso de presentación y acreditación de personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio), en los cuales se adicionan enunciados que no se incluían en los formatos de las Bases Integradas aprobadas para el presente proceso de contratación; el comité de selección debió considerar las mismas observaciones que se realizaron a los postores no admitidos, al postor que ganó la Buena Pro.

Esta situación, se debe al incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF2, de manera supletoria y lo dispuesto en la Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC N° 002-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC - V° B°

2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2022.

La situación expuesta, afectó el correcto desenvolvimiento de la administración pública y de la contratación, al no posibilitar ni permitir una mayor participación de postores y suscribir el contrato con el postor ganador de la Buena Pro, pese a que no respetó la originalidad de los anexos n.os 4 y 5 aprobados de las Bases Integradas del procedimiento de selección especial.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Respecto a la documentación revisada del Procedimiento Especial de Contratación PEC n.° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, de CUI n.° 2508586, no se encontraba en la Municipalidad Distrital de Coayllo, ya que había sido remitida físicamente a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete el 28 de marzo de 2025, conforme al Acta Fiscal **(Apéndice n.° 08)**. Posteriormente, el 8 de julio de 2025, dicha Fiscalía entregó al Órgano de Control Institucional (OCI) una copia digital completa de la documentación en su poder, mediante "Constancia de Entrega de Copias Digitalizadas" **(Apéndice n.° 09)** y un dispositivo USB, en respuesta al Oficio n.° 210-2025-MP-FN-FPECDF-CAÑETE-AHAM (CF. 22-2024).

La documentación digital entregada incluye los siguientes archivos: Un archivo PDF titulado "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" (**279 folios**), que contiene el expediente de contratación para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 10)**; un archivo PDF titulado "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)" (**111 folios**), que contiene documentación para la suscripción del contrato de la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 11)**; un archivo PDF titulado "EXP. TEC. TOMO I (CF 22-2024)" (**395 folios**), que contiene información del expediente técnico **(Apéndice n.° 12)**; un archivo PDF titulado "EXP. TEC. TOMO II (CF 22-2024)" (**162 folios**), que contiene información del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y un archivo PDF titulado "PROP. TEC. (CF 22-2024)" (**402 folios**), que contiene información de la supervisión de la obra **(Apéndice n.° 14)**.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-AL-MDC de 03 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se aprueba la inclusión en el PAC el procedimiento se selección para el Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero".

Por lo que, con Informe n.° 096-2022-UL/MDC, 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la Sra. LILIANA TORRES COSME, jefa de la Unidad de Logística solicita al alcalde de la Municipalidad de Coayllo, aprobación de Expediente de Contratación y conformación de Comité de Selección.

De esta manera, es que mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-AL-MDC de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad de Coayllo, y visado por la Gerencia Municipal, teniendo como antecedentes el Acta de Culminación de la Expresión de Interés n.° 9762, de 02 de junio de 2022, donde se da a conocer que no se han formulado consulta técnica alguna, dándose por concluida esta fase; el Informe n.° 406-2022-JDUR/MDC, mediante el cual la jefatura de Desarrollo Urbano y Rural alcanza los requerimientos técnicos mínimos y solicita se de inicio a la elaboración del expediente de contratación para el servicio de Consultoría de Obras; el Informe n.° 096-2022-UL/MDC, 06 de junio de 2022, la Sra. LILIANA TORRES COSME, jefa de la Unidad de Logística solicita al Alcalde de la Municipalidad de Coayllo, la aprobación de Expediente de Contratación y conformación de Comité de Selección, por lo que, en su artículo primero se resuelve aprobar el Expediente de Contratación que permitirá la convocatoria del Procedimiento de

Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS-Primera Convocatoria para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", bajo sistema de contratación de suma mixta, por un valor referencial de **S/ 66 607,11**, cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendario. Asimismo, en su artículo segundo, aprobar el Comité de Selección, el cual se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2

Designación de miembros titulares del Comité para el Procedimiento de Contratación Pública Especial - PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 (Primera Convocatoria)

Expediente de contratación	Cargo	Nombre y Apellidos	DNI n.°	Profesión	Dependencia
PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1	Presidente Titular	IVAN ALBERTO GUTIERREZ CARRANZA	41460118	Lic. Administración	Servicio como Especialista en Contrataciones con el Estado[32]
	Primer Miembro (Titular)	DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE	46803815	Ingeniero Civil	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural[33]
	Segundo Miembro (Titular)	LILIANA TORRES COSME	43409946	Abogada	Jefe de Unidad de Abastecimiento[34]

Fuente: PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 (Primera Convocatoria)
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se muestra en el cuadro precedente, los miembros titulares del Comité contaban con **un (1) solo profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, siendo el señor Daniel Orlando Bustillos Aponte, Primer Miembro (Titular) del Comité de Selección, quien ocupaba simultáneamente el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, correspondiente al periodo de 05 de marzo de 2021 a la actualidad; en consecuencia, se ha evidenciado que dicho colegiado no contaba con los atributos suficientes para poder llevar la labor encomendada, esto debido a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)
***Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección.** El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de*

[32] Comprobante de Pago n.° 0320, de 13 de julio de 2022, Registro SIAF 0000000470. Por le importe de **S/ 6 500.00** Informe n.° 092-2022-UL/MDC, de 03 de junio de 2022, adjuntando Términos de Referencia: Servicio de Contratación de un profesional en Contrataciones con el Estado. *"Contratar los servicios de un profesional o técnico en contrataciones con el Estado, Certificado por el OSCE, para el asesoramiento de los actos preparatorios, fase de sección hasta el consentimiento de la buena pro de un procedimiento de selección. Con la finalidad de que se lleve a cabo el proceso de selección de una manera ordenada y transparente. (...)".*

[33] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°026-2021-AL-MDC, de 05 de marzo de 2021 a la actualidad, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

[34] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°003-2021-AL-MDC, de 02 de enero de 2021 y cesada en el cargo Resolución de Alcaldía n.°055-2022-AL-MDC, de 08 de julio de 2022, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"

Sin embargo, el señor Ivan Alberto Gutierrez Carranza, con DNI n.° 41460118 quien fue designado como Presidente Titular del comité de selección, según la documentación que aparece anexa al Comprobante de Pago n.° 0320, de 13 de julio de 2022, por servicios de un especialista en contrataciones con el Estado con certificado OSCE para la Unidad de Logística, según Carta n.° 024-2022-LIC.ADM/ECP/IAGC, de 12 de julio de 2022, en donde refiere que es una persona con el grado o título profesional de Licenciado en Administración.
Siendo así, se advierte que el comité de selección no cumplió con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ni con la normativa de contrataciones del Estado, ya que solo contaba con un (01) miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, sin embargo, no era específicamente en rehabilitación de sistemas de saneamiento básico, siendo estos procedimientos aplicables a la ejecución y consultoría de obras.

De acuerdo con lo verificado, el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, estipula que, en los procedimientos para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, al menos dos de los tres miembros del comité de selección deben poseer conocimiento técnico específico en el objeto de la contratación. Complementariamente, el numeral 44.4 indica que, si la Entidad no cuenta con dichos especialistas, debe recurrir a expertos independientes o de otras entidades para integrar el comité.

Asimismo, conforme al numeral 5.3 del artículo 5° del mismo reglamento, los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones que intervienen directamente en las fases del proceso deben ser profesionales o técnicos certificados, o en su defecto, someterse al procedimiento de certificación correspondiente para garantizar su idoneidad.

La Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD, aprobada por Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE y modificada por Resolución n.° 106-2023-OSCE-PRE, establece que los profesionales y técnicos de los Órganos Encargados de las Contrataciones, cuya labor implica intervenir directamente en alguna fase del proceso, deben poseer la certificación expedida por el OSCE, conforme a lo estipulado en el artículo 5.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el Oficio n.° D001298-2025-OECE-SDDC, de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, la Sra. Liliana Torres Cosme (DNI 43409946), quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Abastecimiento del 02 de enero de 2021 al 08 de julio de 2022, no contaba con la certificación del OSCE para el Órgano Encargado de las Contrataciones, pese a ser de profesión abogada y haber sido designada como Segundo Miembro (Titular) del comité de selección. Dicho oficio precisa que a ella no se le atribuye conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

No obstante, esta situación, el comité de selección, presidido por el Lic. Iván Alberto Gutiérrez Carranza, prosiguió con el procedimiento. Mediante el Informe n.° 001-2022-MDCICSIPIAGCIPEC-02, de 6 de junio de 2022, solicitó al Gerente Municipal, Arq. Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre, la aprobación de las Bases del Proceso de Selección PEC n.° 002-2022-MDCICS para la consultoría de supervisión de la obra de rehabilitación del sistema de saneamiento básico en Coayllo.

Siendo así, mediante Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se resuelve aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS para la convocatoria del

Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(S) Localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", la cual formó parte de la resolución.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Coayllo, a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el 07 de junio de 2022, anuncia públicamente el procedimiento de selección, invitando a los proveedores a participar en la convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC – n.° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, denominado: contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(S) Localidades) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", en adelante "Procedimiento de Contratación Pública Especial", estableciendo el cronograma siguiente:

Imagen n.° 79

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL n.° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/06/2022	07/06/2022
Registro de participantes(Electronica)	08/06/2022 00:01	19/06/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	08/06/2022 00:01	10/06/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	14/06/2022	14/06/2022
Integración de las Bases **A TRAVES DEL SEACE**	14/06/2022	14/06/2022
Presentación de propuestas(Electronica)	20/06/2022 00:01	20/06/2022 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas **OFICINA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA**	21/06/2022	21/06/2022
Otorgamiento de la Buena Pro **A TRAVES DEL SEACE**	28/06/2022 08:30	28/06/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20158939585	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe)).
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a las Bases y su Integración

Las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), fue publicada en el SEACE, el 07 de junio de 2022 a horas 18:41; por lo que, los participantes presentaron sus consultas y observaciones a las Bases Administrativas, esto respecto al plazo de ejecución, según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, de 10 de junio de 2022, advirtiéndose que el participante Camones Casimiro Miguel Ángel, el 10 de junio de 2022, presentó la observación N° 1, relacionada al **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**, señalando *"EL PLAZO DE LA*

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA HACE MENCION A 150 DIAS CALENDARIOS, PERO EN LA PAGINA 33 DE LAS BASES VIII). VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DICE QUE EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA ES DE 90 DIAS CALENDARIOS, SE SOLICITA ACLARAR CUAL ES EL PLAZO REAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA (SUPERVISION)" el cual fue absuelto por el Comité de Selección "*Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder. Plazo del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la obra es de 150 días calendarios*"; publicado en el SEACE el 14 de junio de 2022, fecha en la que procedieron a integrar bases y publicar las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

Es así que el Comité integró las bases, del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC – n.° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", DE CUI N° 2508586, estableciendo entre otros, los documentos de presentación obligatoria y documentos para acreditar los requisitos de calificación de la SECCIÓN ESPECÍFICA – Capitulo II "Del Procedimiento de Selección", los cuales se constituirían desde ese momento en las reglas definitivas del procedimiento en mención, siendo las mismas según las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 80, 81, 82 y 83

INTEGRACIÓN DE BASES ESTÁNDAR

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de

[3] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[4] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

43

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC - V°B°

los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

e) Oferta económica soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CA... - OCI MPC - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC No 002-2022-MDC/CS

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[5]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo Nº 8)***

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe) (Bases Integradas).
Elaborado por: Comisión auditora.

Procediéndose a verificar lo actuado por el Comité de Selección referente a la Admisibilidad y la Evaluación de las Ofertas Técnicas Admitidas del procedimiento de selección del procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, advirtiéndose lo siguiente:

Procedimiento de selección

Presentación, Admisibilidad, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro:

De la revisión a los documentos del procedimiento de selección Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA publicado en la página Web del SEACE, el "Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.°002-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de 21 de junio de 2022, evidenciándose que, desde el 08 al 17 de junio de 2022 registraron su participación doce (12) participantes, debiendo indicar que, sólo cuatro (4) participantes presentaron sus ofertas de forma electrónico, conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 84

REGISTRARON SU PARTICIPACIÓN CUATRO (4) POSTORES EN EL SEACE

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO**

Nomenclatura : **PEC-PROC-2-2022-MDC/CS-1**

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : **Consultoría de Obra**

Descripción del objeto : **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO**

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	**Nombre o Razón Social**	**Fecha Presentación**	**Hora Presentación**	**Forma de presentación**
1	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO			
10426947311	ALEJO ROQUE RUTH MABEL	20/06/2022	19:27:46	Electronico
10168063747	GUZMAN CARRANZA CARLOS ANDRES	20/06/2022	20:51:15	Electronico
20600221087	CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECANICA S.A.C. - CISCEM S.A.C.	20/06/2022	22:27:59	Electronico
10316602512	ALEGRIA ALVARON CIRO	20/06/2022	23:19:55	Electronico

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe)) (Acta de Admisibilidad, evaluación técnica del procedimiento de selección del procedimiento de Contratación Pública Especial n.°002-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de 21 de junio de 2022).
Elaborado por: Comisión auditora.

Colocando en el "Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria" de 21 de junio de 2022, que de los cuatro (4) postores que presentaron sus ofertas electrónicamente, dos (2) no fueron admitidos y los otros dos (2) si se admitieron, según el siguiente detalle:

Ver cuadro en la página siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

Cuadro n.° 3

"Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del Procedimiento de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria".

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA/POSTORES	A. ALEJO ROQUE RUTH MABEL	B. GUZMAN CARRANZA CARLOS ANDRES	C. CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.C. - CISCEM S.A.C.	D. ALEGRIA ALVARON CIRO
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Declaración Jurada de datos del postor con indicación de correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo n.° 1)**	No Cumple (Nota 01)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento **(Anexo n.° 2)**	No Cumple (Nota 02)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección **(Anexo n.° 3)**	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple (Nota 01)	Si Cumple
Oferta Económica soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE **(Anexo n.° 4)**	No Cumple (Nota 03)	No Corresponde	No Cumple (Nota 02)	No Corresponde
Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme a lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 5)**	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo n.° 6.**	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
Documento Facultativo				
Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta
RESULTADO	**No Admitida**	**Admitido**	**No Admitida**	**Admitida**

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe)) (Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de selección del procedimiento de Contratación Pública Especial n.°002-2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, de 21 de junio de 2022).
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, el Comité de Selección consigna como observación a los formatos presentados en las propuestas de los 2 postores NO ADMITIDOS (**ALEJO ROQUE RUTH MABEL** y **CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA**).

A) POSTOR **ALEJO ROQUE RUTH MABEL**: Después de la revisión de la oferta Técnica del postor, esta sería **NO ADMITIDA** por las siguientes Observaciones:

Nota 01: De la revisión de Anexo n.° 1 ***"EL POSTOR PRESENTA LA DECLARACIÓN JURADA SIN RESPETAR LA ORIGINALIDAD DEL ANEXO N° 1 APROBADAS EN LAS BASES INTEGRADAS, PUES NO DEFINE SI ES POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN LAS BASES".***

Asimismo, el Comité de Selección señaló que las observaciones advertidas por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Nota 02: De la revisión de Anexo n.° 2 ***"EL POSTOR PRESENTA LA DECLARACIÓN JURADA SIN RESPETAR LA ORIGINALIDAD DEL ANEXO Nº 2 APROBADAS EN LAS BASES INTEGRADAS, PUES NO DEFINE SI ES POSTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN LAS BASES".***

A continuación, se muestran algunas imágenes, de las observaciones anteriormente señaladas:

POSTOR ALEJO ROQUE RUTH MABEL:

Imagen n.° 85

OBSERVACIONES A POSTOR ALEJO ROQUE RUTH MABEL (Anexo n.° 1 y 2)

Anexo No 1 del postor

El que se suscribe, ALEJO ROQUE RUTH MABEL, identificado con DNI Nº 42694731, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Anexo No 1 de las Bases.

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de

Es relevante señalar que las observaciones advertidas por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nota 02: De la revisión de **Anexo No 2,** el postor presenta la declaración jurada sin respetar la originalidad del **Anexo No 2** aprobadas en las bases integradas, pues no define si es postor y/o representante legal según las bases.

Anexo No 2 del postor

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC Nº002-2022-MDC/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **ALEJO ROQUE RUTH MABEL**, identificado con **DNI Nº 42694731, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Anexo No 2 de las Bases.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de 21 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

C) POSTOR **CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.C.- CISCEM S.A.C.**: Después de la revisión de la oferta Técnica del postor, esta sería **NO ADMITIDA**

por las siguientes Observaciones:

Nota 01: De la revisión de Anexo n.° 3 ***"EL POSTOR PRESENTA LA DECLARACIÓN JURADA SIN RESPETAR LA ORIGINALIDAD DEL ANEXO N° 3 APROBADAS EN LAS BASES INTEGRADAS".***

A continuación, se muestran algunas imágenes, de las observaciones anteriormente señaladas:

POSTOR CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA:

Imagen n.° 86

OBSERVACIONES A POSTOR CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA

Anexo No 3 del postor

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC No 002-2022-MDC/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 20 de Junio del 2022

JHONNY CHRISTIAM BRIONES BOLIVAR
Representante Legal
CORPORACIÓN INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECANICA S.A.C. - CISCEM S.A.C.

Anexo No 3 de las Bases.

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de 21 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Señalando además el comité de selección que: *"Como se aprecia en las imágenes anteriores, la declaración jurada de las bases hace referencia al cumplimiento de los términos de referencia, mas no al cumplimiento del expediente técnico como lo está estableciendo el postor.* (El subrayado es nuestro).

Del mismo modo el postor no defina claramente la denominación exacta de la convocatoria, ***la cual es consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra (...).***"

Asimismo, el comité de selección señala que: *"Es relevante señalar que las observaciones advertidas por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, es preciso señalar que a ambos postores se les ha observado que presentaron en su Oferta Técnica el **Anexo n.° 04** que corresponde a su oferta económica, siendo este anexo requisito indispensable para la evaluación económica, y, que de acuerdo las bases la oferta económica debe registrarse directamente en el formulario del SEACE. Conforme se señala en la imagen siguiente:

Imagen n.°87

OBSERVACIONES A AMBOS POSTORES
ALEJO ROQUE RUTH MABEL y CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA

En esa línea de ideas, debe precisarse que en los procedimientos de selección para la consultoría de obras en Reconstrucción con Cambios los postores deben presentar una oferta técnica y una oferta económica por separado, y no como parte de un mismo sobre o archivo (en el caso de presentación electrónica). Además, la evaluación de ofertas en este tipo de procedimientos se realiza, en primer lugar, abriendo la oferta técnica y, en segundo lugar, solo a los postores que hubiesen alcanzado 80 puntos en la evaluación técnica, la oferta económica. La información de la oferta económica es confidencial y solo se puede acceder a ella una vez culminada la evaluación técnica, respecto de los postores que hubiesen alcanzado por lo menos 80 puntos.

Asimismo, tomando en consideración la Resolución No 01144-2021-TCE-S1 y teniendo en cuenta el objeto del presente procedimiento de selección es una consultoría de obra, corresponde traer a colación lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone lo siguiente.

"(...)
Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas.
(...)
b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Como se aprecia, en la referida norma se ha establecido que las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Por las consideraciones expuestas, la oferta del postor queda **no Admitida.**

Fuente: Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica del procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de 21 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CA... - OCI - MPC

Ante ello es preciso señalar que a ambos postores incumplieron un requisito de la convocatoria al incluir información de la oferta económica dentro de los documentos de la oferta técnica, vulnerando el principio de confidencialidad que es la razón de ser de la separación de ofertas.

Asimismo, es preciso indicar que, el Comité de Selección, señalo que las observaciones advertidas **no tienen carácter subsanable**, según lo establecido en el artículo 60° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, las disposiciones aplicables deben ser observadas son las establecidas en la Resolución Directoral N° 0064-2020-ARCC/DE, de 10 de julio de 2020, que aprueba la modificación de las bases estándar para diversos procedimientos de selección - Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las cuales deben ser adaptadas a las disposiciones normativas del Decreto Supremo n.° 108-2020-PCM, publicado el 16 de junio de 202, decreto supremo que modifica el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 06 de julio de 2018.

Finalmente, para ambos postores (**ALEJO ROQUE RUTH MABEL y CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA**), el Comité de Selección observó que no habían respetado **"LA ORIGINALIDAD DE ALGUNOS ANEXOS DE SU OFERTA TÉCNICA, FORMATOS QUE FUERON APROBADOS EN LAS BASES INTEGRADAS"** y que además presentaron en su Oferta Técnica el Anexo n.° 04 cuando correspondía presentarlo en su oferta económica, situación verificado por la Comisión Auditora en la documentación presentada por los postores de manera electrónica en el SEACE.

Ahora, si bien el Comité de Selección observó a ambos postores (**ALEJO ROQUE RUTH MABEL y CORPORACION INGENIERÍA SANITARIA CIVIL ELÉCTRICA Y MECÁNICA**), que no habían respetado **"LA ORIGINALIDAD DE ALGUNOS ANEXOS DE SU OFERTA TÉCNICA, FORMATOS QUE FUERON APROBADOS EN LAS BASES INTEGRADAS"**, sin embargo, el Comité de Selección actuó de manera parcializada al evaluar la presentación de los formatos del postor ganador, ya que dicho postor, presentó el Anexo n.° 4 (Oferta Económica) y el Anexo n.° 5 (Carta de Compromiso de presentación y acreditación de personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio), en los cuales se adicionan palabras que no se incluían en el formato de las Bases Integradas (Aprobadas para el presente proceso de Contratación), tal como se muestra a continuación:

Ver imagen en la página siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC

Imagen n.° 89

PROPUESTA DE POSTOR CIRO ALEGRIO ALVARON (Anexo n.° 4)



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDC/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación Del Sistema De Saneamiento Basico De Las(s) Localidad(Es) De Coayllo, Del Distrito De Coayllo, Provincia De Cañete, Región Lima Afectadas Por El Fenómeno Del Niño Costero"	135	dias	S/ 471.65	S/ 63,642.75
Liquidacion de Obra				S/ 2,664.36
				S/ 66,607.11

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lima, 20 de junio de 2022

CIRO ALEGRIA ALVARI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 56702

Fuente: Documento PDF con título "PROP, TEC. (CF 22-2024)", a folios 402. Proceso de contratación del supervisor de obra.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 90
FORMATO ANEXO N° 4 – BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC No 002-2022-MDC/CS

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA[23]	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios contratación del servicio de consultoría de obra, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen N.° 91

PROPUESTA DE POSTOR CIRO ALEGRIA ALVARON (Anexo n.° 5)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC No 002-2022-MDC/CS

ANEXO N° 6

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDC/CS
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor CIRO ALEGRÍA ALVARÓN, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capitulo III de la seccion especifica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio de consultoria de obra para la Supervisión de Obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio de consultoria de obra para la Supervisión de Obra.

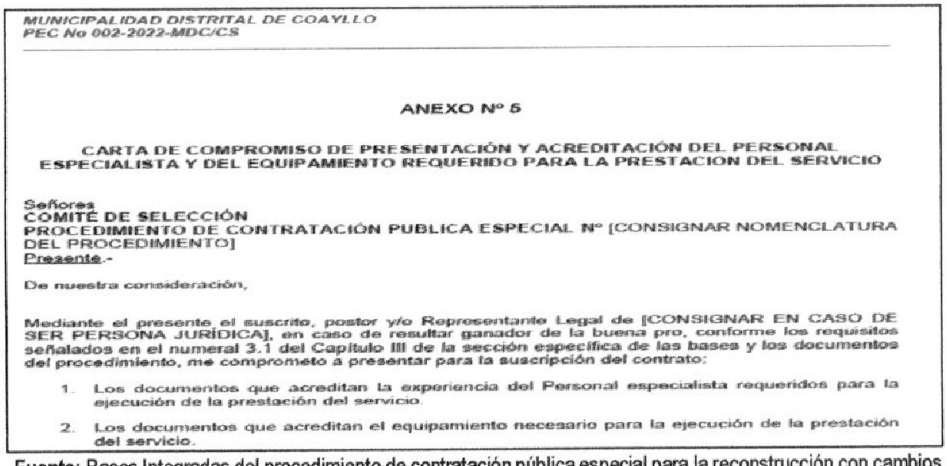
Lima, 20 de junio de 2022

CIRO ALEGRIA ALVARON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 58783
CIRO ALEGRÍA ALVARON
D.N.I N° 31660251

Fuente: Documento PDF con título "PROP, TEC. (CF 22-2024)", a folios 402. Proceso de contratación del supervisor de obra.
Elaborado por: ComisiónaAuditora.

Imagen n.° 92

FORMATO ANEXO N° 5 – BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO
PEC No 002-2022-MDC/CS

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. **Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.**
2. **Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.**

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios contratación del servicio de consultoría de obra, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Tal como se indició, el postor Ciro Alegria Alvaron, realizó modificaciones a los formatos aprobados de las Bases Integradas, especificamente en los anexos n.° 4 y 5 (Imágenes n.° 89 y 91, respectivamente), al consignar textos no incluidos; por lo que, el comité de selección debió considerar la misma observaciones que se realizaron a los postores no admitidos, cuyos términos fueron **"EL POSTOR PRESENTA LA DECLARACIÓN JURADA SIN RESPETAR LA ORIGINALIDAD DEL ANEXO (...) APROBADAS EN LAS BASES INTEGRADAS".**

Por lo que, el Comité incurrió en una contradicción de criterio. Mientras que a otros postores se les declaró inadmisibles sus propuestas por desviaciones formales menores o equivalentes, sin darles la opción a subsanar; en el caso del postor ganador omitió aplicar el mismo estándar de control y exigencia. Debió, en estricta aplicación del principio de igualdad y de las normas del proceso, rechazar los anexos alterados o, como mínimo, formular las mismas observaciones rigurosas que aplicó a los demás participantes y dar a todos la opción de subsanar.

Aunado a ello, en el Anexo n.° 4 de la Oferta Económica (Imagen n.° 89), el postor ganador incluye el concepto **"Liquidación de Obra"**, cuando en los términos de referencia se señala otro tipo de concepto, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 93
DESAGREGADO DE GASTOS 5 – BASES INTEGRADAS

SUB TOTAL 2.2	400.00
TOTAL ÍTEM 2.0	3,100.00
RESUMEN:	
1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	63,507.11
2.0 SUPERVISIÓN EN ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	3,100.00
MONTO VALOR REFERENCIAL	66,607.11

El valor referencial para el servicio de supervisión asciende a **S/ 66,607.11 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 11/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoria. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2021.

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial del servicio de consultoría de obra, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

De esta manera en el Anexo n.° 4 (Oferta Económica) del postor CIRO ALEGRIA ALVARON, al considerar el término de **"Liquidación de obra"**, en vez **de "Supervisión en la etapa de recepción y liquidación de obra"**, siendo servicios distintos **(Imagen n.° 10 vs imagen n.° 14),** el Comité de Selección no debió admitir, evaluar, ni calificar la mencionada propuesta económica, por no ser un servicio requerido en los Términos de Referencia. Además, en este caso, este error material o formal no es subsanable, de acuerdo al artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 06 de julio de 2018, la misma que señala:

"(...) el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta*** *(...)"* (Subrayado y resaltado agregado).

Este postor presentó los Anexos n.° 4 (Oferta Económica) y n.° 5 (Carta de Compromiso de presentación y acreditación de personal especialista y equipamiento) con modificaciones sustanciales, adicionando enunciados y cláusulas que no figuraban en los formatos oficiales aprobados en las Bases Integradas del proceso.

Pese a ello, **EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ, EVALUÓ Y CALIFICÓ LA OFERTA ECONÓMICA, OTORGANDO LA BUENA PRO AL PROVEEDOR ALEGRIA ALVARON CIRO,** con RUC n.° 10316602512, por un importe de **S/ 66 607,11** Soles. No actuando conforme a las Bases Integradas y normativa aplicable. Con lo que se evidencia que, el Comité de Selección incurrió en un trato desigual y parcial durante la evaluación de la documentación presentada por el postor ganador, **Ciro Alegría Alvaron**.

Siendo así, conforme al Acta de Admisibilidad y Evaluación Técnica, de 21 de junio de 2022, el Presidente del Comité de Selección informó sobre el proceso de admisión y evaluación de las ofertas, según lo establecido en las Bases Integradas. El acta fue suscrita sin observaciones por los tres (3) integrantes del comité a las 16:25 horas del mismo día. Esta actuación se enmarca en lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de la Ley n.° 30225, el cual establece que el comité actúa de forma colegiada y autónoma, con miembros que gozan de iguales facultades y son solidariamente responsables por sus decisiones, salvo que hubieran dejado constancia expresa de su discrepancia.

Por lo que. posteriormente, mediante el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro, de 22 de junio de 2022, el Presidente del Comité informó sobre la evaluación integral de las ofertas. Esta acta también fue firmada sin observaciones por los tres miembros a las 10:30 horas, adjudicando la Buena Pro al proveedor ALEGRIA ALVARON CIRO (RUC 10316602512) por un monto de **S/ 66 607,11**. Dicha adjudicación culminó con la suscripción del Contrato n.° 002-2022-MDC/A el 08 de julio de 2022 por el mismo monto **S/ 66 607,11**, el cual fue publicado en el SEACE.

En consecuencia, los referidos hechos constituyen la inobservancia de la siguiente normativa:

- **DECRETO SUPREMO Nº 108-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 16 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas
Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
(...)
b) Declaración jurada señalando que:
(...)
ii. Conoce, acepta y ***se somete a las bases y documentos del procedimiento****.*
(...)
*h) Oferta económica, la cual debe adjuntar el presupuesto (****partidas título que estén desagregadas en partidas específicas****, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.* ***(Subrayado y resaltado agregado).***
(...)
Artículo 38.- Subsanación de ofertas
Durante el desarrollo del procedimiento de selección, se puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)
Asimismo, son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la liquidación del contrato emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
(...)
Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."

- **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel.
(...)"

Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento , contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación , y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación , en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
(...)".

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección
(...)
44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...).
44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
(...)"
Artículo 60. Subsanación de las ofertas
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
(...)
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación ***existieran*** *al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS*
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - OCI MPC - V° B°

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*
(...)".

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, publicadas el 14 de junio de 2022[35].**

"Capítulo I
(...)
1.6 INTEGRACIÓN DE BASES
Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.
*Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases **como reglas definitivas del procedimiento de selección.***
La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.
***Las bases integradas no pueden ser** cuestionadas en ninguna otra vía **ni modificadas** por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.*
(...)
1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
El participante presentará su oferta (...) adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. (...)
El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad (...)
1.10 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento. (Resaltado y subrayado agregado).

La situación expuesta, ocasionada por el mencionado Comité de Selección, que pese que no contaba con los atributos suficientes para poder llevar la labor encomendada, debido a que contaba con un (1) solo profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (Ingeniero Civil), admitieron oferta tecnica y económica de postor ganador Ciro Alegria Alvaron, pese a que no respetó la originalidad de los anexos nos 4 y 5, siendo formatos aprobados en las Bases Integradas durante el desarrollo de las etapas de admisión, evaluación y calificación. Estas acciones comprometieron la libre concurrencia y competencia, alterando el principio de igualdad entre los postores. Al validar una propuesta que incumplía los requisitos formales y sustantivos de las Bases; posibilitando la adjudicación al referido postor ganador de la buena pro, permitiendo la suscripción de un contrato por **S/ 66 607,11** Soles; afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública y la finalidad de la contratación.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados no remitieron sus comentarios o aclaraciones, conforme al (**Apéndice n.° 33**) del presente Informe de Auditoría.

[35] Publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2022.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación del actuar de las personas comprendidas en los hechos notificados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 35)** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1) **IVAN ALBERTO GUTIÉRREZ CARRANZA**, identificado con DNI N° 41460118, designado Presidente Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**; periodo de gestión de 06 de junio de 2022 al 07 de julio de 2022[36]; quien participó en la conducción del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI N° 2508586, por un valor referencial de S/ 66,607.11.

Se le comunicó la desviación de cumplimiento, a través de la Cédula de Notificación n.° 04-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 04 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico autorizado por el referido auditado **(Apéndice n.° 33)**. Al respecto, no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada.

Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

En su condición de Presidente del Comité de Selección, suscribió el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica de 21 de junio de 2022, en la que se admitieron las ofertas de los postores: Guzmán Carranza Carlos Andrés y Alegría Alvarón Ciro. Sin embargo, se evidenció un trato desigual en la aplicación de los criterios de evaluación. Mientras que a otros postores (Alejo Roque Ruth Mabel y Corporación Ingeniería Sanitaria Civil Eléctrica y Mecánica S.A.C.) se les declaró inadmisibles sus propuestas por presentar declaraciones juradas (Anexos 1, 2 y 3) que, según el acta, "no respetaron la originalidad del anexo aprobado en las Bases Integradas" (considerándolo no subsanable), en el caso del postor ganador Ciro Alegría Alvarón se omitió aplicar la misma observación. Dicho postor, Ciro Alegría, presentó los Anexos n.° 4 (Oferta Económica) y n.° 5 (Carta de Compromiso) con modificaciones sustanciales, adicionando enunciados y cláusulas que no figuraban en los formatos oficiales aprobados en las Bases Integradas. El Comité Selección, bajo su presidencia, no observó estas alteraciones ni aplicó el mismo criterio de inadmisibilidad por falta de originalidad en los formatos.

Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 22 de junio de 2022, en la que se otorgó la buena pro al postor Ciro Alegría Alvarón por el monto de S/ 66,607.11. Esta adjudicación se produjo pese a que, en el Anexo N° 4 (Oferta Económica) presentado por el postor ganador, se incluyó el concepto de "Liquidación de Obra", el cual difiere del servicio requerido en los Términos de Referencia y las Bases Integradas, que especificaban "Supervisión en la etapa de

[36] Según Comprobante de Pago n.° 0320 - SIAF 0000000470, de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22).**

recepción y liquidación de obra", constituyéndose en una alteración del contenido esencial de la oferta económica, la cual, conforme al artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 06 de julio de 2018, no es subsanable. No obstante, el Comité de Selección admitió, evaluó y adjudicó una oferta que no se ajustaba al requerimiento.

Asimismo, presidió un Comité de Selección que no cumplió con la composición técnica exigida. De acuerdo con la normativa aplicable[37], para procedimientos de consultoría de obras, al menos dos de los tres miembros titulares del comité debían poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Sin embargo, el comité solo contaba con un miembro con dicha formación (un ingeniero civil), mientras que los otros dos miembros (su persona, licenciado en Administración, y una abogada) no acreditaban conocimiento técnico especializado en supervisión de obras de saneamiento.

Estos hechos posibilitaron la adjudicación y posterior suscripción del Contrato N° 002-2022-MDC/A por el monto de S/ 66,607.11 con el postor Ciro Alegría Alvarón, sin que se aplicaran de manera uniforme y estricta los criterios de admisibilidad y evaluación establecidos en las Bases Integradas, afectando los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia en las contrataciones del Estado.

En su condición de Presidente del Comité de Selección, incumplió las responsabilidades inherentes a su cargo, establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), que establece la conformación del comité de selección para consultoría de obras.

El numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que exige que, para consultoría de obras, por lo menos dos miembros del comité cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

El artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), al admitir y adjudicar una oferta económica que contenía un concepto distinto al servicio requerido, alterando su contenido esencial.

El artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala las responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

[37] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección. *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - V° B° - OCI/MPC

Asimismo, incurrió en la inobservancia del deber establecido en el artículo 7°, numeral 6, de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asegurando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2) **DANIEL ORLANDO BUSTILLOS APONTE**, identificado con DNI N° 46803815, designado Primer Miembro Titular (Ingeniero Civil) del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022, periodo de gestión de 06 de junio de 2022 al 22 de junio de 2022[38]; quien participó en la conducción del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI n.° 2508586, por un valor referencial de S/ 66,607.11.

Se le comunicó la desviación de cumplimiento correspondiente, mediante Cédula Notificación n.° 01-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 05 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Quien no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada y solicito ampliación de plazo a través de carta n.° 001-2025-DOB de forma extemporánea a través de correo electrónico: daniel.bustillos.aponte@gmail.com el 12 de diciembre de 2025 a las 17.12.

Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

En su condición de Primer Miembro Titular (Ingeniero Civil) del Comité de Selección, y en su calidad de único miembro con formación técnica en el objeto de la contratación, suscribió el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica, de 21 de junio de 2022. En dicha acta, el Comité de Selección aplicó criterios distintos en la evaluación de la documentación. Mientras que a los postores Alejo Roque Ruth Mabel y Corporación Ingeniería Sanitaria Civil Eléctrica y Mecánica S.A.C. se les declaró inadmisibles por presentar declaraciones juradas (Anexos 1, 2 y 3) que, según el acta, "no respetaron la originalidad del anexo aprobado en las Bases Integradas" (considerándolo no subsanable), el Comité omitió aplicar la misma observación al postor ganador Ciro Alegría Alvarón. Este postor presentó los Anexos n.° 4 (Oferta Económica) y n.° 5 (Carta de Compromiso) con modificaciones sustanciales, adicionando enunciados y cláusulas que no figuraban en los formatos oficiales aprobados en las Bases Integradas. Como miembro técnico del colegiado, no observó estas alteraciones ni insistió en la aplicación uniforme del criterio de originalidad de los formatos.

[38] Periodo que inicia con la Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 con el cual se resuelve conformar el Comité de Selección y culmina con la Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 22 de junio de 2022.

Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 22 de junio de 2022, en la que se otorgó la buena pro al postor Ciro Alegría Alvarón por el monto de S/ 66,607.11. Como especialista técnico del Comité, avaló una adjudicación que se sustentó en una oferta económica (Anexo n.° 4) que incluía el concepto de "Liquidación de Obra". Dicho concepto difiere del servicio específico requerido en los Términos de Referencia y las Bases Integradas, los cuales precisaban "Supervisión en la etapa de recepción y liquidación de obra". Esta alteración del contenido de la oferta económica, la cual, conforme al artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 06 de julio de 2018, no es subsanable. No obstante, el Comité de Selección admitió, evaluó y adjudicó una oferta que no se ajustaba al requerimiento.

Asimismo, formó parte de un Comité de Selección que no cumplió con la composición técnica exigida. De acuerdo con la normativa aplicable[39], para procedimientos de consultoría de obras, al menos dos de los tres miembros titulares del comité debían poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Si bien él acreditaba dicho conocimiento, el comité en su conjunto solo contaba con un miembro técnico (su persona), mientras que los otros dos miembros (un licenciado en Administración y una abogada) no acreditaban conocimiento técnico especializado en supervisión de obras de saneamiento, vulnerando la normativa desde el inicio del proceso.

Estos hechos, en los que participó como miembro del colegiado y en su rol de asesoría técnica interna, posibilitaron la adjudicación y posterior suscripción del Contrato N° 002-2022-MDC/A por el monto de S/ 66,607.11 con el postor Ciro Alegría Alvarón, sin que se garantizara la aplicación uniforme de los criterios de admisibilidad y evaluación, establecidos en las Bases Integradas, afectando los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia en las contrataciones del Estado.

En su condición de Miembro Titular del Comité de Selección y en su calidad de profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, incumplió las responsabilidades inherentes a sus cargos, establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), que establece la conformación del comité de selección para consultoría de obras.

El numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que exige que, para consultoría de obras, por lo menos dos miembros del comité cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

[39] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatoria, publicado el 6 de julio de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 25° Órgano a cargo del procedimiento de selección. *El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. (...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. (...)"*

El artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), al avalar la admisión y adjudicación de una oferta económica que contenía un concepto distinto al servicio requerido, alterando su contenido esencial.

El artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala las responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación.

Asimismo, incurrió en la inobservancia del deber establecido en el artículo 7°, numeral 6, de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asegurando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3) **LILIANA TORRES COSME**, identificada con DNI N° 43409946, designada Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022**(Apéndice n.° 14)**, periodo de gestión de 06 de junio de 2022 al 22 de junio de 2022[40], y quien se desempeñaba simultáneamente como Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Coayllo, periodo de gestión de 02 de enero de 2021 al 08 de julio de 2022[41]; participó en la conducción del procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI N° 2508586, por un valor referencial de S/ 66,607.11.

Se le comunicó la desviación de cumplimiento, a través de la Cédula de Notificación n.° 03-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 04 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Al respecto, no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada, habiendo solicitado ampliación de plazo a través de la Carta N.° 001-2025-LTC mediante correo electrónico lilitorrc@gmail.com, el 11de diciembre de 2025, habiendo comunicado el mismo día, la Comision Auditora la denegatoria de su solicitud por no contar con el sustento respectivo **(Apéndice n.° 32).**

Efectuada la evaluación, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, considerando su participación en los mismos, debido a lo siguiente:

[40] Periodo que inicia con la Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 con el cual se resuelve conformar el Comité de Selección y culmina con la Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro, de 22 de junio de 2022.

[41] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-AL-MDC, de 02 de enero de 2021 y cesada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2022-AL-MDC, de 08 de julio de 2022, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

En su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, suscribió el Acta de Admisibilidad, Evaluación Técnica de 21 de junio de 2022. En dicha acta, el Comité de selección declaró inadmisibles las ofertas de los postores Alejo Roque Ruth Mabel y Corporación Ingeniería Sanitaria Civil Eléctrica y Mecánica S.A.C., fundamentando la decisión en que presentaron declaraciones juradas (Anexos 1, 2 y 3) que "no respetaron la originalidad del anexo aprobado en las Bases Integradas", criterio que se consideró no subsanable. Sin embargo, avaló la admisión del postor Ciro Alegría Alvarón, quien presentó los Anexos n.° 4 (Oferta Económica) y n.° 5 (Carta de Compromiso) con modificaciones sustanciales, adicionando enunciados no contenidos en los formatos oficiales de las Bases Integradas. El Comité, con su firma, omitió aplicar el mismo criterio de rigurosidad y control formal al postor que resultaría adjudicado, incurriendo en un trato desigual.

Suscribió el Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 22 de junio de 2022, en la que se otorgó la buena pro al postor Ciro Alegría Alvarón por el monto de S/ 66,607.11. Con su firma, respaldó la adjudicación basada en una oferta económica (Anexo n.° 4) que incluía el concepto de "Liquidación de Obra", el cual no se correspondía con el servicio estipulado en los Términos de Referencia y las Bases Integradas, que precisaban "Supervisión en la etapa de recepción y liquidación de obra". Esta alteración del contenido de la oferta económica, la cual, conforme al artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 06 de julio de 2018, no es subsanable. No obstante, el Comité de Selección admitió, evaluó y adjudicó una oferta que no se ajustaba al requerimiento.

Asimismo, integró un Comité de Selección que no cumplió con la composición técnica exigida y, en su rol de servidora del OEC, no acreditaba la certificación obligatoria del OSCE. De acuerdo con la normativa, para procedimientos de consultoría de obras, al menos dos de los tres miembros titulares del comité debían poseer conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El comité solo contaba con un miembro técnico (un ingeniero civil). En su caso, como profesional abogada, no acreditaba conocimiento técnico especializado en supervisión de obras de saneamiento. Adicionalmente, en su función de Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Coayllo, no contaba con la certificación del OSCE exigida por el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para los servidores que intervienen directamente en las fases de la contratación, según lo precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Estos hechos contribuyeron a que se adjudicara y suscribiera el Contrato N° 002-2022-MDC/A por S/ 66,607.11 con el postor Ciro Alegría Alvarón, sin aplicar de manera uniforme los criterios de admisibilidad y sin verificar el estricto ajuste de la oferta al requerimiento, afectando los principios de igualdad y transparencia.

En su condición de Miembro Titular del Comité de Selección y como servidora a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), incumplió las responsabilidades inherentes a sus cargos. Su actuación vulneró lo dispuesto en:

El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), sobre la conformación del comité de selección.

El numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que exige conocimiento técnico en la mayoría de los miembros del comité para consultoría de obras.

El numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que requiere certificación OSCE para los servidores del OEC que intervienen en las contrataciones.

El artículo 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), al admitir y adjudicar una oferta económica que contenía un concepto distinto al servicio requerido, alterando su contenido esencial.

El artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre las responsabilidades esenciales en los procesos de contratación.

Asimismo, incurrió en la inobservancia del deber establecido en el artículo 7°, numeral 6, de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asegurando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON GESTIONAR LA HABILITACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO", LO QUE AFECTÓ EL REGISTRO OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS DURANTE EL PERIODO 2022-2023.

La Municipalidad Distrital de Coayllo, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 0069-2021-ALC-MDC del 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 03)**, aprobó el Expediente Técnico de la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo" por un monto de **S/ 1 874 324,13,** con plazo de ejecución de 150 días calendario. Posteriormente, mediante el Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, se adjudicó la buena pro al Consorcio Coayllo por S/ 1 799 500,00, suscribiéndose el Contrato n.° 001-2022-MDC/A el 06 de julio de 2022. De igual manera, mediante Contrato n.° 002-2022-MDC/A suscrito el 8 de julio de 2022 del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra, fue suscrito entre la Municipalidad Distrital de Coayllo y el Ing. Ciro Alegria Alvarón con RUC n.°10316602512, *por un monto de S/ 66 607, 11 soles, distribuido en la ejecución de 150 días* calendarios.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n ° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[42], en su artículo 51° define al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado como: *"es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, (...) y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera".*

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es la entidad responsable de la supervisión de oficio o a solicitud de parte, de los métodos de contratación establecidos por Ley, atribución otorgada por el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que emitió la Directiva n.° 009-2020- OSCE/CD *"Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"*, aprobada con Resolución n.°100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, en adelante la "Directiva", la misma que establece disposiciones para la implementación y uso del "cuaderno de obra digital", como una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información de la ejecución de las obras e inversiones, de manera ágil, oportuna y transparente; así como, el acceso a dicha información durante y después de culminada de la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

En ese sentido, mediante el Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) identificó que la Municipalidad Distrital de Coayllo no habilitó el Cuaderno de Obra Digital en el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, suscrito el 06 de julio de 2022 para la obra *"Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero"*, a pesar de que la vigencia del contrato ya se había iniciado. Asimismo, la Entidad no solicitó autorización para utilizar un cuaderno de obra físico ni respondió al requerimiento de información del OSCE sobre los motivos de la no implementación. Por lo que, esta supervisión fue concluida y puesta en conocimiento del Sistema Nacional de Control, correspondiendo a la Entidad la adopción de las acciones correctivas.

Siendo así, la Municipalidad Distrital de Coayllo, como entidad contratante, no gestionó la habilitación del Cuaderno de Obra Digital para el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDC/A, derivado del Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, convocado en junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, la Entidad no solicitó autorización al OSCE para emplear un cuaderno de obra físico, a pesar de que el "Módulo de Ejecución Contractual" del SEACE registraba el inicio de la vigencia del mencionado contrato. Esta condición se mantuvo aún después de que el OSCE emitiera el informe de acción de supervisión de oficio n.° D002038-2022-OSCE **(Apéndice n.° 27)** de 13 de noviembre de 2022, que alertaba sobre esta omisión.

Esta situación, se debe al incumplimiento de lo establecido en el numeral 7.1.1 y el numeral 9.1 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que entró en vigencia el 14 de agosto de 2020; asimismo, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00023-2021-ARCC/DE, que aprueba el uso de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD para las obras ejecutadas bajo el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con vigencia a partir del 29 de marzo de 2021; así también, los principios de Transparencia, Publicidad y Eficacia y Eficiencia establecidos en el artículo 2 y el artículo 10 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

De lo expuesto, se advirtió que la Entidad no cumplió con implementar y usar el Cuaderno de Obra Digital, pese a su obligatoriedad normativa. Esta omisión afectó la preservación de la inalterabilidad de los registros realizados durante la ejecución de la obra, dificultó el acceso oportuno a la información e

[42] Cabe precisar que actualmente la norma ha sido derogada por el Literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley n.° 32069, publicada el 24 junio 2024.

impidió el monitoreo, seguimiento y fiscalización en tiempo real del avance de los trabajos de la ejecución en tiempo real de la obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada, referente al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1 **(Apéndice n.° 14)** denominada ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", con CUI n.° 2508586, a cargo de la Municipalidad Distrital de Coayllo, documentación que fue entregada a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete el 28 de marzo de 2025 (Acta fiscal) **(Apéndice n.° 08)**, posteriormente alcanzada a la Comisión Auditora mediante dispositivo USB y "Constancia de Entrega de Copias Digitalizadas" de 8 de julio de 2025 **(Apéndices n.os 10, 11, 12, 13 y 14)**, por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete.

Mediante Resolución de Alcaldia n.° 069-2022-AL-MDC de 22 de noviembre de 2021, aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Rehablilitación del sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, Región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI n. 2508586 con un presupuesto referencial de obra de S/ 1 874 324,13 con un plazo de 150 días calendarios; de acuerdo a la información en la búsqueda amigable del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado, mediante el enlace http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

La Municipalidad Distrital de Coayllo, a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el 07 de junio de 2022, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1 denominada ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", de CUI n.° 2508586.

Al respecto, corresponde indicar que las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) fue publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el 07 de junio de 2022 a horas 18:43; por lo que, los participantes presentaron sus consultas y observaciones a las Bases Administrativas respecto, Oboservación n.° 1: *"... están limitando a pósteres que desean oferta por las cuales se solicita al comité quitar los componentes en obras similares para que los pósteres puedan ofertar y no limitar su participación según la ley de contrataciones..."* y la observación n.°2: *"...se otorgue adelanto directo y de materiales según la ley de contrataciones del Estado"*, según Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, realizado por la empresa INGENIERIA & CONSTRUCCION JOSPAL E.I.R.L., según el SEACE, el 09 de junio de 2022, los mismos que fueron absueltos por el Comité de Selección en ambas observaciones no acogiéndolas, publicados en el SEACE el 14 de junio de 2022, fecha en la que procedieron a integrar bases y publicar las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

Prosiguiendo con los hechos, el Comité de Selección integró las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1 denominada ejecución de la obra: "Rehabilitación del sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", con CUI n.° 2508586, estableciendo entre otros, los documentos de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - Vº Bº - OCI MPC

presentación obligatoria y documentos para acreditar los requisitos de calificación de la SECCIÓN ESPECÍFICA – Capitulo II "Del Procedimiento de Selección", los cuales se constituirían desde ese momento en las reglas definitivas del procedimiento en mención.

Adjudicándose la Buena Pro según Acta de Evaluación Económica y Buena Pro del procedimiento de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS- Primera Convocatoria, de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)** al postor CONSORCIO COAYLLO integrados por: J&S CONSTRUCTION S.A.C., con RUC n.° 20602035027 y CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C., con RUC n.° 20551509665, con su oferta económica de **S/ 1 799 500,00**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la consultoría de obra a contratar objeto de la convocatoria suscribiéndose el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, de 06 de julio de 2022, entre las partes por un plazo de 150 días calendarios.

Asimismo, mediante Contrato n.° 002-2022-MDC/A suscrito el 8 de julio de 2022 del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.◦ 002-2022-MDC/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero" con CUI n.° 2508586 que fue suscrito entre la Municipalidad Distrital de Coayllo y el Ing. Ciro Alegria Alvarón con RUC 10316602512, con un monto de S/ 66 607,11 soles, distribuido en la ejecución de 150 días calendarios.

Ejecución de Obra - en curso

A pesar de haberse iniciado la ejecución de la obra y haberse procesado valorizaciones, la Entidad omitió implementar el Cuaderno de Obra Digital, herramienta obligatoria establecida en la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD. Esta omisión persistió incluso después de que el OSCE identificara la deficiencia mediante el Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022, siendo la siguiente:

Imágenes n.os 94 y 95
Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022

Es por ello que, con fecha **13.OCT.2022**, la Dirección del SEACE, mediante **Memorando N° D000657-2022-OSCE-DSEACE**, remitió a esta Subdirección, dicho listado, evidenciándose la no habilitación del Cuaderno de Obra Digital en los contratos suscrito por la Entidad aun cuando, el *"Módulo de Ejecución contractual"* señala que ya se habría **iniciado la vigencia de los contratos**, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

Asimismo, de la información remitida por la Dirección del SEACE, se advierte que, de manera previa a la convocatoria de los procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01, la Entidad no solicitó al OSCE la autorización para usar un cuaderno de obra físico.

3.5. Al respecto, mediante el **OFICIO N° 003139-2022-SPRI**, esta Subdirección de Procesamiento de Riesgos requirió información a la Entidad, solicitando lo siguiente:

a. Los motivos por los cuales, a la fecha del presente oficio, no se habilitó y aperturó en

Página 4 | 7

OSCE

Sistema del COD, el Cuaderno de Obra Digital y/o Cuaderno de Obra Físico (de ser el caso) para los contratos de obras descritos en el anexo.

b. Si se ha cumplido con realizar la entrega de terreno, en relación a los proyectos de obra detallados en el Anexo del presente oficio; de no ser el caso, señalar los motivos por los cuales no se habría realizado dicha entrega de terreno y, por ende, no se habría iniciado con la ejecución de las obras.

*Asimismo, de haberse realizado la entrega de terreno, corresponderá señalar **la fecha en la cual se realizó la mencionada entrega de terreno** e indicar, de ser el caso, **la fecha de inicio de la ejecución de obra**.*

*c. Si antes de la convocatoria de los procedimientos de selección descritos en el Anexo del presente oficio, **se requirió al SEACE la autorización para el uso del Cuaderno de Obra Físico**.*

d. En caso identifique alguna irregularidad respecto a los procesos de contratación en cuestión, informe de las acciones adoptadas y/o iniciadas por su representada.

3.6. Ahora bien, **a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad no ha dado respuesta a lo requerido por este Organismo Técnico Especializado.**

3.7. Mediante el presente numeral es importante recalcar que, la **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD** "*Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital*" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva, esto es a partir del **14.AGO.2020**. Asimismo, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00023-2021-ARCC/DE** de fecha 26.MAR.2021, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios resuelve: Aprobar el uso de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, entrando en vigencia a partir del **29.MAR.2021**.

3.8. En ese contexto, considerando que la Entidad no ha cumplido con remitir la información solicitada por esta Subdirección de Procesamiento de Riesgos y que, de la información remitida por la Dirección del SEACE y verificada en el Sistema del COD[3], se ha evidenciado la no habilitación del Cuaderno de Obra digital en el contrato suscrito por su Entidad (Anexo N° 01), aun cuando, el "*Módulo de Ejecución contractual*" señala que, ya se habría **iniciado la vigencia del mencionado contrato**, se advierte los siguientes riesgos que se podrían generar por la no implementación del Cuaderno de Obra digital, los cuales deberán ser evaluados por su Entidad a efectos de salvaguardar las contrataciones públicas:

- La no implementación del uso de una herramienta pública que permita el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, podría generar trabas al acceso a la información una vez culminada la obra, así como dificultaría la cautela de la inalterabilidad de su registro.
- Riesgo de perjuicios en el monitoreo, seguimiento de la obra y fiscalización por parte de los otros usuarios que acceden y visualizan en el cuaderno de obra digital la información de la ejecución en tiempo real de la obra, toda vez que esta herramienta informática sustituye al cuaderno de obra físico.

3.9. Finalmente, es preciso señalar que, con el objetivo de coadyuvar a las Entidades con el uso del sistema del "*Cuadernos de Obra Digital*", este Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha publicado en su página web, Preguntas Frecuentes (https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital), así como tutoriales y manuales

Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto: mediante Oficio n.° 001-2025-MPC/OCI-AC-YSHA, de 08 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, la supervisora de Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitó información a la Gerenta General del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)[43], requiriendo documentación e información, la cual se detalla a continuación:

"(...)

- *Informar si la Municipalidad Distrital de Coayllo posterior al Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022, publicado en el SEACE el 14 de noviembre de 2022* ***(PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1),*** *ha emitido respuesta respecto a las acciones y/o medidas adoptadas de lo expuesto en las conclusiones del Informe aludido. Se adjunta informe.*

- *De no ser el caso, informar si la Entidad bajo su cargo ha emitido adicionalmente Informes de Acción de*

[43] Antes, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Supervisión de Oficio u otros relacionado a la obra en mención, de ser el caso alcanzarnos copias de los mismos. (...)"

Por lo que, mediante Oficio n.° D001553-2025-OECE- DSAT, de 17 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, respecto a la solicitud de información del Órgano de Control Institucional de MPC (Ref.: Oficio n.° 001-2025-MPC/OCI-AC-YSHA), informó que en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó al Organismo Técnico Especializado información en el marco del proceso de selección PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) Localidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero" con CUI n.° 2508586, anexa el **Informe Técnico n.° D000134-2025-OECE-SDPC**, elaborado por la Subdirección de Supervisión de Procedimientos Competitivos de esta Dirección, mediante el cual informa en respuesta a la solicitud del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Cañete, aclarando que la única acción de supervisión realizada sobre la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico" de Coayllo fue el **Informe de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE-SPRI**, emitido el 13 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**. Dicho informe concluyó que la Municipalidad Distrital de Coayllo había iniciado la obra sin habilitar el Cuaderno de Obra Digital requerido por la normativa, y con su emisión y notificación a la entidad y al Sistema Nacional de Control, la supervisión de ese procedimiento de contratación se dio por concluida.

Además, el informe precisa que esta supervisión no constituye el inicio de un procedimiento sancionador, sino que la responsabilidad de implementar las medidas correctivas recayó en el Titular de la entidad contratante (Municipalidad Distrital de Coayllo) y de su órgano de control interno. Finalmente, señala que, tras una revisión de los registros, se confirmó que **no se han realizado acciones de supervisión adicionales** (ni de oficio ni a pedido de parte) sobre el referido proyecto o procedimiento de contratación entre los años 2022 y 2025.

Siendo así, la Municipalidad Distrital de Coayllo, en su calidad de entidad contratante, no habilitó el Cuaderno de Obra Digital para el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDC/A, derivado del Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1, a pesar de:

1. **Haber iniciado la vigencia del contrato** el 06 de julio de 2022, según registro en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE.
2. **No haber solicitado autorización excepcional** para usar cuaderno de obra físico, conforme lo establece el numeral 9.3 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD.
3. **Haber sido requerida formalmente** por el OSCE mediante Oficio n.° 003139-2022-SPRI, sin que hasta la fecha se haya subsanado la omisión.
4. **Tratarse de un contrato de obra** bajo el marco del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, convocado en junio de 2022, posterior a la entrada en vigencia de la obligatoriedad del Cuaderno de Obra Digital.

Por ello, el Supervisor de la obra debió **de solicitar la habilitación del Cuaderno de Obra Digital al Área de Logística** de la Municipalidad Distrital de Coayllo. Por lo tanto, correspondía a la Municipalidad Distrital de Coayllo, a través de su área de Contrataciones o Logística, habilitar el Cuaderno de Obra Digital, una vez recibida la solicitud formal de su propio Supervisor. Evidenciándose entonces que esta responsabilidad institucional no fue cumplida.

En consecuencia se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de Coayllo, a través de su área de logística, al no gestionar la habilitación y uso del Cuaderno de Obra Digital en la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con CUI n.° 2508586, tal como

fue identificado en la Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022, se incumplió con lo establecido en la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD.

Se afectó el registro oportuno y transparente de la información relevante de la ejecución contractual y de las valorizaciones pagadas durante el periodo 2022-2023. Esta falla debilitó los mecanismos de control y supervisión, y generó riesgos concretos sobre la correcta fiscalización del uso de los recursos públicos en la referida obra.

En consecuencia, los referidos hechos constituyen la inobservancia de la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:**

 "(...)
 Artículo 2,
 (...)
 c) Principio de Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
 d) Principio de Publicidad. *El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*
 f) Principio de Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
 (...)
 Artículo 10° *Supervisión de la Entidad.*

 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM**: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

La situación expuesta, ocasionada por el supervisor de la obra y la encargada del área de logística de la Municipalidad Distrital de Coayllo, omitieron implementar el Cuaderno de Obra Digital en el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, transgrediendo la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD y los principios de transparencia y publicidad de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que afectó significativamente la capacidad de control y fiscalización de una obra de alta importancia para la reconstrucción con cambios en la zona afectada por el fenómeno del Niño Costero.

- **Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital**
 Numeral 7.1.1: La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.
 Numeral 9.1: La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva. (14 de agosto de 2020)

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00023-2021-ARCC/DE,** de 26 de marzo de 2021, aprueba el uso de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo obligatoria su aplicación a partir de 29 de marzo de 2021.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados no remitieron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 34** del presente Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación del actuar de las personas comprendidas en los hechos notificados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1) **LILIANA TORRES COSME**, identificada con DNI N° 43409946, designada como Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC) de la Municipalidad Distrital de Coayllo, en el momento de los hechos, periodo de gestión de 02 de enero de 2021 al 08 de julio de 2022[44]; asimismo, participó en la conducción de los procedimientos de selección para la ejecución de la obra y la supervisión de la misma designada Segundo Miembro Titular del Comité de Selección[45] y, posteriormente, en las responsabilidades de seguimiento contractual para la "Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero" con CUI N° 2508586.

 Se le comunicó la desviación de cumplimiento, a través de la Cédula de Notificación n.° 03-2025-OCI-MPC/PTAR COAYLLO, de 04 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Al respecto, no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación notificada, habiendo solicitado ampliación de plazo a través de la Carta N.° 001-2025-LTC mediante correo electrónico lilitorrc@gmail.com, el 11de diciembre de 2025, habiendo comunicado el mismo día, la Comision Auditora la denegatoria de su solicitud por no contar con el sustento respectivo **(Apéndice n.° 32).**

 En su condición de Jefa de la Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales (OEC), responsable de la gestión administrativa y documental de las contrataciones, le correspondía asegurar el

[44] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-AL-MDC, de 02 de enero de 2021 y cesada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2022-AL-MDC, de 08 de julio de 2022, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

[45] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 048-2022-AL-MDC, de 06 de junio de 2022, respectivamente.

cumplimiento de todas las obligaciones administrativas derivadas del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MDC/A. La Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD es una norma de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, y establece en su numeral 7.1.1 que es la Entidad quien debe habilitar el Cuaderno de Obra Digital para cada contrato. Dado que el procedimiento de contratación de esta obra fue convocado en junio de 2022, y el contrato se suscribió el 6 de julio de 2022[46], la obligatoriedad de la directiva ya era plenamente vigente para este proceso.

La Entidad omitió por completo gestionar la habilitación y uso del Cuaderno de Obra Digital, pese a tratarse de una obra de relevancia por su monto de S/ 1,799,500.00 y por estar enmarcada en la Reconstrucción con Cambios. Esta omisión fue detectada y formalmente notificada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante el Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022. La Entidad, y por extensión el área de Logística (Unidad de Abastecimiento - Servicios Generales) a su cargo en ese momento, no subsanó esta deficiencia ni solicitó la autorización excepcional para usar un cuaderno físico, dejando sin efecto las recomendaciones del órgano supervisor.

La falta de este instrumento de control generó una afectación directa a la supervisión y transparencia de la ejecución contractual. El Cuaderno de Obra Digital es la herramienta oficial y obligatoria para el registro inalterable de las incidencias, actas, valorizaciones y demás información relevante de la obra. Su ausencia impidió que la supervisión contratada (a cargo del Ing. Ciro Alegría Alvarón, según Contrato N° 002-2022-MDC/A) y la propia Entidad llevaran un registro centralizado, cronológico y a prueba de manipulaciones de las actuaciones durante el periodo 2022-2023. Esto debilitó los mecanismos de control, imposibilitó el seguimiento en tiempo real y afectó los principios de transparencia, publicidad y eficacia que rigen las contrataciones públicas, comprometiendo la correcta fiscalización del uso de los recursos públicos.

Esta situación se enmarca en un patrón de deficiencias en el cumplimiento de funciones de gestión y control dentro de la entidad. Según reportes de la Contraloría General de la República correspondientes al periodo 2024-2025, se han identificado problemas sustanciales en la conducción administrativa de la Municipalidad, que incluyen la falta de implementación de medidas correctivas en áreas críticas y una administración con controles internos débiles, lo cual ha sido documentado en informes oficiales.

En su condición de Jefa del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) para la ejecución de la obra y la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, incumplió las responsabilidades inherentes a su cargo establecidas en el marco normativo de las contrataciones públicas. Su actuación, u omisión en este caso, vulneró lo dispuesto en:

El numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital", que impone a la Entidad la obligación de habilitar este instrumento.

La Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00023-2021-ARCC/DE, que hace obligatoria la aplicación de dicha directiva para las obras de Reconstrucción con Cambios a partir del 29 de marzo de 2021.

[46] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-AL-MDC, de 02 de enero de 2021 y recién su cese del cargo se efectuó mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2022-AL-MDC, el 08 de julio de 2022, según anexo 01 remitido mediante Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**

Los principios de Transparencia, Publicidad, y Eficacia y Eficiencia (artículo 2, literales c, d y f) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo 10° de la misma Ley, que establece la obligación de la Entidad de supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles.

Asimismo, incurrió en la inobservancia del deber establecido en el artículo 7°, numeral 6, de la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asegurando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, incurrió en la inobservancia del artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil y del deber establecido en el literal a) del artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles, de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que todo servidor público debe "Ejercer la función pública con ética, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y veracidad", lo que implica el cumplimiento personal y diligente de las funciones asignadas para asegurar la correcta administración de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por lo cual se elaboraron las respectivas argumentaciones jurídicas, para las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI N.° 2508586 PESE A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS, TALES COMO: AUSENCIA DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, OMISIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE DISTANCIAS MÍNIMAS DE LA PTAR RESPECTO A LA POBLACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PROFESIONAL DISTINTO A UN INGENIERO SANITARIO COLEGIADO, EXIGIDO POR LA NORMA OS. 090 ; ESTAS OMISIONES PERMITIERON PROYECTAR LA PTAR A DISTANCIAS CERCANAS A VIVIENDAS, SIN SUSTENTO TÉCNICO NI AMBIENTAL; AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE OBRA, AL NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, ASÍ COMO, LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS"* están desarrollados en el (**apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2508586, NO CONTABA CON LOS ATRIBUTOS SUFICIENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA LABOR ENCOMENDADA, ASIMISMO, PESE QUE EL POSTOR NO RESPETÓ LA ORIGINALIDAD DE LOS ANEXOS NOS 5 Y 9, SIENDO FORMATOS APROBADOS EN LAS BASES INTEGRADAS NO LO OBSERVARON; POSIBILITANDO LA ADJUDICACIÓN AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PERMITIENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 1 874 324,13, PESE QUE EL POSTOR GANADOR NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES DEBIERON SER OBSERVADAS POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES; AFECTANDO EL*

CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN" están desarrollados en el **(apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CUI N° 2508586, CARECÍA DE LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS; ASIMISMO, ADMITIERON PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA DE POSTOR GANADOR, A PESAR DE QUE NO RESPETÓ LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LOS ANEXOS NOS 4 Y 5, ADEMÁS, EN EL ANEXO N° 4 SE INCLUYÓ UN CONCEPTO DISTINTO A LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; BENEFICIANDO AL POSTOR GANADOR, ADJUDICÁNDOLE LA BUENA PRO POR EL MONTO DE S/ 66 607,11, AFECTÁNDOSE EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN"* están desarrollados en el **(apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON GESTIONAR LA HABILITACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO", LO QUE AFECTÓ EL REGISTRO OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS DURANTE EL PERIODO 2022-2023"*, están desarrollados en el **(apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

1. **CIRO ALEGRIA ALVARON**, identificado con DNI n.° 31660251, en su condición de postor ganador de la Buena Pro del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: *"Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"*, de CUI n,° 2508586, Contrato n.° 002-2022-MDC/A, de 08 de julio de 2022, quien debió **de solicitar la habilitación del Cuaderno de Obra Digital al Área de Logística** de la Municipalidad Distrital de Coayllo, a través de una solicitud formal, sin embargo, no se gestionó la habilitación del Cuaderno de Obra Digital para el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDC/A. Esta condición se mantuvo aún después de que el OSCE emitiera el informe de acción de supervisión de oficio n.° D002038-2022-OSCE **(Apéndice n.° 27)** de 13 de noviembre de 2022, que alertaba sobre esta omisión.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Coayllo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Municipalidad Distrital de Coayllo, el Ing. Daniel Orlando Bustillo Aponte, en su condición de jefe de Desarrollo Urbano y Rural, por elaborar la recomendación y aprobar la Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-AL-MDC, de 22 de noviembre de 2021,que validó un expediente técnico con deficiencias fundamentales para el proyecto de obra: *"Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s)*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC -

localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con CUI n.° 2508586. El expediente, elaborado por el consultor Ing. Westly Reyneiro Murrieta Coriat, carecía de estudios técnicos esenciales (hidrológico, hidráulico y estructural), incumpliendo normas técnicas como la OS.090 - Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y su modificatoria, la Norma E.050 de Suelos y cimentaciones, y los reglamentos del ANA sobre fajas marginales.

Estas omisiones permitieron proyectar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) a solo 169 metros de viviendas, sin el sustento técnico ni ambiental requerido, y sin la firma de un ingeniero sanitario colegiado tal como exige la normativa. Además, el Estudio de Peligro, Vulnerabilidad y Riesgos fue suscrito por el Ing. Murrieta Coriat, quien no figura como evaluador acreditado en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgos de Desastres (RENAERD) del CENEPRED, según se verifica en el listado oficial de evaluadores, incumpliendo la Directiva n.°009-2014-CENEPRED/J, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 112-2014 CENEPRED/J, publicada el 31 de diciembre del 2014.

La situación expuesta, afectó la calidad técnica del expediente del proyecto de obra, al no cumplir los requisitos esenciales que comprometen la seguridad sanitaria y ambiental, así como, la adecuada gestión de los recursos públicos.

Las situaciones expuestas transgredieron, la Norma OS.090 (aprobada por D.S. N.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias): Por no incluir estudios hidrológicos, por ubicar la PTAR a distancia menor a los 500 metros mínimos para tratamientos anaerobios sin justificación en el estudio de impacto ambiental, y por no ser elaborada por un ingeniero sanitario colegiado. El Decreto Legislativo N° 1354 / Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM: Por no elaborar el Instrumento de Gestión Ambiental conforme al Formato de Acciones (FA) establecido para intervenciones de reconstrucción. La Directiva n.° 009-2014-CENEPRED/J: Por presentar un estudio de evaluación de riesgos suscrito por un profesional no inscrito en el RENAERD. La Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y Resolución Jefatural n.° 007-2015-ANA: Por omitir la delimitación de la faja marginal y la autorización para obras en el cauce del río Omas. Así como la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Por aprobar un expediente técnico que no se sujetó a los estándares de calidad y a la normativa técnica vigente, afectando la finalidad pública de la contratación.

La situación tuvo su origen en la decisión y accionar del Ing. Civil Daniel Bustillo Aponte, quien recomendó la aprobación basándose únicamente en que los Términos de Referencia originales de 2019[47], no exigían los estudios omitidos y en un visto bueno verbal de la ARCC, sin respaldo documental. Asimismo, en la decisión del Gerente Municipal, Sr. Flores Donayre, quien aprobó formalmente el expediente con su firma. Finalmente, en el accionar del consultor, Ing. Murrieta Coriat, quien elaboró un expediente técnico incompleto que no cumplía con las normas obligatorias para este tipo de proyectos de infraestructura sanitaria.
(Observación n.° 1)

2. De la auditoría realizada, se evidenció que en la Municipalidad Distrital de Coayllo, el Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2022-MDC/CS y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) incurrieron en una serie de irregularidades que afectan la validez del proceso de selección para la ejecución de obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del niño costero", con CUI N° 2508586. El comité, integrado por el Lic. Iván Alberto Gutiérrez Carranza, el Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte y la Abog. Liliana Torres Cosme,

[47] Informe N° 382-2023-MDC/JDUR, de 23 de agosto del 2023 **(Apéndice n.° 02)**

actuó desde su conformación de manera irregular, al no contar con los dos miembros de conocimiento técnico especializado en obras que exige la Ley, vulnerando así el Artículo 25° del D.S. N° 071-2018-PCM y el numeral 44.2 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, durante la evaluación de la única oferta presentada por el Consorcio Coayllo, el comité de selección omitió su deber de control al admitir una propuesta con deficiencias, esto debido a que el postor no respetó la originalidad de los formatos establecidos en las Bases Integradas, específicamente en el Anexo n.° 5, así también, además, se constató la ausencia de otros anexos obligatorios Anexos n.° 2 y 3 obligatorios, y utilizó un formato no autorizado para la Carta de Garantía (Anexo n.° 9), pese a que las bases integradas establecían que dichas omisiones podían llevar a la no admisión. Evidenciándose también que, el comité de selección modificó sin sustento el factor de evaluación de "Experiencia del Postor", reduciendo el requisito de 3 a 1.5 veces el valor referencial, lo que permitió que el Consorcio Coayllo cumpliera un criterio que, de aplicarse la normativa correctamente, no habría superado.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones, a cargo de la Abog. Liliana Torres Cosme -quien además carecía de la certificación obligatoria del OSCE-, dentro de sus funciones de verificación final, gestionó el perfeccionamiento del Contrato n.° 001-2022-MDC/A , de 06 de julio de 2022, por el importe de S/ S/ 1 799 500, 00, con el postor adjudicado con la buena pro, pese que el postor ganador no acreditó cumplir plenamente con requisitos obligatorios para la suscripción del contrato, específicamente la capacidad profesional y el equipamiento exigidos en las Bases Integradas, y aceptó documentación de experiencia del personal clave que posteriormente la comisión auditora verificó como inconsistentes con los registros oficiales del SEACE e INFOBRAS.

Estas actuaciones permitieron la adjudicación y contratación directa con un único postor, pese que el postor no respetó la originalidad de los anexos, siendo formatos aprobados en las bases integradas, no fue observado; posibilitando la adjudicación de la buena pro, permitiendo la suscripción del contrato por S/ 1 874 324,13, cuando el postor ganador no cumplió con acreditar los requisitos obligatorios para la suscripción del contrato. Afectándose los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, competencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública, comprometiendo el correcto desenvolvimiento de la administración y la finalidad del contrato

Siendo los responsables el Comité de Selección (Gutiérrez Carranza, Bustillos Aponte y Torres Cosme) por dirigir y resolver un proceso con irregularidades; el Órgano Encargado de las Contrataciones (representado por Liliana Torres Cosme) por omitir su rol de control final y verificación; y el postor Consorcio Coayllo por presentar una oferta con documentación incompleta e inconsistente. Esta situación contravino el D.S. N° 071-2018-PCM, la Ley n.° 30225 y su Reglamento, así como las propias Bases Integradas del procedimiento.
(Observación n.° 2)

3. De la auditoría realizada, se evidenció que en la Municipalidad Distrital de Coayllo, el Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2022-MDC/CS y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) incurrieron en una serie de irregularidades que afectan la validez del proceso de selección para el servicio de consultoría de supervisión de la obra. El comité de selección, integrado por el Lic. Iván Alberto Gutiérrez Carranza, el Ing. Daniel Orlando Bustillos Aponte y la Abog. Liliana Torres Cosme, actuó desde su conformación de manera irregular, al no contar con los dos miembros de conocimiento técnico especializado exigidos por la Ley, vulnerando así el Artículo 25° del D.S. N° 071-2018-PCM y el numeral 44.2 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, durante la evaluación de las ofertas, el comité de selección actuó de manera parcializada. Declaró inadmisible la propuesta de postores que no respetaron la originalidad de los formatos de sus anexos, pero, en una aplicación desigual de criterios, admitió y evaluó la propuesta del postor ganador Ciro Alegría Alvaron pese a que este también alteró la estructura de los formatos aprobados en las bases integradas, siendo los Anexos n.° 4 y n.° 5, e incluso incluyó en el Anexo n° 4 el concepto de "Liquidación de obra", en vez de "Supervisión en la etapa de recepción y liquidación de obra" siendo servicio distinto al estipulado en los Términos de Referencia, error material o formal no es subsanable.

Estas actuaciones permitieron la adjudicación de la Buena Pro por el monto de S/ 66,607.11 a un único postor cuyo proceso estuvo viciado por una composición irregular del comité al carecer de la capacidad necesaria para ejecutar las funciones encomendadas y un trato desigual en la evaluación de los requisitos formales, afectando los principios de legalidad, transparencia, competencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública.

Siendo los responsables el Comité de Selección (Gutiérrez Carranza, Bustillos Aponte y Torres Cosme) por conducir un proceso con irregularidades y aplicar criterios de evaluación no uniformes; el Órgano Encargado de las Contrataciones (representado por Liliana Torres Cosme, quien además carecía de la certificación obligatoria del OSCE) por omitir su rol de control; y el postor Ciro Alegría Alvaron por presentar una oferta con formatos alterados. Esta situación contravino el D.S. N° 071-2018-PCM, la Ley N° 30225 y su Reglamento, así como las propias Bases Integradas del procedimiento.
(Observación n.° 3)

4. Así también, de la auditoría realizada, se evidenció que la Municipalidad Distrital de Coayllo no gestionó la habilitación y uso del Cuaderno de Obra Digital para el Contrato n.° 001-2022-MDC/A, correspondiente a la obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la(s) localidad(es) de Coayllo, del distrito de Coayllo, provincia de Cañete, región Lima afectadas por el fenómeno del Niño Costero", con CUI N° 2508586. Esta omisión persistió a pesar de haberse iniciado la ejecución del contrato en julio de 2022 y de que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la identificó formalmente mediante el Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022.

 Esta situación afectó el registro oportuno y transparente de la información relevante de la ejecución contractual y de las valorizaciones pagadas durante el periodo 2022-2023, debilitando los mecanismos de control y supervisión sobre el uso de los recursos públicos asignados a la obra, además que la Entidad no solicitó autorización excepcional para utilizar un cuaderno de obra físico, conforme lo establece el numeral 9.3 de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD.

 La responsabilidad de esta omisión recae en la Municipalidad Distrital de Coayllo, entidad contratante, a través de las áreas involucradas (la unidad de logística), quienes incumplieron con gestionar la implementación de esta herramienta obligatoria, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" (numerales 7.1.1 y 9.1), así como la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00023-2021-ARCC/DE que hace obligatoria su aplicación para obras del marco de Reconstrucción con Cambios, afectando de esta manera los principios de transparencia, publicidad, y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 (Observación n.° 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la aprobación de una normativa interna o lineamiento interno que regule la gestión oportuna de la habilitación y uso del cuaderno de obra digital de toda obra que haya iniciado su ejecución contractual, para que no se afecte su registro y que conlleve a la transparente información relevante de la ejecución contractual y las valorizaciones que se paguen.
(Conclusión n.° 4).

2. Disponer la aprobación de una normativa interna o lineamiento interno que formalice las acciones que debe efectuar la Entidad respecto al estado situacional de la obra (suspendida, entre otras) entre ellos: peritaje técnico y/o acciones alternativas que determine la ejecución real de la obra, a fin de que se resguarde los intereses públicos.
(Conclusión n.° 4).

Disponer la aprobación de una normativa interna, lineamiento interno, manuales de procedimientos, políticas y/o flujogramas que regulen las etapas de un procedimiento de selección, y los actos administrativos emitidos en su desarrollo, así como la suscripción de contrato; a fin de evitar riesgos en los procedimientos de selección que no garanticen el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado en salvaguarda de los principios que rigen la contratación pública, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
(Conclusión n.os 2 y 3).

4. Disponer de una directiva interna o lineamiento interno que regule los perfiles de los puestos asignados en la Entidad: idoneidad y conocimiento (experiencia en el puesto, entre otros), específicamente a la unidad orgánica competente encargado de las contrataciones públicas, a fin de evitar riesgo en el desarrollo de las actividades y procedimientos definitivos en la normativa de Contrataciones del Estado y se pueda garantizar el cumplimiento de la misma, entre ellos los principios que rigen toda contratación pública, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
(Conclusión n.os 2 y 3).

5. Disponer la aprobación de una directiva interna que regule el procedimiento de las designaciones de los puestos de confianza sea bajo el marco normativo legal exigidos, no a través del locaciones de servicio en unidades orgánicas indispensables de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, para el cumplimiento a cabalidad de las funciones señaladas en la misma, a fin garantizar un adecuado desarrollo de las actividades y se efectué una eficiente ejecución de los recursos, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
(Conclusión n.os 2 y 3).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Cañete:

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1, 2, 3 y 4 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1, 2, 3, 4).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3: Copia simple de la Resolución de Alcaldia n.° 0069-2021-ALC-MDC de 22 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 4: Copia simple del Informe n.° 382-2023-MDC/JDUR de 23 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 5: Copia simple del Acta de Recopilación de Información de 04 de junio de 2025.
Apéndice n.° 6: Copia simple del Oficio n.° 000382-2025-CG/GRLP de 21 de abril de 2025.
Apéndice n.° 7: Copia simple del Oficio n.° 363-2025-MPC/OCI de 15 de abril de 2025.
Apéndice n.° 8: Copia simple del Acta Fiscal de 28 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 9: Copia certificada de la CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIAS DIGITALIZADAS de 08 de julio de 2025.
Apéndice n.° 10: Copia simple del PDF titulado "CONTRATO DE EJEC.DE LA OBRA (CF 22-2024)" de 08 de julio de 2025.

- Contrato n.° 001-2022-MDC/A de 6 de julio de 2022
- INFORME n.° 0387-2022-MDC/JDUR de 26 de mayo de 2022
- Informe n.°0058-2022-EDMF/MDC de 10 de marzo de 2022
- Resolución de Alcaldía n.° 034-2022-AL-MDC de 10 de marzo de 2022
- Informe n.° 095-2022-UL/MDC 06 de junio de 2022
- Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-AL-MDC de 06 de junio de 2022
- Informe n.° 001-2022-MDCICSIPIAGCIPEC-01 de 06 de junio de 2022
- Resolución de Alcaldía n.° 049-2022-AL-MDC de 06 de junio de 2022

Apéndice n.° 11: Copia simple del PDF titulado "PRES. DE REQ. (CF 22-2024)" de 08 de julio de 2025.

- Carta n.° 002-2022-CG de 04 de julio de 2022

Apéndice n.° 12: Copia simple del PDF titulado "EXP. TEC. TOMO I (CF 22-2024)" de 08 de julio de 2025.

- Informe n.° 263-2021-MDC/JDUR de 19 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 13: Copia simple del PDF titulado "EXP. TEC. TOMO II (CF 22-2024)" de 08 de julio de 2025.
Apéndice n.° 14: Copia simple del PDF titulado "PROP. TEC. (CF 22-2024)" de 08 de julio de 2025.

- Contrato n.° 002-2022-MDC/A de 08 de julio de 2022
- Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-AL-MDC de 03 de junio de 2022
- Informe n.° 096-2022-UL/MDC de 06 de junio de 2022
- Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-AL-MDC de 06 de junio de 2022
- Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-AL-MDC de 06 de junio de 2022
- Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-1-2022-MDC/CS-1.

Apéndice n.° 15: Original del INFORME TÉCNICO n.° 001-2025-MPC/OCI-ES-SHAM de 28 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 16: Copia simple del OFICIO n.° 010-2025-MPC/OCI-AC-CMAG de 19 de septiembre de 2025.
Apéndice n.° 17: Copia simple del Oficio n.° 182-2025-AL-MDC de 15 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 18: Copia simple del ACTA DE COMPROMISO de 13 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 19: Copia simple del Informe de Hito de Control n.° 043-2023-OCI/0430-SCC de 10 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 20: Copia simple de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial, PEC N° 001- 2022-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA de 14 de junio de 2022.
Apéndice n.° 21: Copia simple del Oficio n.° 210-2025-MP-FN-FPECDF-CAÑETE-AHAM (CF. 22-2024) de 07 de julio de 2025.
Apéndice n.° 22: Oficio n° 003-2025-GM-MDC (Copia simple) de 11 de septiembre de 2025.

- Copia fedateada del Expediente de contratación y pago del Sr. Iván Alberto Gutiérrez Carranza entregado mediante
- Anexo 01
- Copia fedatiada de la Carta n.° 024-2022-LIC.ADM/ECP/IAGC de 12 de julio de 2022

Apéndice n.° 23: Copia simple del Oficio n.° D001298-2025-OECE-SDDC de 03 de octubre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - V° B° - OCI MPC

Apéndice n.° 24: Copia simple de las BASES ADMINISTRATIVAS de 06 de junio de 2022.
Apéndice n.° 25: Copia simple del Acta de Admisibilidad y Evaluación Técnica de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.° 26: Copia simple del Acta de Evaluación Económica y Buena Pro de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 27: Copia simple del Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002038-2022-OSCE de 13 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 28: Copia simple del Oficio n.° 001-2025-MPC/OCI-AC-YSHA de 08 de septiembre de 2025.
Apéndice n.° 29: Copia simple del Oficio n.° D001553-2025-OECE- DSAT de 17 de septiembre de 2025.
Apéndice n.° 30: Original del INFORME TÉCNICO n.° 001-2025-MPC/OCI-AC-JACM, de 28 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 1-2025-CG/GRLP-OCI-MPC COAYLLO y los motivos de las personas comprendidas en los hechos observados impreso con firma digital. Cédula de notificación, solicitud de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación por cada uno de los involucrados en la observación n.° 1, según se detalla:

Daniel Orlando Bustillos Aponte:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.

Rolly Máximo Guillermo Flores Donayre:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.
- Copia simple de correos electrónicos de 11 de diciembre de 2025 (Solicitud y respuesta).
- Copia simple de carta n.° 015-2025-RMGFD de 11 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 2-2025-CG/GRLP-OCI-MPC COAYLLO y los motivos de las personas comprendidas en los hechos observados impreso con firma digital. Cédula de notificación, solicitud de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación por cada uno de los involucrados en la observación n.° 2, según se detalla:

Daniel Orlando Bustillos Aponte:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.

Liliana Torres Cosme:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.
- Copia simple de correos electrónicos de 11 de diciembre de 2025 (Solicitud y respuesta).
- Copia simple de carta n.° 001-2025-LTC de 11 de diciembre de 2025.

Iván Alberto Gutiérrez Carranza:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.
- Copia simple de correos electrónicos de 04 y 11 de diciembre de 2025 (Solicitud y respuesta).

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 3-2025-CG/GRLP-OCI-MPC COAYLLO y los motivos de las personas comprendidas en los hechos observados impreso con firma digital. Cédula de notificación, solicitud de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación por cada uno de los involucrados en la observación n.° 3, según se detalla:

Daniel Orlando Bustillos Aponte:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.

Liliana Torres Cosme:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE - Vº Bº - OCI MPC

- Copia simple de correos electrónicos de 11 de diciembre de 2025 (Solicitud y respuesta).
- Copia simple de carta n.° 001-2025-LTC de 11 de diciembre de 2025.

Iván Alberto Gutiérrez Carranza:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.
- Copia simple de correos electrónicos de 04 y 11 de diciembre de 2025 (Solicitud y respuesta).

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de la Desviación de Cumplimiento n.° 4-2025-CG/GRLP-OCI-MPC COAYLLO y los motivos de las personas comprendidas en los hechos observados impreso con firma digital. Cédula de notificación, solicitud de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación por cada uno de los involucrados en la observación n.° 4, según se detalla:

Liliana Torres Cosme:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-MPC/PTAR de 04 de diciembre de 2025.
- Copia simple de correos electrónicos de 11 de diciembre de 2025 (Solicitud y respuesta).
- Copia simple de carta n.° 001-2025-LTC de 11 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 35: Evaluación de comentarios elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 36: Copia simple del Oficio n.° 115-2025-AL-MDC

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2014-2015 de la Municipalidad Distrital de Coayllo.

Cañete, 15 de diciembre de 2025

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Supervisora de Comisión

Carla Margot Acevedo Guzmán
Jefa de Comisión

Silvio Humberto Andia Morales
Miembro de Comisión

Jorge Cuya Macavilca
Miembro de Comisión

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cañete, 15 de diciembre de 2025.

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-0430-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad aprobó Expediente Técnico del proyecto con CUI n.° 2508586 pese a incumplimientos técnicos y normativos, tales como: ausencia del estudio hidrológico e hidráulico, omisión de la verificación de distancias mínimas de la PTAR respecto a la población y suscripción del expediente técnico por profesional distinto a un ingeniero sanitario colegiado, exigido por la Norma OS. 0901; estas omisiones permitieron proyectar la PTAR a distancias cercanas a viviendas, sin sustento técnico ni ambiental; afectando la calidad técnica del expediente del proyecto de obra, al no cumplir los requisitos esenciales que comprometen la seguridad sanitaria y ambiental, así como, la adecuada gestión de los recursos públicos.	Daniel Orlando Bustillos Aponte	[redacted]	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural	05/03/2021	Actualidad	Contrato Administrativo de Servicios (D.L. N° 1057)	-	[redacted]	-	X	-	-

d NORMA OS.090 – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N.° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006; y su modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N.° 022-2009-VIVIENDA, publicada el 26 de noviembre de 2009, el mismo que forma parte de los criterios de este documento.

2	Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria - contratación de la ejecución de la obra con CUI n.° 2508586, no contaba con los atributos suficientes para poder llevar a cabo la labor encomendada, asimismo, pese que el postor no respetó la originalidad de los anexos nos 5 y 9, siendo formatos aprobados en las bases integradas no lo observaron; posibilitando la adjudicación al postor ganador de la buena pro, permitiendo la suscripción del contrato por S/ 1 799 500,00, pese que el postor ganador no cumplió con acreditar los requisitos obligatorios para la suscripción del contrato, los cuales debieron ser observadas por el órgano encargado de las contrataciones; afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública y la finalidad de la contratación.	Iván Alberto Gutiérrez Carranza	[redacted]	Presidente Titular del Comité de Selección	06/06/2022	22/06/2022	Locación de Servicios	-	[redacted]	-	X	-	-
		Daniel Orlando Bustillos Aponte	[redacted]	Primer Miembro Titular del Comité de Selección	06/06/2022	22/06/2022	Contrato Administrativo de Servicios (D.L. N° 1057)	-	[redacted]	-	X	-	-
		Liliana Torres Cosme	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	06/06/2022	08/07/2022	Decreto Legislativo N° 276	-	[redacted]	-	X	-	-
		Liliana Torres Cosme	[redacted]	Jefa de la Unidad de Abastecimiento Servicios Generales	02/01/2021	08/07/2022	Decreto Legislativo N° 276	-	[redacted]	-	X	-	-
3	Comité de Selección del Procedimiento de Selección Pública Especial n.° 002-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, CUI n.° 2508586, carecía de la capacidad necesaria para ejecutar las funciones encomendadas;	Iván Alberto Gutiérrez Carranza	[redacted]	Presidente Titular del Comité de Selección	06/06/2022	22/06/2022	Locación de Servicios	-	[redacted]	-	X	-	-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE – V°B° – OCI MPC

	asimismo, admitieron propuesta técnica y económica de postor ganador, a pesar de que no respetó la estructura original de los anexos nos 4 y 5, además, en el anexo n.° 4 se incluyó un concepto distinto a los servicios estipulados en los términos de referencia; beneficiando al postor ganador, adjudicándole la buena pro por el monto de S/ 66 607,11, afectándose el correcto desenvolvimiento de la administración pública y la finalidad de la contratación.	Daniel Orlando Bustillos Aponte	[redacted]	Primer Miembro Titular del Comité de Selección	06/06/2022	22/06/2022	Contrato Administrativo de Servicios (D.L. N° 1057)	-	[redacted]	-	X	-	-
		Liliana Torres Cosme	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	06/06/2022	08/07/2022	Decreto Legislativo N° 276	-	[redacted]	-	X	-	-
	La Entidad no cumplió con gestionar la habilitación y uso del cuaderno de obra digital en la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la(s) localidad(es) de Coaylo", lo que afectó el registro oportuno y transparente de la información relevante de la ejecución contractual y de las valorizaciones pagadas durante el periodo 2022-2023.	Liliana Torres Cosme	[redacted]	Jefa de la Unidad de Abastecimiento Servicios Generales	02/01/2021	08/07/2022	Decreto Legislativo N° 276	-	[redacted]	-	X	-	-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPC - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - OCI MPC - V° B°

000162

Código de solicitud: **n7xhy4kn9**
Fecha de envío: 15 dic 2025 - 7:36 PM
Recibida: 15 dic 2025 - 19:36
Enlace: https://facilita.gob.pe/t/27855/n7xhy4kn9

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

OFICIO N° 962-2025-MPC/OCI San Vicente de Cañete, 15 de diciembre de 2025.

Señora:
JAQUELINE KELLY CHAVEZ BUSTAMANTE
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Coayllo
Coayllo /Cañete /Lima. -

Asunto : Remite Informe de Auditoria N° 024-25025-2-0430-AC.

Referencia : a) Oficio n.°0605-2025-MPC/OCI de 01 de agosto de 2025.
b) Oficio n.° 961-2025-MPC/OCI de 15 de diciembre de 2025.
c) Articulo 8 y literal b) del articulo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República.
e) Directiva N.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloria N.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunico a la Comisión Auditora para la Auditoria de Cumplimiento a la Obra: "Rehabilitacion del Sistema de Saneamiento Basico de la(s) locaidad(es) de Coayllo, del Distrito de Coayllo, Provincia de Cañete, Region Lima afectadas por el fenomeno del Niño Costero", periodo: 22 de noviembre de 2021 al 13 de marzo de 2023.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria N.° 024-25025-2-0430-AC, el mismo que se adjunta con sus apéndices en cuatro (4) tomos a folios a 2331.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoria ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción – Sede Cañete para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

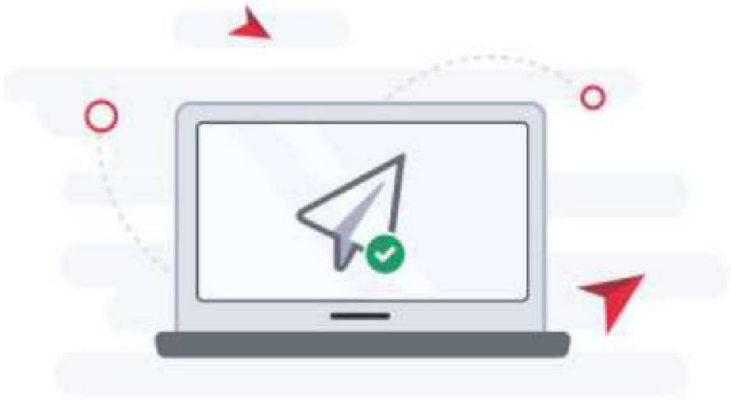
Atentamente,

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/ OCI
C.c. Archivo.

Municipalidad Distrital de Coayllo





Tu solicitud ha sido enviada con éxito

Código de solicitud	**n7xhy4kn9**
Fecha de envío	**15 dic 2025 - 7:36 PM**

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:

https://facilita.gob.pe/t/27855/n7xhy4kn9

Te hemos enviado una copia de esta constancia a tu correo electrónico.

Hemos recibido tu solicitud para - Mesa de partes

From: Municipalidad Distrital de Coayllo < admin@facilita.gob.pe > lun., dic. 15, 2025 07:36 PM

Subject: Hemos recibido tu solicitud para - Mesa de partes

To: oci < oci@municanete.gob.pe >

Attachments:

- logo+name-header.png
- frame_mail_footer.png
- logo+name-footer.png
- social-media/facebook.png
- social-media/twitter.png
- frame_mail_footer.png

gob.pe | Facilita Perú

Municipalidad Distrital de Coayllo

Su solicitud ha sido recibida por la Municipalidad Distrital de Coayllo, En breve se derivara al area correspondiente.

Código de solicitud:	n7xhy4kn9
Fecha de envío:	15 dic 2025 19:36

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:

https://facilita.gob.pe/t/27855/n7xhy4kn9

mail.municanete

Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

Presidencia del Consejo de Ministros

Sobre el Estado Peruano

¿Qué es Facilita Perú?

Política de privacidad de Facilita Perú

Municipalidad Distrital de Coayllo

Seguimiento de tu solicitud

Código de solicitud: **n7xhy4kn9**

Trámite:
Mesa de partes

Entidad:
Municipalidad Distrital de Coayllo

Nombre del solicitante:
YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR

Fecha de envío:
15 dic 2025 19:36

Avance

Recibida

15 dic 2025 19:36

Historial de la solicitud

15 dic 2025 19:36

Envío de solicitud

Información del solicitante

1. Persona natural o jurídica: Persona natural

1.1. Tipo de documento de identidad del solicitante: Número de documento de identidad del solicitante
DNI: 21556218

1.2. Nombres y apellidos del solicitante: YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR

1.3. Dirección actual
Departamento: Lima
Provincia: Cañete
Distrito: San Vicente de Cañete

1.4. Escribe la dirección: JIRON BOLOGNES N.° 250 - SAN VICENTE DE CAÑETE

2. Correo electrónico de contacto: oci@municanete.gob.pe

3. Teléfono o celular de contacto: 943624617

Descripción de la solicitud o trámite

4. Asunto de la solicitud o trámite: REMISION DE INFORME

5. Descripción de la solicitud o trámite: Se remite Auditora de Cumplimiento de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEMAIENTO BASICO DE LAS(S) LOCALIDAD(ES) DE COAYLLO, DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO

Documentos de sustento (opcional)

6. Adjunta los documentos que sustenten tu solicitud : Se subió 1 archivo(s)

7. Si tus archivos pesan más de 10 MB, puedes dejarnos un link de descarga:
https://drive.google.com/drive/folders/1XScKc6cdTy3v-goU6meftgtW_kpbwNLd?usp=sharing